

DICIEMBRE
PRIMERA QUINCENA
1-18-2020

TOMO
N° 10

Publicación
21/12/2020

GACETA MUNICIPAL 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde Municipal

ANTONELLA VEGA GALOFRE

Primera Dama - Gestora Social

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

GABRIEL MORENO GUERRERO
Secretario de Gobierno

HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA
Secretario de Planeación

ZANDY ELENA GALLEGO SOLANO
Secretaria de Salud (E)

OSCAR DARÍO GONZÁLEZ HERRERA
Secretario de Educación

MÓNICA HADDAD SOFÁN
Secretaria de Hacienda

GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario de Infraestructura

JULIO LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Tránsito

KATIA CABRALES BECHARA
Jefe de Oficina de Contratación

CLAUDIA ESPITIA BRÚ
Asesora Oficina Jurídica

SORIANA LUCÍA RUIZ BANDA
Tesorera Municipal

LUISANA RIVEIRA OÑATE
Jefe Oficina Asesora de Prensa

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0529 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°1381 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo PETRO PEREZ AMELIA SOFIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 25211263, quien se desempeña como Secretaria, Grado 4, Código 440, en la Institución Educativa KILOMETRO 12 ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 1 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. 121 DE DICIEMBRE 1 DE 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) SANDY LUZ LOPEZ DEL TORO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1067906314, para que preste sus servicios temporalmente como Secretaria, Grado 4, Código 440, en la Institución Educativa KILOMETRO 12 ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 22 de diciembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) PETRO PEREZ AMELIA SOFIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 25211263, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0530 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) Secretaria, Grado 4, Código 440, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 01 DIC 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANIN
ALCALDE DE MONTERIA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem
Revisó: Luly D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

P.L. 121-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) PETRO PEREZ AMELIA SOFIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.25.211.263, quien se desempeña como Secretario, Grado 04, Código 440.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora PETRO PEREZ AMELIA SOFIA, quien se desempeña como Secretario, Grado 04, Código 440.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente a la señora SANDY LUZ LOPEZ DEL TORO, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 1.067.906.314, quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, al primer (01) días del mes de diciembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES
Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0530 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°1418 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo GALVIS COGOLLO ENITH, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 50920387, quien se desempeña como Secretaria, Grado 4, Código 440, en la Institución Educativa RAFAEL NÚÑEZ ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 1 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. 120 DE DICIEMBRE 1 DE 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) YICETH PAOLA PERALTA MILLAN, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1067909005, para que preste sus servicios temporalmente como Secretaria, Grado 4, Código 440, en la Institución Educativa RAFAEL NÚÑEZ ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 22 de diciembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) GALVIS COGOLLO ENITH, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 50920387, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT.80009734-1

DECRETO N° **0530** DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio."

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Secretaria, Grado 4, Código 440**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

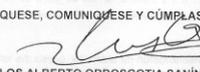
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los **01 DIC 2020**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANÍN
 ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem
 Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem
 Revisó: Luly D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
 Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
 Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 NIT.80009734-1

P.L. 120-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **GALVIS COGOLLO ENITH**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.50.920.387, quien se desempeña como Secretario, Grado 04, Código 440.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora **GALVIS COGOLLO ENITH**, quien se desempeña como Secretario, Grado 04, Código 440.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente a la señora **YICETH PAOLA PERALTA MILLAN**, identificado (o) con la cédula de ciudadanía N° 1.067.909.005, quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, al primer (01) días del mes de diciembre del año 2020.


ELIANA FUENTES MILLARES
 Oficina de Talento Humano

Proyecto: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT.80009734-1

DECRETO N° **0543** DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio."

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N° 1360 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020**, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **CASARRUBIA LARA JAIRO MANUEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6888767, quien se desempeña como **Celador, Código 477, Grado 1, en la Institución Educativa GENERAL SANTANDER** ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 15 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. **123 DE DICIEMBRE 2 DE 2020**, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **DEIMER ANTONIO RAMOS MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1067853603, para que preste sus servicios temporalmente como **Celador, Código 477, Grado 1, en la Institución Educativa GENERAL SANTANDER** ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 6 de enero de 2021, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **CASARRUBIA LARA JAIRO MANUEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6888767, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT.80009734-1

DECRETO N° **0543** DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio."

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Celador, Código 477, Grado 1**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

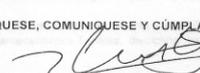
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los **02 DIC 2020**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANÍN
 ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem
 Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem
 Revisó: Luly D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
 Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
 Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 NIT. 800096734-1

P.L. 123-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **CASARUBIA LARA JAIRO MANUEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.6.888.767, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa el señor **CASARUBIA LARA JAIRO MANUEL**, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor **DEIMER ANTONIO RAMOS MARTINEZ**, identificado (o) con la cédula de ciudadanía N° 1.067.853.603 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los dos (2) días del mes de diciembre del año 2020.


ELIANA FUENTES MILLARES
 Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
 www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800096734-1

DECRETO N° 0545 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°1439 DE NOVIEMBRE 28 DE 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **OTERO MARTINEZ ELKIN RAFAEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 78709992, quien se desempeña como **Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa CAMILO TORRES** ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 14 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. 125 DE DICIEMBRE 3 DE 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **JULIO JOSE BRUNO CANTERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1064979811, para que preste sus servicios temporalmente como **Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa CAMILO TORRES** ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 5 de enero de 2021, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **OTERO MARTINEZ ELKIN RAFAEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 78709992, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
 www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800096734-1

DECRETO N° 0545 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E., así como a la Historia Laboral.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los **03 DIC 2020**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANIN
 ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem
 Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem
 Revisó: Luty D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
 Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
 Revisó: Claudia Espita Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista CAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No 3-15 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 NIT. 800096734-1

P.L. 125-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **OTERO MARTINEZ ELKIN RAFAEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.709.992, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa el señor **OTERO MARTINEZ ELKIN RAFAEL**, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor **JULIO JOSÉ BRUNO CANTERO**, identificado (o) con la cédula de ciudadanía N° 1.064.979.811 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2020.


ELIANA FUENTES MILLARES
 Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
 www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0546 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°1370 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **BERNAL CANABAL JHAIR ASEDON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11000049, quien se desempeña como **Celador, Código 477, Grado 1, en la Institución Educativa LICEO GUILLERMO VALENCIA** ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 14 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. 126 DE DICIEMBRE 3 DE 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **LINA PAOLA CASTILLO ACOSTA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 26202069, para que preste sus servicios temporales como **Celador, Código 477, Grado 1, en la Institución Educativa LICEO GUILLERMO VALENCIA** ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 5 de enero de 2021, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **BERNAL CANABAL JHAIR ASEDON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11000049, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0546 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Celador, Código 477, Grado 1**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E., así como a la Historia Laboral.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 03 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSOTIA SANIN
ALCALDE DE MONTERIA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem
Revisó: Luly D Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía de Montería
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

P.L. 126-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **BERNAL CANABAL JHAIR ASEDON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11.000.049, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa el señor **BERNAL CANABAL JHAIR ASEDON**, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente a la señora **LINA PAOLA CASTILLO ACOSTA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 26.202.069 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES
Oficina de Talento Humano

Proyecto: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0547 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°1359 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **CARMONA DIAZ ALZALAR MANUEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6888107, quien se desempeña como **Celador, Código 477, Grado 1, en la Institución Educativa LICEO GUILLERMO VALENCIA** ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 14 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. 127 DE DICIEMBRE 3 DE 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **JOHN EDER BERMUDEZ VARILLA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1067840347, para que preste sus servicios temporales como **Celador, Código 477, Grado 1, en la Institución Educativa LICEO GUILLERMO VALENCIA** ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 5 de enero de 2021, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **CARMONA DIAZ ALZALAR MANUEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6888107, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734 - 1

DECRETO N° 0547 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Celador, Código 477, Grado 1**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E., así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los **03 DIC 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANIN
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano Sem
Revisó: Luly D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la **GE TE**
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

P.L. 127-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **CARMONA DIAZ ALZALAR MANUEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.6.888.107, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa el señor **CARMONA DIAZ ALZALAR MANUEL**, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor **JOHN EDER BERMUDEZ VARILLA**, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 1.067.840.347 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES
Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la **GE TE**
Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0550 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, fija las reglas generales a las cuales deben sujetarse las Entidades de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial para la aplicación de las normas sobre Prestaciones Sociales de su Personal.

Que el decreto 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente, prevé en el capítulo VII, artículo 50 las situaciones administrativas en que puedan hallarse los docentes o directivos docentes, estableciendo como una de ellas la separación temporal del servicio o de sus funciones por LICENCIA.

Que el artículo 13 del decreto 1278 de 2002 establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos y docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo y el literal a) estipula que en vacantes de docentes cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa, haciendo uso del listado de elegibles vigentes.

Que el (a) docente **NAYIBE ISABEL PADILLA SOLAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 39673263 quien presta sus servicios como docente en el área de **BASICA PRIMARIA**, en la Institución Educativa **LA POZA**, ubicada en este municipio, ha solicitado la legalización de su incapacidad médica por **MATERNIDAD**, de acuerdo a la certificación N° 11436 expedida por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Que se hace necesario legalizar la Incapacidad Médica por **MATERNIDAD** al (a) docente **NAYIBE ISABEL PADILLA SOLAR** y nombrar temporalmente su reemplazo previo cumplimiento de los requisitos legales verificados por la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Certificado PL 131 del día 7 de diciembre del año 2020, que hace parte integral del presente acto administrativo, ha certificado que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente a nombrar

Gobierno de la **GE TE**
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0550 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

YURAINYS CARABALLO ARGEL, quien se nombrará en provisionalidad y certifica el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo, asimismo deja constancia que no existe lista de elegibles vigente, que no hay en la planta personal un cargo inmediatamente inferior para suplir por encargo la ausencia, y se cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar dicho nombramiento provisional y cubrir la vacancia temporal.

Que, de acuerdo a la Incapacidad Médica por **MATERNIDAD** aportada por el (la) docente, se le conceden **126 días** contados a partir del día **20 de noviembre de 2020 hasta el día 25 de marzo de 2021**.

Que mediante Circular Número 020 del 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, dispuso unas medidas adicionales para el manejo, prevención y control del Covid 19, dando instrucciones a las Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas, en relación con ajustes al calendario escolar, siendo estas atendidas, por la Secretaría de Educación de Montería, y expedida la Resolución Número 0370 del 17 de marzo de 2020 "Calendario Escolar 2020", de manera que las vacaciones o receso académico para los docentes van del día lunes 21 de diciembre al día jueves 31 de diciembre del año 2020, es decir 8 días hábiles, y según Resolución Número 1186 del 28 de octubre de 2020 "Calendario Escolar 2021" el calendario académico va del día 4 de enero al 18 de enero de 2021; es decir 10 días hábiles, lo que hace que las vacaciones del (a) docente **NAYIBE ISABEL PADILLA SOLAR** se interrumpen por **dieciocho (18) días hábiles**, días hábiles al término del vencimiento de la Incapacidad Médica por Maternidad.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario nombrar provisionalmente un docente en su reemplazo.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR la Incapacidad Médica ocasionada por **MATERNIDAD** al (a) docente **NAYIBE ISABEL PADILLA SOLAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39673263, quien presta sus servicios como docente en el área de **BASICA PRIMARIA**, en la Institución Educativa **LA POZA**, ubicada en este Municipio, por el término de **126 días**, contados a partir del día **20 de noviembre de 2020 hasta el día 25 de marzo de 2021**, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Médica No. 11436, expedido por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Gobierno de la **GE TE**
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800096734 - 1

DECRETO No. 0550 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

ARTÍCULO SEGUNDO: INTERRUPIR las vacaciones colectivas a que tiene derecho la docente **NAYIBE ISABEL PADILLA SOLAR**, por encontrarse en incapacidad médica ocasionada por maternidad, esta interrupción es solamente por los **dieciocho (18) días hábiles**, de dichas vacaciones, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a él (la) docente arriba anotada los **dieciocho (18) días hábiles** interrumpidos durante las vacaciones de los docentes y directivos docentes de acuerdo al calendario escolar, los cuales podrá disfrutar a partir del día **26 de marzo de 2020** hasta el día **22 de abril de 2021**, debiéndose reintegrar el día **viernes 23 de abril del año 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) docente **YURAINYS CARABALLO ARGEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1067948915** quien ostenta título de **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA** para que preste sus servicios temporalmente como docente de tiempo completo en la Institución Educativa **LA POZA** a partir de la forma de posesión hasta el día **20 de diciembre del año 2020** con interrupción por el período de vacaciones de directivos docentes y docentes, reincorporándose al servicio el día **martes 19 de enero de 2021** hasta el día **Jueves 22 de abril del año 2021**, en reemplazo de la docente **NAYIBE ISABEL PADILLA SOLAR**.

PARÁGRAFO. El empleado no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 del 2.002, y la asignación básica mensual a devengar será la establecida en el Decreto de Salario vigente, para los docentes nombrados en provisionalidad, según el estatuto actual (Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al (la) docente **NAYIBE ISABEL PADILLA SOLAR**.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al (la) docente **YURAINYS CARABALLO ARGEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1067948915** del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, o de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure el aislamiento preventivo en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Gobierno de la GENTE
 Calle 27 No. 3ª 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800096734 - 1

DECRETO No. 0550 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

PARÁGRAFO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente acto a la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Montería y archívese copia en la historia laboral de cada empleado. Ordénese el recibo de manera inmediata, a través del funcionario que se ha designado para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Montería, a los

07 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
 Alcalde de Montería

Elaboró: Katia Ayus- Oficina Talento Humano SEM F -
 VoBo: Eliana Fuentes Millares- Líder Oficina Talento Humano SEM F
 Revisó: Lidy D Paola Puche- Oficina Jurídica SEM F
 Aprobó: Oscar Dario González Herrera- Secretario de Educación
 Revisó: Claudia Inés Espitia Brú - Jefe Oficina Asesora Jurídica- Alcaldía de Montería.
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE
 Calle 27 No. 3ª 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 NIT. 800096734-1

PL - 131 - 2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaría de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente **NAYIBE ISABEL PADILLA SOLAR**, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscritos a I.E en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) **YURAINYS CARABALLO ARGEL**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **1.067.948.915**, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes desde nómina, para cubrirlo.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES
 Oficina de Talento Humano

Elaboró: Katia Ayus- Oficina T.H.A

Gobierno de la GENTE
 Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800096734 - 1

DECRETO No. 0550 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

PARÁGRAFO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente acto a la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Montería y archívese copia en la historia laboral de cada empleado. Ordénese el recibo de manera inmediata, a través del funcionario que se ha designado para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Montería, a los

07 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
 Alcalde de Montería

Elaboró: Katia Ayus- Oficina Talento Humano SEM F -
 VoBo: Eliana Fuentes Millares- Líder Oficina Talento Humano SEM F
 Revisó: Lidy D Paola Puche- Oficina Jurídica SEM F
 Aprobó: Oscar Dario González Herrera- Secretario de Educación
 Revisó: Claudia Inés Espitia Brú - Jefe Oficina Asesora Jurídica- Alcaldía de Montería.
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE
 Calle 27 No. 3ª 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0551 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°1364 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **BUELVAS ARRIETA FRANCISCO JAVIER**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6893237, quien se desempeña como **Celador, Código 477, Grado 1**, en la **Institución Educativa MERCEDES ABREGO** ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 15 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. 128 DE DICIEMBRE 7 DE 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **ALVARO EDUARDO BRAVO HERRERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1067839889, para que preste sus servicios temporalmente como **Celador, Código 477, Grado 1**, en la **Institución Educativa MERCEDES ABREGO** ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 6 de enero de 2021, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **BUELVAS ARRIETA FRANCISCO JAVIER**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6893237, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0551 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Celador, Código 477, Grado 1**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E., así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los
7 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANÍN
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem
Revisó: Luly D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

P.L. 128-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **BUELVAS ARRIETA FRANCISCO JAVIER**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.6.893.237, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa el señor **BUELVAS ARRIETA FRANCISCO JAVIER**, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor **ALVARO EDUARDO BRAVO HERRERA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.067.839.889 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES
Oficina de Talento Humano

Proyecto: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-48 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0552 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°1436 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **JIMÉNEZ ESQUIVEL SERGIO ENRIQUE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 78707884, quien se desempeña como **Celador, Código 477, Grado 1**, en la **Institución Educativa MERCEDES ABREGO** ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 16 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. 130 DE DICIEMBRE 7 DE 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **JOSE GUILLERMO GARCÍA CONTRERAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1003430432, para que preste sus servicios temporalmente como **Celador, Código 477, Grado 1**, en la **Institución Educativa MERCEDES ABREGO** ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 7 de enero de 2021, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **JIMÉNEZ ESQUIVEL SERGIO ENRIQUE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 78707884, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800096734 - 1

DECRETO N° 0552 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Celador, Código 477, Grado 1**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E., así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los **07 DIC 2020**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANÍN
 ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Contratista Planta de Personal-Sem
 Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem
 Revisó: Luly D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
 Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
 Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE
 Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 NIT. 800096734 - 1

P.L. 130-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **JIMENEZ ESQUIVEL SERGIO ENRIQUE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.707.884, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

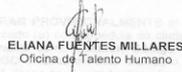
Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa el señor **JIMENEZ ESQUIVEL SERGIO ENRIQUE**, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor **JOSE GUILLERMO GARCIA CONTRERAS**, identificado (o) con la cédula de ciudadanía N° 1.003.430.432 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2020.


ELIANA FUENTES MILLARES
 Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la GENTE
 Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
 www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800096734 - 1

DECRETO N° 0553 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°1373 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **BURGOS ANAYA ARNULFO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15024314, quien se desempeña como **Celador, Código 477, Grado 1**, en la Institución Educativa **LICEO LA PRADERA** ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 14 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacancias temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento P.L. **129 DE DICIEMBRE 7 DE 2020**, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **ROBERT ENRIQUE SANCHEZ CUITIVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79995829**, para que preste sus servicios temporalmente como **Celador, Código 477, Grado 1**, en la **Institución Educativa LICEO LA PRADERA** ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día **5 de enero de 2021**, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **BURGOS ANAYA ARNULFO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **15024314**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.


Gobierno de la GENTE
 Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800096734 - 1

DECRETO N° 0553 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Celador, Código 477, Grado 1**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E., así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los **07 DIC 2020**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANÍN
 ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Contratista Planta de Personal-Sem
 Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem
 Revisó: Luly D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem
 Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación
 Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE
 Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 800096734 - 1

P.L. 129-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **BURGOS ANAYA ARNULFO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15.024.314, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa el señor **BURGOS ANAYA ARNULFO**, quien se desempeña como Celador, Grado 01, Código 477.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor **ROBERT ENRIQUE SANCHEZ CUITIVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 79.995.829 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES
Oficina de Talento Humano

Proyecto: Yanna Nader-Planta de Personal

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 32-10 Horno Costa de Oro / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT 800096734 - 1

DECRETO No. 0557 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, fija las reglas generales a las cuales deben sujetarse las Entidades de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial para la aplicación de las normas sobre Prestaciones Sociales de su Personal.

Que el decreto 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente, prevé en el capítulo VII, artículo 50 las situaciones administrativas en que puedan hallarse los docentes o directivos docentes, estableciendo como una de ellas la separación temporal del servicio o de sus funciones por LICENCIA.

Que el artículo 13 del decreto 1278 de 2002 establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos y docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo y el literal a) estipula que en vacantes de docentes cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa, haciendo uso del listado de elegibles vigentes.

Que el (a) docente **SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 106861685 quien presta sus servicios como docente en el área de **Secundaria, CIENCIAS SOCIALES**, en la Institución Educativa **EL SABANAL**, ubicada en este municipio, ha solicitado la legalización de su incapacidad médica por **MATERNIDAD**, de acuerdo a la certificación N° 0000011444 expedida por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Que se hace necesario legalizar la Incapacidad Médica por **MATERNIDAD** al (a) docente **SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO** y nombrar provisionalmente su reemplazo previo cumplimiento de los requisitos legales verificados por la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 35 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT 800096734 - 1

DECRETO No. 0557 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Certificado PL 135 del día 7 de diciembre del año 2020, que hace parte integral del presente acto administrativo, ha certificado que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente a nombrar **LUCILA BANESSA RODRIGUEZ BELLO**, quien se nombrará en provisionalidad y certifica el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo, asimismo deja constancia que no existe lista de elegibles vigente, que no hay en la planta personal un cargo inmediatamente inferior para suplir por encargo la ausencia, y se cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar dicho nombramiento provisional y cubrir la vacancia temporal.

Que, de acuerdo a la Incapacidad Médica por **MATERNIDAD** aportada por el (a) docente, se le conceden **126 días** contados a partir del día **1 de diciembre de 2020 hasta el día 5 de abril de 2021**.

Que mediante Circular Número 020 del 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, dispuso unas medidas adicionales para el manejo, prevención y control del Covid 19, dando instrucciones a las Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas, en relación con ajustes al calendario escolar, siendo estas atendidas, por la Secretaría de Educación de Montería, y expedida la Resolución Número 0370 del 17 de marzo de 2020 "Calendario Escolar 2020", de manera que las vacaciones o receso académico para los docentes van del día lunes 21 de diciembre al día jueves 31 de diciembre del año 2020, es decir 8 días hábiles, y según Resolución Número 1186 del 28 de octubre de 2020 "Calendario Escolar 2021" el calendario académico va del día 4 de enero al 16 de enero de 2021, es decir 10 días hábiles, lo que hace que las vacaciones del (a) docente **SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO** se interrumpen por **dieciocho (18) días hábiles**, debido a la Licencia de Maternidad que goza en esta fecha, debiendo conceder los **dieciocho (18) días hábiles** al término del vencimiento de la Incapacidad Médica por Maternidad.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario nombrar provisionalmente un docente en su reemplazo.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR la Incapacidad Médica ocasionada por **MATERNIDAD** al (a) docente **SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 106861685, quien presta sus servicios como docente en el área de **Secundaria, CIENCIAS SOCIALES**, en la Institución Educativa **EL SABANAL**, ubicada en este Municipio, por el término de

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 35 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT 800096734 - 1

DECRETO No. 0557 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

126 días, contados a partir del día **1 de diciembre de 2020 hasta el día 5 de abril de 2021**, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Médica No. 0000011444, expedido por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTERRUPIR las vacaciones colectivas a que tiene derecho la docente **SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO**, por encontrarse en incapacidad médica ocasionada por maternidad, esta interrupción es solamente por los **dieciocho (18) días hábiles**, de dichas vacaciones, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a él (la) docente arriba anotada los **dieciocho (18) días hábiles** interrumpidos durante las vacaciones de los docentes y directivos docentes de acuerdo al calendario escolar, los cuales podrá disfrutar a partir del día **6 de abril de 2021 hasta el día 29 de abril de 2021**, debiéndose reintegrar el día **viernes 30 de abril del año 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) docente **LUCILA BANESSA RODRIGUEZ BELLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1067883795 quien ostenta título de LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES para que preste sus servicios temporalmente como docente de tiempo completo en la Institución Educativa **EL SABANAL** a partir de la toma de posesión hasta el día **20 de diciembre del año 2020** con interrupción por el período de vacaciones de directivos docentes y docentes, incorporándose al servicio el día **martes 19 de enero de 2021 hasta el día jueves 29 de abril del año 2021**, en reemplazo de la docente **SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO**.

PARÁGRAFO. El empleado no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 del 2.002, y la asignación básica mensual a devengar será la establecida en el Decreto de Salario vigente, para los docentes nombrados en provisionalidad, según el estatuto actual (Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al (a) docente **SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO**.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al (a) docente **LUCILA BANESSA RODRIGUEZ BELLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1067883795 del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, o de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure el aislamiento preventivo en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 35 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800250634 - 1

DECRETO No. 0557 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente acto a la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Montería y archívese copia en la historia laboral de cada empleado. Ordénese el recibo de manera inmediata, a través del funcionario que se ha designado para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Montería, a los **07 DIC 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
 Alcalde de Montería

Elaboró: Katia Ayus- Oficina Talento Humano SEM. ✓
 VoBo: Eliana Fuentes Millares- Líder Oficina Talento Humano SEM. ✓
 Revisó: Luly D'Paola Puche- Oficina Jurídica SEM. ✓
 Aprobó: Oscar Darío González Herrera- Secretario de Educación. ✓
 Revisó: Claudia Inés Espitia Brú - Jefe Oficina Asesora Jurídica- Alcaldía de Montería. ✓
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ. ✓

ELIANA FUENTES MILLARES
 Oficina de Talento Humano

Gobierno de la CE TE
 Calle 27 No. 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 NIT. 800250634 - 1

PL - 135 - 2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaría de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente **SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO**, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscritos a la IE en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) **LUCILA BANESSA RODRIGUEZ BELLO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.067.883.795, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes desde nómina, para cubrirlo.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES
 Oficina de Talento Humano

Elaboró: Katia Ayus- Oficina T.H. ✓

Gobierno de la CE TE
 Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

Incapacidad Médica

Medicina
 Código del Prestador: 230010092401 NIT: 800250634-3
 Dirección: CALLE 44 # 14 - 282 MONTERÍA
 Teléfono: Call Center 3027341412
 Web: www.medicinaintegral.com
 Email: info@medicinaintegral.com

Fecha de Impresión: 2020/12/07 16:34:17
INCAPACIDAD MEDICA

Nombre: SARAY SABIANA VILLALBA PACHECO
 Identificación: CC - 1068661685 Sexo: Femenino Edad: 31 Años
 F. Afiliación: 2015/02/19
 Sede Afiliado: MEDICINA INTEGRAL SEDE MONTERIA MAGISTERIO

Consecutivo: 0000011444
 Fecha Inicio Incapacidad: 2020/12/01 Días de Incapacidad: 126
 Diagnostico: O829 - PARTO POR CESAREA, SIN OTRA ESPECIFICACION
 Descripción: licencia de maternidad
 ESCUELA: INSTITUCION EDUCATIVA EL SABANAL
 MUNICIPIO ESCUELA: MONTERIA
 MATERIA: Basica Primaria
 JORNADA: Mañana
 VENCE EL DIA 2021/04/05

Elaborado Por: ABUSTAMANTED

Gobierno de la CE TE
 Calle 27 No. 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

<https://sisma.medicinaintegral.com/SismaSalud/Reportes/Ciente/Html/IncapacidadMedica.php?consecutivo=0000011444>

Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde
 NIT. 800250634 - 1

DECRETO No. 0567 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante definitiva en la Planta Global de la Secretaría de Educación de este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que este ente territorial, mediante Resolución N° 1531 del 7 de diciembre de 2020, declaró vacante el cargo que ocupaba el (a) funcionario (a) administrativo (a) **MARIA LUCIA FRANCO ENSUNCHO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 39.449.010, como **Profesional Especializado, Código 222, Grado 08**, en la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal, a partir del día 10 de agosto de 2020, al haberse aceptado la renuncia presentada por la misma mediante oficio de 4 de diciembre de 2020.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que **Vacancia definitiva: "El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada"**.

Que por necesidad del servicio, el cargo será provisto de manera provisional, y la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento P.L. 147-2020 del **cuatro (4) de diciembre de 2020**, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, y que se encuentra de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, así como ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, recibido el certificado de inhabilidades e incompatibilidades, y hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE, a partir del acto de posesión al (la) señor (a) **RODRIGO ARIAS CABRALES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 14.695.792, para que preste sus servicios como **Profesional Especializado, Código 222, Grado 08**, en la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación, ubicada en este Municipio, mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Gobierno de la CE TE
 Calle 27 No. 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co


Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
NIT. 800096734 - 1

DECRETO N° 0567 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante definitiva en la Planta Global de la Secretaría de Educación de este Municipio"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) **Profesional Especializado, Código 222, Grado 08**, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, de la Secretaría de Educación Municipal, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Montería al  

4 DIC 2020
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Contratista Planta de Personal - 
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem 
Revisó: Luy D'Paola Puche - Oficina Jurídica Sem 
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación 
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería 
Revisó: Heriberto Pestrana B/Abogado Contratista CAJ 

Gobierno de La GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7510720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co


Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

P.L. 147- 2020

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
CERTIFICA**

Que el cargo que ocupaba la señora **MARÍA LUCIA FRANCO ENSUNCHO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.449.010, ha quedado en vacancia definitiva según Resolución N° 1531 del siete (07) de diciembre de 2020, por medio de la cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo del Cargo Profesional Especializado que ocupa dentro de la Planta Global de la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para proveer el cargo en vacancia definitiva, por lo tanto, se vinculará en provisionalidad al señor **RODRIGO ARIAS CABRALES** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 14.695.792, quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora **RODRIGO ARIAS CABRALES** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 14.695.792, quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente.

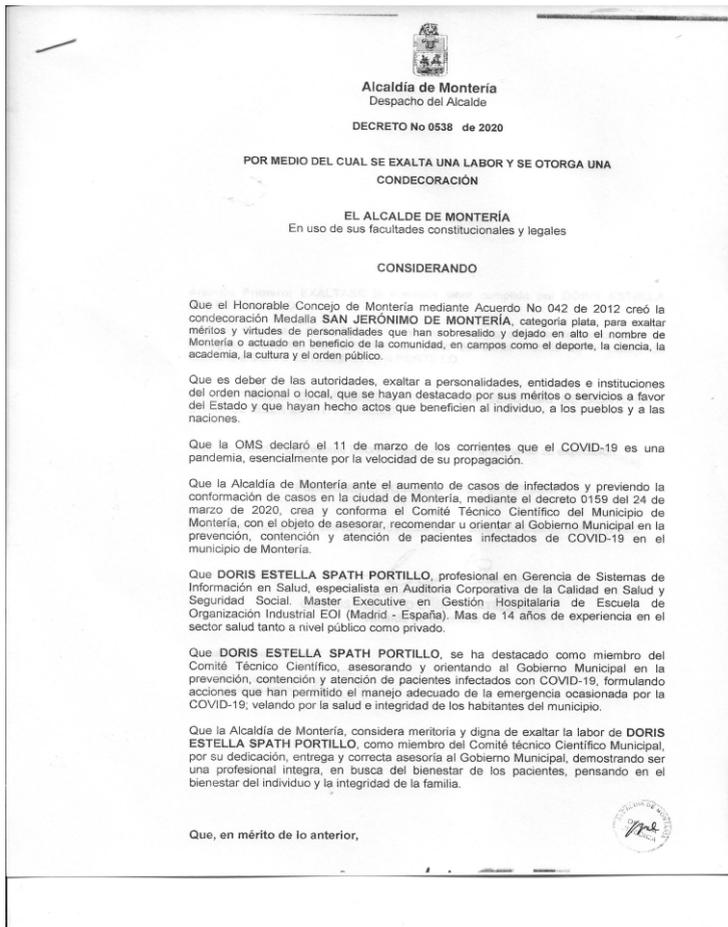
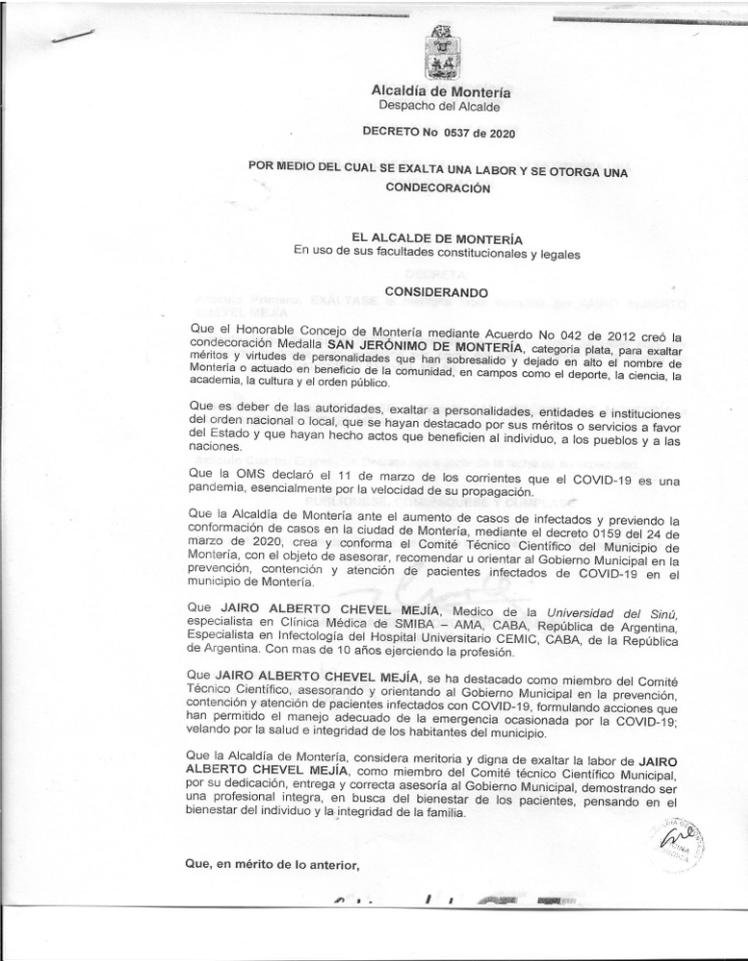
Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2020.


ELIANA FUENTES MILLARES
Oficina de Talento Humano

Proyecto: Yanna Nader-Contratista Planta de Personal SEM 

Gobierno de La GENTE
Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No 0539 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA LABOR Y SE OTORGA UNA CONDECORACIÓN

EL ALCALDE DE MONTERÍA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo de Montería mediante Acuerdo No 042 de 2012 creó la condecoración Medalla **SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, categoría plata, para exaltar méritos y virtudes de personalidades que han sobresalido y dejado en alto el nombre de Montería o actuado en beneficio de la comunidad, en campos como el deporte, la ciencia, la academia, la cultura y el orden público.

Que es deber de las autoridades, exaltar a personalidades, entidades e instituciones del orden nacional o local, que se hayan destacado por sus méritos o servicios a favor del Estado y que hayan hecho actos que beneficien al individuo, a los pueblos y a las naciones.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación.

Que la Alcaldía de Montería ante el aumento de casos de infectados y previendo la conformación de casos en la ciudad de Montería, mediante el decreto 0159 del 24 de marzo de 2020, crea y conforma el Comité Técnico Científico del Municipio de Montería, con el objeto de asesorar, recomendar u orientar al Gobierno Municipal en la prevención, contención y atención de pacientes infectados de COVID-19 en el municipio de Montería.

Que **RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, profesional en Finanzas y Negocios Internacionales de la *Universidad Externado de Colombia*, especialista en Negocios de la *Universidad de los Andes*, Master en Administración de Empresas (MBA) de la IE Business School (Madrid - España). Con mas de 10 años de experiencia en el sector público y privado

Que **RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, se ha destacado como miembro del Comité Técnico Científico, asesorando y orientando al Gobierno Municipal en la prevención, contención y atención de pacientes infectados con COVID-19, formulando acciones que han permitido el manejo adecuado de la emergencia ocasionada por la COVID-19; velando por la salud e integridad de los habitantes del municipio.

Que la Alcaldía de Montería, considera meritoria y digna de exaltar la labor de **RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, como miembro del Comité técnico Científico Municipal, por su dedicación, entrega y correcta asesoría al Gobierno Municipal, demostrando ser una profesional íntegra, en busca del bienestar de los pacientes, pensando en el bienestar del individuo y la integridad de la familia.

Que, en mérito de lo anterior,

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No 0539 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA LABOR Y SE OTORGA UNA CONDECORACIÓN

DECRETA:

Artículo Primero: EXÁLTASE la meritoria labor cumplida por **RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA**.

Artículo Segundo: ELABÓRESE el presente decreto en nota de estilo para ser entregado mediante acto simbólico por parte del señor Alcalde de la ciudad de Montería a **RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA**.

Artículo Tercero: ENTRÉGUESE la Medalla **SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** a **RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA**.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los dos (2) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDÓSGOTIA SANÍN
Alcalde de Montería

Proyecto: Juanita Cadavid Pérez
Revisó: Claudia Inés Espite Brú
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No 0540 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA LABOR Y SE OTORGA UNA CONDECORACIÓN

EL ALCALDE DE MONTERÍA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo de Montería mediante Acuerdo No 042 de 2012 creó la condecoración Medalla **SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, categoría plata, para exaltar méritos y virtudes de personalidades que han sobresalido y dejado en alto el nombre de Montería o actuado en beneficio de la comunidad, en campos como el deporte, la ciencia, la academia, la cultura y el orden público.

Que es deber de las autoridades, exaltar a personalidades, entidades e instituciones del orden nacional o local, que se hayan destacado por sus méritos o servicios a favor del Estado y que hayan hecho actos que beneficien al individuo, a los pueblos y a las naciones.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación.

Que la Alcaldía de Montería ante el aumento de casos de infectados y previendo la conformación de casos en la ciudad de Montería, mediante el decreto 0159 del 24 de marzo de 2020, crea y conforma el Comité Técnico Científico del Municipio de Montería, con el objeto de asesorar, recomendar u orientar al Gobierno Municipal en la prevención, contención y atención de pacientes infectados de COVID-19 en el municipio de Montería.

Que **HEISER ARTEAGA PAUTT**, Médico y Cirujano de la *Universidad de Cartagena*, Especialista en Gerencia de la Salud Pública del *Instituto de ciencias de la salud -CES-*, Magister en Ciencias Básicas Biomédicas con énfasis en Enfermedades Infecciosas, de la *Escuela Colombiana de Medicina, Universidad el Bosque*, Candidato a doctorado en Microbiología y Salud Tropical de la *Universidad de Córdoba*.

Que **HEISER ARTEAGA PAUTT**, se ha destacado como miembro del Comité Técnico Científico, asesorando y orientando al Gobierno Municipal en la prevención, contención y atención de pacientes infectados con COVID-19, formulando acciones que han permitido el manejo adecuado de la emergencia ocasionada por la COVID-19; velando por la salud e integridad de los habitantes del municipio.

Que la Alcaldía de Montería, considera meritoria y digna de exaltar la labor de **HEISER ARTEAGA PAUTT**, como miembro del Comité técnico Científico Municipal, por su dedicación, entrega y correcta asesoría al Gobierno Municipal, demostrando ser una profesional íntegra, en busca del bienestar de los pacientes, pensando en el bienestar del individuo y la integridad de la familia.

Que, en mérito de lo anterior,

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No 0540 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA LABOR Y SE OTORGA UNA CONDECORACIÓN

DECRETA:

Artículo Primero: EXÁLTASE la meritoria labor cumplida por **HEISER ARTEAGA PAUTT**.

Artículo Segundo: ELABÓRESE el presente decreto en nota de estilo para ser entregado mediante acto simbólico por parte del señor Alcalde de la ciudad de Montería a **HEISER ARTEAGA PAUTT**.

Artículo Tercero: ENTRÉGUESE la Medalla **SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** a **HEISER ARTEAGA PAUTT**.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los dos (2) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDÓSGOTIA SANÍN
Alcalde de Montería

Proyecto: Juanita Cadavid Pérez
Revisó: Claudia Inés Espite Brú
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0554 de 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, CONSIDERANDO:

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con la CC. No. 79.969.238 de Bogotá, quien se desempeña como Alcalde del municipio de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Ibagué, con el fin de asistir a cumbre de ASOCAPITALES, el día 09 de diciembre de 2020 y los días 10 y 11 de diciembre de 2020, debe asistir a reunión en el Ministerio de Ambiente y gestionar asuntos propios de su cargo en la ciudad de Bogotá.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la Administración encargar a un servidor de la Administración municipal, mientras dure la ausencia de su titular. Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al Doctor **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría General), Nivel 0, Código 020, Gr. 01, de la de la Alcaldía de Montería de las funciones del señor Alcalde de Montería los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, y dese la debida posesión para lo cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la Oficina de Talento Humano.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE:
Dado en Montería a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE

Proyecto Oscar Macilla - Contratación
Respo Heya Cumplido - Contratación
V. B. Claudia Espitia Bruljefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

ACTA DE POSESION No. 0073

En la ciudad de San Jerónimo de Montería, a los siete (07) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), compareció al Despacho de la Alcaldía el doctor **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, con cedula de ciudadanía 1.067.843.781 de Montería, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Montería, para el cual ha sido designado en **ENCARGO**, mediante Decreto No. 0554 de fecha 07 de diciembre de 2020, por los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2020.

El Señor Alcalde, ante su Secretario previa amonestación de que se trata en el artículo 285 del Código de Procedimiento Penal le recibió juramento, bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fielmente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

El posesionado presentó los siguientes documentos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781

ALCALDE
POSESIONADO

Proyecto Oscar Macilla - Contratación
Respo Heya Cumplido - Contratación
V. B. Claudia Espitia Bruljefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 27 No. 3-16 Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0564 DE 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, artículos 23, 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018 (Reglamento del Concejo), demás normas complementarias y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece:

"ARTÍCULO 23.- Periodo de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: (...)

c) El tercer periodo será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal. (...)" (Negritas fuera del texto original).

Que a la fecha el Concejo Municipal de Montería no se encuentra sesionando.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, "Son atribuciones del alcalde: (...) 8 (...) convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado."

Que de igual forma el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994 "Los alcaldes podrán convocarlos [refiriéndose a los Concejos] a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración."

Que en ese mismo sentido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, dispone que los Alcaldes tendrán las siguientes funciones: " 4. (...) convocarlo

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0564 DE 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."

[refiriéndose al concejo] a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que sobre sesiones extraordinarias dispone el inciso 3 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018 (Reglamento del Concejo): " (...) El Concejo sesionará extraordinariamente por convocatoria del Alcalde, en oportunidades diferentes, por el término que él considere necesario y deberá ocuparse únicamente de los temas que él incluya dentro del decreto de su convocatoria".

Que el Alcalde de Montería considera necesario dar trámite al(los) siguiente(s) proyecto(s) de acuerdo de vital importancia para el buen desarrollo de la administración municipal:

1. Proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Montería a comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 y 2021 y se dictan otras disposiciones".
2. Por medio del cual se adicionan recursos del FONPET Sin Situación de Fondos destinados al pago de Bonos Pensionales al Presupuesto General del Municipio
3. "Por medio del cual se faculta al alcalde de Montería para la creación de un Fondo con el fin de contribuir a disminuir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario para el sistema estratégico de transporte público - SETP de la ciudad de Montería."

Que, por otro lado, en atención a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020, por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, medida que ha sido prorrogada mediante Resoluciones No 844 de fecha 26 de mayo, No 1462 de 25 de agosto y 2230 de 27 de noviembre de 2020, extendiéndose en la actualidad hasta el día 28 de febrero del año 2021, se establecieron una serie de disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado.

Que el Ejecutivo municipal debe dar cumplimiento a las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida de sus habitantes y prevenir la propagación del COVID-19. Que por ello, se convocará a sesiones extraordinarias del 11 de diciembre al 20 de diciembre de 2020, sesiones que se propone se realicen de forma virtual conforme lo señalado en el parágrafo 2 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007:

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No 0541 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA LABOR Y SE OTORGA UNA CONDECORACIÓN

EL ALCALDE DE MONTERÍA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo de Montería mediante Acuerdo No 042 de 2012 creó la condecoración Medalla **SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, categoría plata, para exaltar méritos y virtudes de personalidades que han sobresalido y dejado en alto el nombre de Montería o actuado en beneficio de la comunidad, en campos como el deporte, la ciencia, la academia, la cultura y el orden público.

Que es deber de las autoridades, exaltar a personalidades, entidades e instituciones del orden nacional o local, que se hayan destacado por sus méritos o servicios a favor del Estado y que hayan hecho actos que beneficien al individuo, a los pueblos y a las naciones.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación.

Que la Alcaldía de Montería ante el aumento de casos de infectados y previendo la conformación de casos en la ciudad de Montería, mediante el decreto 0159 del 24 de marzo de 2020, crea y conforma el Comité Técnico Científico del Municipio de Montería, con el objeto de asesorar, recomendar u orientar al Gobierno Municipal en la prevención, contención y atención de pacientes infectados de COVID-19 en el municipio de Montería.

Que **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**, Profesional en Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Andes, especialista en Finanzas de la Universidad de los Andes, con Maestría en Ingeniería Civil, énfasis en Infraestructura Vial Magister de la misma institución educativa. Con mas 15 años en estructuración y ejecución de proyectos.

Que **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**, se ha destacado como Gerente COVID-19 y miembro del Comité Técnico Científico, asesorando y orientando al Gobierno Municipal en la prevención, contención y atención de pacientes infectados con COVID-19, formulando acciones que han permitido el manejo adecuado de la emergencia ocasionada por la COVID-19; velando por la salud e integridad de los habitantes del municipio.

Que la Alcaldía de Montería, considera meritoria y digna de exaltar la labor de **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**, como miembro del Comité técnico Científico Municipal, por su dedicación, entrega y correcta asesoría al Gobierno Municipal, demostrando ser una profesional íntegra, en busca del bienestar de los pacientes, pensando en el bienestar del individuo y la integridad de la familia.

Que, en mérito de lo anterior,

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No 0541 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA LABOR Y SE OTORGA UNA CONDECORACIÓN

DECRETA:

Artículo Primero: EXÁLTASE la meritoria labor cumplida por **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**.

Artículo Segundo: ELABÓRESE el presente decreto en nota de estilo para ser entregado mediante acto simbólico por parte del señor Alcalde de la ciudad de Montería a **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**.

Artículo Tercero: ENTRÉGUSE la Medalla **SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** a **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los dos (2) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde de Montería

Proyectó: Juanita Cadavid Pérez
Revisó: Claudia Inés Espitia Bru
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No 0544 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA LABOR Y SE OTORGA UNA CONDECORACIÓN

EL ALCALDE DE MONTERÍA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo de Montería mediante Acuerdo No 042 de 2012 creó la condecoración Medalla **SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, categoría plata, para exaltar méritos y virtudes de personalidades que han sobresalido y dejado en alto el nombre de Montería o actuado en beneficio de la comunidad, en campos como el deporte, la ciencia, la academia, la cultura y el orden público.

Que es deber de las autoridades, exaltar a personalidades, entidades e instituciones del orden nacional o local, que se hayan destacado por sus méritos o servicios a favor del Estado y que hayan hecho actos que beneficien al individuo, a los pueblos y a las naciones.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación.

Que la Alcaldía de Montería ante el aumento de casos de infectados y previendo la conformación de casos en la ciudad de Montería, mediante el decreto 0159 del 24 de marzo de 2020 modificado por el decreto 0210 del 29 de abril de 2020, crea y conforma el Comité Técnico Científico del Municipio de Montería, con el objeto de asesorar, recomendar u orientar al Gobierno Municipal en la prevención, contención y atención de pacientes infectados de COVID-19 en el municipio de Montería.

Que **JORGE ORDOSGOITIA SANTANA**, Médico General de la Universidad de Cartagena, Médico Cirujano de la universidad de Cartagena, Cirujano Gastroenterólogo del Hospital Princesa y Primero de Octubre (Madrid - España), Cirujano Laparoscópico de la Universidad del Rosario.

Que **JORGE ORDOSGOITIA SANTANA**, se ha destacado como miembro del Comité Técnico Científico, asesorando y orientando al Gobierno Municipal en la prevención, contención y atención de pacientes infectados con COVID-19, formulando acciones que han permitido el manejo adecuado de la emergencia ocasionada por la COVID-19; velando por la salud e integridad de los habitantes del municipio.

Que la Alcaldía de Montería, considera meritoria y digna de exaltar la labor de **JORGE ORDOSGOITIA SANTANA**, como miembro del Comité técnico Científico Municipal, por su dedicación, entrega y correcta asesoría al Gobierno Municipal, demostrando ser una profesional íntegra, en busca del bienestar de los pacientes, pensando en el bienestar del individuo y la integridad de la familia.

Que, en mérito de lo anterior,

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No 0544 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA LABOR Y SE OTORGA UNA CONDECORACIÓN

DECRETA:

Artículo Primero: EXÁLTASE la meritoria labor cumplida por **JORGE ORDOSGOITIA SANTANA**.

Artículo Segundo: ELABÓRESE el presente decreto en nota de estilo para ser entregado mediante acto simbólico por parte del señor Alcalde de la ciudad de Montería a **JORGE ORDOSGOITIA SANTANA**.

Artículo Tercero: ENTRÉGUSE la Medalla **SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** a **JORGE ORDOSGOITIA SANTANA**.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los dos (2) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA-SANÍN
Alcalde de Montería

Proyectó: Juanita Cadavid Pérez
Revisó: Claudia Inés Espitia Bru
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No. 0564 DE 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."

"Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales".

Que sobre sesiones no presenciales, es idéntico el contenido del párrafo 5 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018, Reglamento del Concejo de Montería.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

Artículo PRIMERO: CONVÓCASE, al Concejo Municipal de Montería a sesiones extraordinarias, del 15 de diciembre al 23 de diciembre de 2020 inclusive, para que se dedique al estudio y trámite del siguiente(s) Proyecto(s) de acuerdo(s).

1. Proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Montería a comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 y 2021 y se dictan otras disposiciones".
2. Por medio del cual se adicionan recursos del FONPET Sin Situación de Fondos destinados al pago de Bonos Pensionales al Presupuesto General del Municipio.
3. Por medio del cual se faculta al alcalde de Montería para la creación de un Fondo con el fin de contribuir a disminuir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario para el sistema estratégico de transporte público - SETP de la ciudad de Montería

Artículo SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión de convocatoria por el medio más expedito a la Presidencia de la Corporación.

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde
DECRETO No. 0564 DE 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."

Artículo TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Montería a los,

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, catorce (14) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería

Proyecto: Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesora Externa O
Revisó: Claudia Espitia Brú/Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE
DECRETO No 0568 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

EL ALCALDE MONTERIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de acuerdo con la Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005,

CONSIDERADO:

Que mediante Decreto No 0481 de fecha tres (3) de noviembre de 2020, le fue aceptada la renuncia al Doctor **JOSE DARIO VERGARA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.773.086 de Montería, quien se desempeñaba como Secretario de Despacho (Secretaría de Salud), Nivel 0, Código 020, Grado 01, de la Alcaldía de Montería a partir del día tres (3) de noviembre de 2020.

Que por lo anterior se hizo necesario encargar mediante Decreto No 0482 de fecha tres (3) de noviembre de 2020, a la Doctora **MONICA HADDAD SOFAN**, identificada con cedula de ciudadanía No 34.986.793 quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría de Hacienda), Nivel 0, Código 020, Grado 01, de la Alcaldía de Montería, a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2020, inclusive.

Que debido a que las actividades propias de la Secretaría de Hacienda, aumentan al cierre de la vigencia, se hace necesario encargar a otro servidor de la Administración Municipal, atendiendo lo consignado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, a partir del día catorce (14) de diciembre de 2020 y mientras dure la ausencia del titular.

Que el funcionario a encargar, cumple con los requisitos del cargo de acuerdo con las disposiciones legales, procedimiento de verificación, que

ha estado a cargo de la Oficina de Talento Humano.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese a la Doctora **ZANDY ELENA GALLEGO SOLANO**, identificada con cedula de ciudadanía No 34.990.903 de Montería, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD**, (Secretaría de Salud) Código 242, Grado 03, de la Alcaldía de Montería, de las funciones de Secretario de Despacho (Secretaría de Salud), Nivel 0, Código 020, Grado 01, a partir del día Catorce (14) de diciembre de 2020, inclusive mientras dure la ausencia del titular y déjele la debida posesión, para la cual se debe suscribir el Acta correspondiente por parte de la Oficina de Talento Humano.

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba

Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE
DECRETO No 0568 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Montería a los Catorce (14) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde

Proyecto: BEATRIZ MENDEZ CABRALES/ Coordinadora Talento Humano
Revisó: CLAUDIA ESPITA BRÚ/Jefe oficina Jurídica.

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

Decreto No. 0582 de 17 de diciembre de 2020

"Por el cual se modifica la medida de pico y cédula establecida en el Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, se decreta Ley Seca como medida transitoria en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política de 1991, 91 de la Ley 136 de 1994, 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, medida que ha sido prorrogada, a través de Resoluciones No 844 de fecha 26 de mayo, No 1462 de 25 de agosto y 2230 de 27 de noviembre de 2020, extendiéndose en la actualidad hasta el día 28 de febrero del año 2021.

Que los Gobiernos Nacional y locales, han implementado medidas para la prevención, atención y mitigación del virus.

Que en ese sentido, y luego de superar la etapa del *Aislamiento Preventivo Obligatorio*, a partir del primero de septiembre del corriente, el Gobierno Nacional, mediante Decreto No 1168 de 25 de agosto de 2020 reguló la fase del *Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable*, fase que ha sido prorrogada mediante Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 de 28 de noviembre, hasta las cero horas (00 00 a.m) del día 16 de enero de 2021.

Que de conformidad con los artículos 2, 49, 314 y 315 de la Constitución Política, 202 de la Ley 1801 de 2016, numeral 5, 91 literal b de la Ley 136 de 1994, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, 288 1.4.3 párrafo 1° del Decreto 780 de 2016, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, el municipio de Montería expidió el Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020 "Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable".

Que en el citado Decreto se reguló para la jurisdicción del municipio la medida del distanciamiento individual responsable, se señalaron las actividades que no están permitidas en esta fase de la pandemia. Además, se hizo énfasis en el cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, en las medidas para el comportamiento ciudadano, en el teletrabajo y

Gobierno de la **GE TE**
 Calle 27 No. 3 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co



Escaneado con ()



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

Decreto No. 0582 de 17 de diciembre de 2020

"Por el cual se modifica la medida de pico y cédula establecida en el Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, se decreta Ley Seca como medida transitoria en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones"

trabajo en casa y se adoptó el pico y cédula para ingresar a entidades bancarias y para el reclamo de subsidios del Gobierno Nacional

Que el referido Decreto fue modificado a través de Decreto 0441 de 9 de octubre de 2020, en el sentido de precisar que el piloto de apertura en restaurantes y bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, se autoriza en establecimientos o locales que cuenten con espacios abiertos.

Que posteriormente el citado Decreto 0416 de 2020 fue modificado a través de Decreto 0486 de 4 de noviembre de 2020, en el sentido de modificar el pico y cédula para ingresar a entidades bancarias y financieras.

Que en atención a las prórrogas del aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable realizadas por el Gobierno Nacional, en el plano local, a través de Decreto 0522 de 30 de noviembre, se prorrogó hasta dicha fecha la vigencia del Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, con las modificaciones introducidas por los Decretos 0441 de 9 de octubre y 0486 de 4 de noviembre de 2020.

Que en atención al inicio de la temporada decembrina y en aras de prevenir la propagación del Coronavirus Covid-19, se hizo necesario ajustar la medida del pico y cédula adoptada mediante el Decreto 0416 del 30 de septiembre y modificada a través de Decreto 0486 de 4 de noviembre de 2020, en ese sentido, a través de Decreto 0526 de 30 de noviembre de 2020, se adicionó un párrafo transitorio que regula el ingreso de las visitas de las familias y grupos de amigos al parque la Ronda del Sinu del centro, durante las tradicionales fiestas navideñas.

Que de otra parte, si bien las medidas extraordinarias de orden público tomadas en la ciudad de Montería habían mostrado una evolución favorable en el control y mitigación del contagio, permitiendo aumentar porcentualmente el número de personas recuperadas, así como la disminución porcentual de la ocupación hospitalaria y de unidad de cuidados intensivos, los esfuerzos son fallidos si el comportamiento ciudadano no es responsable.

Que en reunión de Comité Técnico Científico se ha puesto de presente que la ocupación de camas UCI y de hospitalización para pacientes con Coronavirus Covid 19 en la ciudad, está aumentando y persiste la amenaza de un repunte de casos.

Que igualmente se informó en el citado Comité que las camas de UCI dispuestas para pacientes con COVID pasó del 14% al 22.3 % en una semana, para una ocupación total, incluyendo otras patologías de un 53%.

Gobierno de la **GE TE**
 Calle 27 No. 3 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co



Escaneado con ()



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

Decreto No. 0582 de 17 de diciembre de 2020

"Por el cual se modifica la medida de pico y cédula establecida en el Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, se decreta Ley Seca como medida transitoria en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con lo expuesto, en un escenario de reactivación económica como el que se encuentra la ciudad, sumado a las festividades decembrinas que potencialmente pueden aumentar el número de contactos e interacciones conllevando a un riesgo en el aumento de contagios, es necesario adoptar medidas de tipo individual y colectivo.

Que de acuerdo con lo expuesto se procederá a modificar la medida de pico y cédula contenida en el Decreto 0416 de 2020, modificada a través de Decretos 0486 de 4 de noviembre y 0526 de 30 de noviembre de 2020, a establecer la Ley Seca durante los días 18 y 19 de diciembre de 2020 y reglas sobre el control de aforo en cines y centros de entrenamiento y acondicionamiento físico.

Que de acuerdo al contenido del numeral 2, literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los Alcaldes, podrán:

- ()
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley (...):

Que en similar sentido el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", señala como una competencia de los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, "y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias" la toma de medidas como las de:

5 Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

- ()
- 7 Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas"

Que en mérito de lo expuesto se

Gobierno de la **GE TE**
 Calle 27 No. 3 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co



Escaneado con ()



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

Decreto No. 0582 de 17 de diciembre de 2020

"Por el cual se modifica la medida de pico y cédula establecida en el Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, se decreta Ley Seca como medida transitoria en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

TÍTULO PRIMERO: Modificar el artículo sexto del Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, modificado por los 0486 de 4 de noviembre y 0526 de 30 de noviembre de 2020, el que quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar, a partir del 21 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, la circulación de las personas en el municipio de Montería, para el ingreso a supermercados, almacenes de cadena, establecimientos comerciales, entidades bancarias, entidades financieras, notarias, centros comerciales, de acuerdo al siguiente PICO y CÉDULA:

Horario	Último dígito de cédula
8:00 a.m. a 1:00 p.m.	0, 2, 4, 6, 8
1:00 p.m. a 6:00 p.m.	1, 3, 5, 7, 9

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de tal exigencia de PICO y CÉDULA para el ingreso a las Notarías de la ciudad, aquellas personas que, con la debida antelación a la entrada en vigencia del presente decreto, hayan agendado la realización de algún trámite en la respectiva Notaría.

TÍTULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, modificado por los Decretos 0441 de 9 de octubre, 0486 de 4 de noviembre de 2020 y prorrogado por los Decretos 0480 de 30 de octubre y 522 de 30 de noviembre de 2020, permanecerán vigentes.

TÍTULO TERCERO: Ley seca transitoria. Decretar la Ley Seca en el municipio de Montería en consecuencia, prohibiendo la venta, el transporte y el consumo de bebidas embriagantes en todo el municipio, como medida transitoria, a fin de preservar el orden público en el municipio de Montería, así:

Viernes 18 de diciembre de 2020	Desde las 10:00 p.m. hasta las 5:00 am del día siguiente
Sábado 19 de diciembre de 2020	Desde las 10:00 p.m. hasta las 5:00 am del día siguiente

Gobierno de la **GE TE**
 Calle 27 No. 3 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co



Escaneado con ()

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Resolución No. 0325
Por medio de la cual se otorga Matrícula de Arrendador a la empresa Inversiones LYF Olmos S.A.S.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 820 de julio 10 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

- Que la EMPRESA INVERSIONES LYF OLMOS S.A.S., identificada con NIT 901255909-2, registrada en la ciudad de Montería, con matrícula de cámara de comercio número 169323, de fecha 06 de febrero de 2019, la cual fue renovada el día 16 marzo del año 2020, y cuyo representante legal es la señora LAURA MARIA OLMOS PARDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.884.107 de Montería, quien ha solicitado al señor Alcalde de Montería, se otorgue matrícula de arrendador para la EMPRESA INVERSIONES LYF OLMOS S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.
- Que la EMPRESA INVERSIONES LYF OLMOS S.A.S., mediante oficio de fecha de recibido 26 de noviembre de 2020, dirigido al doctor CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN - alcalde de Montería, anexó los documentos exigidos en el artículo 29 de la Ley 820 de 2003, para obtener la matrícula de arrendador, los cuales son:
 - a) Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA INVERSIONES LYF OLMOS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Montería.
 - b) Modelo del contrato para la administración de los inmuebles consignados para su arriendo en dicha empresa, y modelo de los contratos de arrendamiento de inmueble comercial y vivienda urbana.
 - c) Registro Único Tributario - RUT.
 - d) Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Que el artículo 28 de la Ley 820 de Julio 10 de 2003 estipula que "Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente. Para ejercer las actividades de arrendamiento o de intermediación de que trata el inciso anterior será indispensable haber cumplido con el requisito de matrícula. Las personas matriculadas quedarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente. Igualmente deberán matricularse todas las personas naturales o jurídicas que en su calidad de propietarios o subarrendadores celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre uno o varios inmuebles, en las modalidades descritas en el artículo cuarto de la presente ley."
- Que la EMPRESA INVERSIONES LYF OLMOS S.A.S., iniciará la actividad de arrendamiento una vez la Alcaldía de Montería le otorgue la Matrícula de arrendador, según lo estipula el artículo 30 de la Ley 820 de 2003.
- Que el Municipio de Montería, a través de su representante legal que es la autoridad administrativa competente, constitucional y legítimamente constituida, procederá a cumplir lo ordenado en la Ley de acuerdo a la solicitud presentada por el peticionario.

Por lo expuesto,

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Resolución No. 0325
Por medio de la cual se otorga Matrícula de Arrendador a la empresa Inversiones LYF Olmos S.A.S.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR MATRICULA DE ARRENDADOR a la EMPRESA INVERSIONES LYF OLMOS S.A.S., identificada con NIT 901255909-2, registrada en la ciudad de Montería, con matrícula de cámara de comercio número 169323, de fecha 06 de febrero de 2019, la cual fue renovada el día 16 de marzo del año 2020, y cuyo representante legal es la señora LAURA MARIA OLMOS PARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.884.107 de Montería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, con el fin de ejercer la actividad de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana de su propiedad o de la de terceros o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios de conformidad con lo preceptuado en la Ley 820 de julio 10 de 2003, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: La EMPRESA INVERSIONES LYF OLMOS S.A.S., queda sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía de Montería, como autoridad competente, labor esta que será ejercida a través de la Secretaría de Planeación Municipal de acuerdo a los términos previstos en la Ley 820 de julio 10 de 2003, parágrafo único artículo 33, literal b., y la resolución 0090 de 2017.

ARTICULO TERCERO: La EMPRESA INVERSIONES LYF OLMOS S.A.S., deberá comunicar al Municipio de Montería, cualquier cambio o modificación de las actividades que desarrolla según el objeto social de la empresa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 17 DIC 2020


CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde de Montería

Elaboró: Jaime Echenique V - Contratista Secretaría de Planeación
Revisó: Freddy Vázquez M - Contratista Secretaría de Planeación
Aprobó: Hugo Kerguelén G - Secretario de Planeación
Vó Br: Claudia Espitia Brú - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE 0326

RESOLUCION No. 0326 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA POR CONCEPTO DE LAS SESIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2020

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Decreto No. 0428 de 2.009 y el Decreto No. 0430 de 2.014,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Decreto No. 0428 de 2.009, establece que la participación de los Miembros del Comité Permanente de Estratificación socio - económico del Municipio de Montería en representación de las comunidades será de forma personal e indelegable.

SEGUNDO: Que la función que tales miembros desempeñan se considera función pública y por lo tanto, se encuentran sujetos al Régimen Disciplinario previsto en la Ley 734 de 2.000. Así mismo tienen derecho a recibir honorarios por su asistencia y participación en las Sesiones del Comité Permanente de Estratificación Socio - económico de Montería, equivalentes a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa acorde con el modelo de reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

TERCERO: Que con base en lo anterior, los señores Miembros del Comité Permanente de Estratificación Socio - económica del Municipio de Montería presentaron cuenta de cobro ante la Secretaría de Planeación Municipal por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.738.204,00)**.

CUARTO: Que en efecto, el Municipio de Montería adeuda a los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socio - económico de Montería, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.738.204,00)**, por concepto de honorarios de conformidad con el Decreto citado, causados por la asistencia de dichos miembros a siete (7) sesiones ordinarias.

QUINTO: Que la Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Coordinadora de Planeación financiera y Presupuesto del Municipio de Montería, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 002169 de fecha 03 de diciembre de 2020, con el objeto de amparar el pago de siete (7) sesiones a los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socio - económico del Municipio de Montería en representación de las comunidades por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.738.204,00)**, por concepto de honorarios, toda vez que se cuenta con el amparo presupuestal suficiente para atender esta obligación a cargo del ente territorial.

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE 0326

Con base en lo considerado se,

RESUELVE: 0326

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor de los señores,

NOMBRE	CEDULA	ASISTENCIA SESIONES	VALOR
JOSE LUIS RUIZ PADILLA	78.688.245	7	\$ 1.684.551,00
LUIS ALBERTO AYAZO NIETO	6.869.826	7	\$ 1.684.551,00
FABIO FIDEL GOMEZ RICARDO	6.858.044	7	\$ 1.684.551,00
ADOLFO OVIEDO DIAZ	78.690.760	7	\$ 1.684.551,00

Quienes tienen derecho al Reconocimiento y Pago por la asistencia a las sesiones durante el presente año por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.738.204,00)**, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 0428 del 14 de marzo de 2.009.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.738.204,00)**, a favor de los señores,

NOMBRE	CEDULA	VALOR
JOSE LUIS RUIZ PADILLA	78.688.245	\$ 1.684.551,00
LUIS ALBERTO AYAZO NIETO	6.869.826	\$ 1.684.551,00
FABIO FIDEL GOMEZ RICARDO	6.858.044	\$ 1.684.551,00
ADOLFO OVIEDO DIAZ	78.690.760	\$ 1.684.551,00

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 002169 de fecha 03 de diciembre de 2020

ARTICULO TERCERO: Por Tesorería Municipal, désele trámite de rigor a la respectiva cuenta de cobro.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería a los 17 DIC 2020

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde de Montería

Elaboró: Yeni Ruiz - Ingeniera - Secretaría de Planeación Municipal
Revisó: Jorge Mario Contreras - Abogado - Secretaría de Planeación Municipal
Revisó: Hugo F. Kerguelén García - Secretario de Planeación Municipal
Aprobó: Claudia Espitia Brú - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

Decreto No. 0582 de 17 de diciembre de 2020

"Por el cual se modifica la medida de pico y cédula establecida en el Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, se decreta Ley Seca como medida transitoria en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en lugares abiertos al público, sitios públicos, enténdase estos como jardines, antejardines, terrazas, parques, de acuerdo con los días y horarios establecidos.

De igual forma se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacio público entendiéndose como espacio público lo establecido en el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido el porte de bebidas embriagantes en el espacio público en todo el municipio de Montería, la violación e inobservancia de esta medida dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el artículo 140 numeral 7 y 8 de la ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" o demás normas que la sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO: Control de aforo en cines y centros de entrenamiento y acondicionamiento físico. En cines y gimnasios, box, estudios funcionales y donde se realice ejercicio físico, en ningún caso, dentro del establecimiento se podrá superar el 30% de aforo

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ingresar a cines y centros de entrenamiento y acondicionamiento físico ubicados en centros comerciales no se exigirá la medida de pico y cédula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los lugares señalados en el presente artículo deberán atenderse los protocolos de bioseguridad señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social y por las autoridades locales. Para el caso específico de los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico deberá darse estricto cumplimiento a la Resolución No. 1313 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico"

ARTÍCULO QUINTO: Inobservancia de las medidas. Las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Leyes 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Requírase a las autoridades de Policía, demás autoridades militares y funcionarios del gobierno municipal a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Escaneado con (



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

Decreto No. 0582 de 17 de diciembre de 2020

"Por el cual se modifica la medida de pico y cédula establecida en el Decreto 0416 del 30 de septiembre de 2020, se decreta Ley Seca como medida transitoria en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones"

para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en el municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" o demás normas que la sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Se expide en Montería a los, diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal

Proyectó: Ana Carolina Mercado Gazzabón/Asesora Externa O&A

Revisó: Claude Espitia Brujete Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 16 / 7910720 / Montería, Córdoba

Escaneado con (

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 033 DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2010"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el párrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal N° 006 del 25 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el siguiente párrafo al artículo 3 del Acuerdo Municipal N° 006 del 25 de febrero de 2020.

PARÁGRAFO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Montería, por el término de 6 meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo, para modificar la estructura, esquema operacional y funciones del ente gestor.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Acuerdo N° 006 de 2020, permanecerán incólumes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga expresamente las normas que le sean contrarias.

Dado en Montería, a los 07 DIC 2020

JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

CERTIFICADO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda de Gobierno y Asuntos Sociales el día 24 de noviembre del 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 27 noviembre de 2020.

Montería, 27 noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, diciembre 03 de 2020

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 07 DIC 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO N° 033 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2010

CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde de Montería

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 24 de noviembre de 2020

Señor
SANTIAGO PEREZ POSADA
PRESIDENTE - COMISIÓN SEGUNDA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES & DEMÁS HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISIÓN Ciudad

Referencia: **PROYECTO DE ACUERDO N° 045: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2010". PONENTE CONCEJAL NELSON RIVERA PERNETH.**

Considerando la calidad de ponente frente al proyecto de acuerdo N° 045, cuyo objeto principal es autorizar al Alcalde del municipio, para modificar la estructura, esquema operacional, y funciones del ente gestor Montería Ciudad Amable S.A.S, me permito argüir seguidas apreciaciones.

Por consiguiente, es importante recordar que mediante el acuerdo municipal 006 de 2010, el Concejo de Montería, autorizó al Alcalde a través del artículo tercero para "crear un ente gestor, con autonomía administrativa, jurídica, financiera y de gestión, definir su estructura, esquema operacional, funciones y duración; con el fin de implementar y construir el SETP de conformidad con el documento CONPES 3638 de febrero de 2010, el cual funcionara como una sociedad por acciones simplificadas (SAS). El ente gestor no podrá ser operador ni socio de empresas de transporte público colectivo municipal, ni de aquellas que hagan parte del SETP, por sí mismo o por interpuesta persona".

No obstante, a sabiendas de que el párrafo del citado artículo determina la liquidación del ente gestor, una vez se ejecuten las inversiones para la construcción del SETP, y que a su vez, el plan de desarrollo gobierno de la gente 2020-2023, incluye el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Montería SETP como proyecto trascendental, se colige la necesidad de revisar y ajustar lo descrito en el artículo y párrafo anotado.

De igual manera, es menester replantear el alcance del objeto social de dicho ente gestor, para con ello buscar una congruencia, entre el alcance dado, y lo plasmado en la realidad.

Cabe resaltar, que Montería Ciudad Amable, ha desarrollado con responsabilidad las funciones otorgadas, tanto es así, que ha incluido actividades de gestión, organización, planeación, supervisión, coordinación interinstitucional, lo cual ha conllevado a ser reconocido por la comunidad y los distintos actores públicos; entre tanto, ha logrado tener la confianza necesaria para continuar con sus funciones.

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Ahora bien, para consolidar la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público, resulta importante anotar, que en referencia al marco legal y constitucional, juzgo conveniente acoger la iniciativa presentada por la administración, puesto que existe congruencia jurídica entre lo preceptuado en el artículo 209 y 314 superior, y las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y 1151 de 2017.

Por lo anterior, acojo de manera positiva el Proyecto de Acuerdo, por encontrarlo conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, así como también, por ser conveniente a los intereses de los monterianos, entre tanto, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 045 de 2020 y solicito, sea votado positivamente.

Atentamente,
NELSON RIVERA PERNETH
Concejel Ponente

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Montería, 27 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR
Presidente demás Honorables Concejales
Concejo de Montería
Ciudad

Referencia: **PROYECTO DE ACUERDO N° 045: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2010": PONENTE CONCEJAL NELSON RIVERA PERNETT.**

Cordial saludo:

En atención al proyecto de acuerdo de la referencia, nuestra comisión fue convocada con el fin de socializar y decidir, respecto a la viabilidad de la iniciativa radicada por el señor Alcalde del municipio, quien pretende a través del mismo, que se le faculte para modificar la estructura, esquema operacional, y funciones del ente gestor "Montería Ciudad Amable" S.A.S, por tanto, nos permitimos argüir las segundas apreciaciones.

Con relación a los enunciados establecidos dentro del reglamento interno de esta corporación, y en virtud a las demás normas concordantes, el presidente de la comisión, asigno el estudio, y posterior ponencia al honorable concejal Nelson Rivera, quien le manifestó, a la comisión, una posición positiva, exhortando la aprobación, por encontrarlo, viable jurídicamente.

Téngase en cuenta, que para la adopción de éste proyecto de acuerdo, es menester el estudio de su antecedente, específicamente el acuerdo municipal 006 de 2010, mediante el cual, el Concejo de Montería, autorizo al Alcalde a través del artículo tercero "crear un ente gestor, con autonomía administrativa, jurídica, financiera y de gestión, definir su estructura, esquema operacional, funciones y duración; con el fin de implementar y construir el SETP de conformidad con el documento CONPES 3638 de febrero de 2010, el cual funcionara como una sociedad por acciones simplificadas (SAS). El ente gestor no podrá ser operador ni socio de empresas de transporte público colectivo municipal, ni de aquellas que hagan parte del SETP, por sí mismo o por interpuesta persona".

No obstante, a sabiendas de que el parágrafo del citado artículo determina la liquidación del ente gestor, una vez se ejecuten las inversiones para la construcción del SETP, y que a su vez, el plan de desarrollo gobierno de la gente 2020-2023, incluye el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Montería SETP como proyecto trascendental, se colige la necesidad de revisar y ajustar lo descrito en el artículo y parágrafo anotado.

Es por lo anterior, que es imperioso replantear el alcance del objeto social de dicho ente gestor, para con ello buscar una congruencia, entre el alcance dado, y lo plasmado en la realidad.

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Cabe resaltar, que nuestra comisión ha considerado que Montería Ciudad Amable, ha desarrollado con responsabilidad las funciones otorgadas, tanto es así, que ha incluido actividades de gestión, organización, planeación, supervisión, coordinación interinstitucional, lo cual ha conllevado a ser reconocido por la comunidad y los distintos actores públicos; entre tanto, ha logrado tener la confianza necesaria para continuar con sus funciones.

Ahora bien, para consolidar la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público, resulta importante anotar, que en referencia al marco legal y constitucional, apoyamos la conveniente planteada por el honorable concejal Rivera, puesto que existe congruencia jurídica entre lo preceptuado en el artículo 209 y 314 superior, y las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y 1151 de 2017.

Siendo así, luego de tener la participación de los entes relacionados, de escuchar los distintos argumentos, y proseguir con la votación, optamos dentro de nuestra instancia aprobar la iniciativa de forma unánime; por tanto, solicitamos muy respetuosamente a la plenaria que sea acogida en su segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

ALBERTO ANTONIO CUÉTER CHALITA
LEONEL ALEJANDRO MÁRQUEZ JIMÉNEZ
NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT

SALIN GHISAYS MARTÍNEZ
SANTIAGO MIGUEL PÉREZ POSADA
JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR

CARLOS ALBERTO ZAPATA

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 034 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 2.3.10.4.3, del Decreto 1852 de 2015 y los artículos 17 numeral 6, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Montería, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto general de la vigencia fiscal 2020 y 2021, con el fin de garantizar el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, que será ejecutado en la vigencia subsecuente a la celebración del compromiso. La autorización de que trata este artículo, se concede por los valores y plazos que a continuación se detallan:

1. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PAE DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER- UAPA, EN LA MODALIDAD TRANSITORIA DE RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA O EN LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, CONFORME SE BRINDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: EN CASA, EN LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA, O EN COMPLETA PRESENCIALIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID 19.

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					AFROPORCIÓN 2020	ASIGNACIÓN 2021
Programa de Alimentación Escolar- PAE dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas oficiales focalizadas de Montería, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, estándares y las condiciones mínimas del PAE definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender-	A.1.21.4.2.10.2.1 A.142.525.846.23 A.1.21.4.2.10.2.1 \$3.803.297.067.00 A.1.21.4.2.10.2.2 \$27.322.404.00 A.1.21.4.2.10.2.3 \$27.322.405.00 A.1.21.4.2.10.2.4 \$23.679.428.00 A.1.21.4.2.10.2.5 \$180.370.515.86 A.1.21.4.2.10.2.12 \$977.686.311.44	SGP - Balance - Rendimiento \$142.525.846.23 SGP - Balance - Salidos \$3.803.297.067.00 Balance (Resolución No.012016, de 2019) \$27.322.404.00 Balance (Resolución No.012017, de 2019) \$27.322.405.00 Balance (salidos Resoluciones) \$23.679.428.00 Balance -	Días escolares según calendario escolar 2021	\$16.063.797.571.53	\$5.182.203.997.53	\$10.881.593.574

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 034 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

UAPA, en la modalidad de Ración Para Preparar en Casa o en la Modalidad Preparada en Sitio, conforme se brinde la prestación del servicio educativo: en casa, en la presencialidad bajo el esquema de alternancia, o en completa presencialidad, de acuerdo a las condiciones de evolución de la pandemia del coronavirus COVID 19.	(resolución No.018235, de fecha noviembre 27 de 2018) \$180.370.515.86 Balance- saldos de caja \$977.686.311.44 ICLD			

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Señor Alcalde para suscribir el contrato del que trata el presente Acuerdo que se ejecutará durante la vigencia fiscal 2021 y se pagará con cargo al presupuesto de las vigencias 2020 y 2021, en los términos del artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO Facúltese al Señor Alcalde para hacer los ajustes presupuestales necesarios para la asunción de las vigencias futuras ordinarias que se autorizan mediante el presente acuerdo y el cumplimiento del compromiso durante la vigencia fiscal 2021

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 07 DIC 2020

JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 24 de noviembre de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 28 de noviembre de 2020.

Montería, 28 de noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, diciembre 03 de 2020

SECRETARIA GENERAL Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.


RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

DESPECHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 07 DIC 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 1034 DE 2020 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde de Montería

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA

Montería, 24 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
HENRY LICONA PERNETT
PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 049: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En atención a la designación realizada por el presidente de la comisión dirigida, a estudiar e informar los asuntos de conveniencia del proyecto de acuerdo con radicado N° 049 por medio del cual se comprometen vigencias futuras, en pro de garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar, me permito presentar el seguido informe de ponencia.

Para ello, establezco a los honorables miembros de la comisión, que este proyecto de acuerdo es de iniciativa del Alcalde de Montería, Carlos Alberto Ordosgoitia Sanín, y pretende la asunción de obligaciones fiscales con cargo al presupuesto general de las vigencias 2020 – 2021.

En ese sentido, les indico que conforme a los mandatos legales y constitucionales, es obligación para la entidad territorial acudir a esta corporación para solicitar vigencias futuras; es por ello que dentro del análisis de conveniencia del proyecto de acuerdo, colijo el cumplimiento de la parte normativa y orgánica ceñida para este tipo de acto administrativo, siendo así, se acoge el cumplimiento de los presupuestos que regulan el régimen de vigencias futuras, dentro de lo cual se resalta lo ceñido en la Ley 819 de 2003, 1483 de 2011 y el Decreto 4836 de 2011. Ahora bien, se resalta que en el presupuesto del municipio vigencia 2020, existe apropiación para este concepto.

De tal manera, se hace necesario establecer que la finalidad de las mismas es la prestación de un servicio esencial por parte del Estado y en favor de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tal y como lo es la alimentación durante su ciclo de escolaridad. Por tanto, para brindarlo de manera simultánea con el inicio de clases del año 2021, y durante todo el calendario escolar, se hace necesario que el municipio de Montería inicie el proceso contractual durante la presente vigencia, en consecuencia, es oportuno adelantar estos trámites, como también, aprobarlos, para con ello cumplir con la obligación establecidas por el programa.

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Teniendo en cuenta, lo anterior esta corporación brinda a los monterianos oportunidad, educación con calidad, y fomento de la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media, potencializando el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Por consiguiente, acogo de manera positiva el Proyecto de Acuerdo, por encontrarlo conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, así como también, por ser conveniente a los intereses de los monterianos, motivo por el cual, manifiesto a ustedes Honorables Concejales mi informe de ponencia positivo respecto al proyecto de Acuerdo 049 de 2020 y solicito, sea votado de esta manera.

Atentamente,


ANDRÉS NEGRETE BONILLA
Concejal Ponente

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Montería, 29 de noviembre de 2020.

Señor
JOSE DAVID WBERTH ESCOBAR
PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO 049: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal ANDRÉS NEGRETE BONILLA, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde, toda vez que su único objeto es obtener una herramienta administrativa a fin de cumplir con los principios de eficiencia en la destinación de los recursos y eficacia en el logro de los resultados, mediante el uso del mecanismo presupuestal como los son las vigencias futuras, las cuales serán utilizado para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Montería de la vigencia fiscal 2021.

Acorde con lo preceptuado, esta honorable corporación le está brindando herramientas a la administración para lograr un ejercicio administrativo ajustado a los principios de la función pública, como también, para el cumplimiento de sus metas, mediante el mecanismo presupuestal conocido como vigencias futuras, evitando con ello parálisis en la administración municipal.

Por lo anteriormente manifestamos a ustedes Honorables Concejales nuestro informe de comisión POSITIVO para segundo debate y exhortamos, sea votado positivamente.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA
MARIÁ ANGÉLICA CORREA
ANDRÉS NEGRETE BONILLA

JOSÉ RICARDO CABRALES
HENRY LICONA PERNETT
EDER PÁSTRANA MUÑOZ
JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 035 DE 2020
07 DIC 2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, los artículos 17 numeral 6, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto general de la vigencia fiscal 2020, con el fin de garantizar el desarrollo de proyectos de inversión que serán ejecutados o cumplidos en vigencias subsiguientes a la celebración del compromiso. La autorización de que trata este artículo, se concede por los valores y plazos que a continuación se detallan:

1. PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 367-2019, CUYO OBJETO ES ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUATEQUE EN LAS SEDES SAN NICOLÁS, NUEVA CARRETO TESORO, SAN JERÓNIMO, PARAÍSO, HOYO OSCURO, CHARCÓN BOTELLA, ALTOS DEL CARRETO, MEDELLÍN CORDOBA Y PRINCIPAL, SAN ANTERITO EN LA SEDE PRINCIPAL, TRES PALMAS EN LA SEDE PRINCIPAL, CAMILO TORRES SEDE PRINCIPAL Y GARZONES SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato no. 367-2019, cuyo objeto es estudio, construcción y mantenimiento de las instituciones educativas guateque en las sedes San Nicolás, Nueva Carreto Tesoro, San Jerónimo, Paraíso, Hoyo Oscuro, Charcón Botella, Altos del Carreto, Medellín Córdoba y principal, San Anterito en la sede principal, Tres Palmas en la sede principal, Camilo Torres sede principal y Garzones sede principal del municipio de Montería, departamento de Córdoba.	A.1.5.3.1.4	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	2 MESES	\$2.677.620.000	\$2.677.620.000	\$0

2. PRÓRROGA AL CONTRATO 497-2019, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA A ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUATEQUE EN LAS SEDES SAN NICOLÁS, NUEVA CARRETO TESORO, SAN JERÓNIMO, PARAÍSO, HOYO OSCURO, CHARCÓN BOTELLA, ALTOS DEL CARRETO, MEDELLÍN CORDOBA Y PRINCIPAL, SAN ANTERITO EN LA SEDE PRINCIPAL, TRES PALMAS EN LA SEDE PRINCIPAL, CAMILO TORRES SEDE PRINCIPAL Y GARZONES SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 035 DE 2020
10 7 DIC 2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato 497-2019, cuyo objeto es interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica a estudio, diseño, construcción y mantenimiento de las instituciones educativas guateque en las sedes san Nicolás, nueva Carreto tesoro, san Jerónimo, paraíso, hoyo oscuro, charcón botella, altos del Carreto, Medellín Córdoba y principal, san Anterito en la sede principal, tres palmas en la sede principal, camilo torres sede principal y garzones sede principal del municipio de montería, departamento de córdoba.	A.1.5.3.1.4	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	2 MESES	\$130.848.000	\$130.848.000	\$0

3. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA NO. 833 – 2019, CUYO OBJETO ES "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE COMEDORES Y COCINAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato de obra no. 833 – 2019, cuyo objeto es "estudio, diseño y adecuación de comedores y cocinas de las instituciones educativas del municipio de montería-córdoba"	A.1.2.10.1.3 A.1.2.10.1.4 A.1.2.10.1.6 A.1.2.10.1.7 A.1.2.10.1.8 A.1.2.10.1.9 \$308.189.599.67 \$628.363.077.33 \$85.018.728.00 \$1,607,649,537.00 \$137.781.050.00 \$1,785,340,164.00 \$8.875.000.00	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	2 MESES	\$4.852.777.777	\$4.852.777.777	\$0

4. PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 835 – 2019, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE COMEDORES Y COCINAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 035 DE 2020
07 DIC 2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato de interventoría no. 547 – 2019, cuyo objeto es "interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica al estudio, diseño y construcción y adecuación de comedores y cocinas de las instituciones educativas del municipio de montería-córdoba"	A.1.2.10.1.3	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	2 MESES	\$296.008.809	\$296.008.809	\$0

5. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA NO 446 – 2019, CUYO OBJETO ES "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RAFAEL NUÑEZ EN LAS SEDES PRINCIPAL, LOS CEDROS Y SAN FELIPE, VILLA CLARETH SEDE PRINCIPAL, CAÑO VIEJO PALOTAL EN LAS SEDES DIVINO NIÑO Y PRINCIPAL, MORINDO SANTAFÉ EN LAS SEDES CAMILO TORRES LA IGUANA, MORINDO CENTRAL, SANTO DOMINGO, DOS BOCAS Y SANTA FE, GUILLERMO VALENCIA SEDE SAN MARTÍN Y LA PRADERA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato de obra no 446 – 2019, cuyo objeto es estudio, diseño, construcción y mantenimiento a las instituciones educativas Rafael Nuñez en las sedes principal, los cedros y san Felipe, villa clareth sede principal, caño viejo palotal en las sedes divino niño y principal, morindo Santafé en las sedes camilo torres la iguana, morindo central, santo domingo, dos bocas y santa fe, Guillermo valencia sede san Martín y la pradera sede principal del municipio de montería, departamento de córdoba"	A.1.5.3.1.4	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	3 MESES	\$1.973.603.513	\$1.973.603.513	\$0

6. PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 547 – 2019, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA AL ESTUDIO, DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RAFAEL NUÑEZ EN LAS SEDES PRINCIPAL, LOS CEDROS Y SAN FELIPE, VILLA CLARETH SEDE PRINCIPAL, CAÑO VIEJO PALOTAL EN LAS SEDES DIVINO NIÑO Y PRINCIPAL, MORINDO SANTAFÉ EN LAS SEDES CAMILO TORRES LA IGUANA, MORINDO CENTRAL, SANTO DOMINGO, DOS BOCAS Y SANTA FE, GUILLERMO VALENCIA SEDE SAN MARTÍN Y LA PRADERA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 035 DE 2020
07 DIC 2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato de interventoría no. 547 – 2019, cuyo objeto es "interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica al estudio, diseño y mantenimiento a las instituciones educativas Rafael Nuñez en las sedes principal, los cedros y san Felipe, villa clareth sede principal, caño viejo palotal en las sedes divino niño y principal, morindo Santafé en las sedes camilo torres la iguana, morindo central, santo domingo, dos bocas y santa fe, Guillermo valencia sede san Martín y la pradera sede principal del municipio de montería, departamento de córdoba.	A.1.5.3.1.4	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	3 MESES	\$103.130.681.60	\$103.130.681.60	\$0

7. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA NO. 272 – 2019, CUYO OBJETO ES "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MIGUEL ANTONIO CARO EN LAS SEDES PRINCIPAL, EL LIMÓN, FLORISANTO, LA BOMBA, LA PUENTE, BROQUELITO, PUEBLO NUEVO, LOS BAJOS, PEREIRA Y EL CUCHARO, PUEBLO BUÑO EN LAS SEDES AMÉRICA, LA GRAN CHINA, GUACIMO, EL BOCHE, SIMÓN BOLÍVAR EL BALSAL Y BUENAVISTA, GUASIMAL EN LAS SEDES MATAMOROS, LAS FLORES Y PRINCIPAL, SANTA FE EN LAS SEDES TRES PIEDRAS Y PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato de obra no. 272 – 2019, cuyo objeto es "estudio, diseño, construcción y mantenimiento a las instituciones educativas miguel antonio caro en las sedes principal, el limón, florisanto, la bomba, la puente, broquelito, pueblo nuevo, los bajos, Penira y el cucharo, pueblo buño en las sedes américa, la gran china, guacimo, el boche, simón bolívar el balsal y Buenavista, guasimal en las sedes matamoros, las flores y principal, santa fe en las sedes tres piedras y principal del municipio de montería, departamento de córdoba.	A.1.5.3.1.4	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	2 MESES	\$3.637.224.637.20	\$3.637.224.637.20	\$0

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 035 DE 2020
07 DIC 2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 355 - 2019, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA AL ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MIGUEL ANTONIO CARO EN LAS SEDES PRINCIPAL, EL LIMÓN, FLORISANTO, LA BOMBA, LA PUENTE, BROQUELITO, PUEBLO NUEVO, LOS BAJOS, PEREIRA Y EL CUCHARO, PUEBLO BUJO EN LAS SEDES AMÉRICA, LA GRAN CHINA, GUACIMO, EL BOCHE, SIMÓN BOLÍVAR EL BALSAL Y BUENAVISTA, GUASIMAL EN LAS SEDES MATAMOROS, LAS FLORES, Y PRINCIPAL, SANTA FE EN LAS SEDES TRES PIEDRAS Y PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato de interventoría no. 355 - 2019, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica al estudio, diseño, construcción y mantenimiento a las instituciones educativas miguel antonio caro en las sedes principal, el limón, florisanto, la bomba, la puente, broquelito, pueblo nuevo, los bajos, pereira y el cucharo, pueblo bujo en las sedes américa, la gran china, guacimo, el boche, simón bolívar el balsal y buenavista, guasimal en las sedes matamoros, las flores, y principal, santa fe en las sedes tres piedras y principal del municipio de montería, departamento de córdoba"	A.1.5.3.1.4	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	2 MESES	\$ 193.415.460	\$ 193.415.460	\$ 0

9. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA NO. 379-2019, CUYO OBJETO ES "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA MANTA EN LAS SEDES CORRENTAL, LA PLAZA Y MAQUENCAL, BUENOS AIRES EN LAS SEDES MACHÍN, CHANGAI Y LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga al contrato de obra no. 379-2019, cuyo objeto es "estudio, diseño, construcción y mantenimiento a las instituciones educativas la manta en las sedes corrental, la plaza y maquencal, buenos aires en las sedes machín, changai y la piedra del municipio de montería, departamento de córdoba"	A.1.5.3.1.4	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados	1 MESES 15 DIAS	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 0

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 035 DE 2020
07 DIC 2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. PRÓRROGA Y ADICIÓN DE RECURSOS AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 380 - 2019, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA AL ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA MANTA EN LAS SEDES CORRENTAL, LA PLAZA Y MAQUENCAL, BUENOS AIRES EN LAS SEDES MACHÍN, CHANGAI Y LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga y adición de recursos al contrato de interventoría no. 380 - 2019, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica al estudio, diseño, construcción y mantenimiento a las instituciones educativas la manta en las sedes corrental, la plaza y maquencal, buenos aires en las sedes machín, changai y la piedra del municipio de montería, departamento de córdoba"	A.1.5.3.1.4	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados \$58.500.000	1 MESES 15 DIAS	\$ 88.500.000	\$ 88.500.000	\$ 0
	A.1.21.1.5.4.1.6	Otros cofinanciados saldo disponible vigencia anterior \$29.500.000				

11.

12. PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO NO. 894-2019, CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO SEDE SAN JERÓNIMO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CÓRDOBA.

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga y adición al contrato no. 894-2019, cuyo objeto es adecuación y mantenimiento sede san Jerónimo fiscalía general de la nación seccional Córdoba.	A.18.1.2.1 \$1.098.764.638 A.18.21.1.4.6.1 \$325.000.000	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados \$1.098.764.638 CONTRIBUCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA \$325.000.000	2 MESES	\$ 1.423.764.638	\$ 1.423.764.638	\$ 0

13. PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO NO. 838-2019, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO SEDE SAN JERÓNIMO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CÓRDOBA.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 035 DE 2020
07 DIC 2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Prórroga y adición al contrato no. 838-2019, cuyo objeto es interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para la adecuación y mantenimiento sede san Jerónimo fiscalía general de la nación seccional Córdoba.	A.1 A.18.1.2.1	Reserva de apropiación otros y/o cofinanciados \$46.008.787	2 MESES	\$ 66.758.787	\$ 66.758.787	\$ 0
	A.18.21.1.4.6.1	CONTRIBUCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA \$22.750.000				

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Señor Alcalde para hacer los ajustes presupuestales necesarios para la asunción de las vigencias futuras ordinarias que se autorizan mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 07 DIC 2020

JOSÉ DAVID WERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

CERTIFICADO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 25 de noviembre de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 29 de noviembre de 2020.

Montería, 29 de noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, diciembre 03 de 2020

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

DESPECHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 07 DIC 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO N° 035 DE 2020 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería



Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO
Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 25 de noviembre de 2020

Señor
HENRY LICONA PERNETT
PRESIDENTE - COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS
FISCALES Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISIÓN
Ciudad

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO 051: de 2020: "POR EL CUAL SE
AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA
FISCAL 2020 Y 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mi calidad de concejal ponente del Proyecto de Acuerdo 042 de 2020, el cual
fue designado por el señor presidente de la Comisión tercera de Presupuesto y
asuntos fiscales, presento el seguido informe de ponencia, teniendo en cuenta las
siguientes:

CONSIDERACIONES

En razón a la parte normativa y orgánica del proyecto de acuerdo, se determina
que se cumplen los presupuestos que regulan el régimen de vigencias futuras,
dentro de lo cual se resalta lo ceñido en la Ley 819 de 2003, 1483 de 2011 y el
Decreto 4836 de 2011.

De conformidad con lo socializado dentro del estudio del proyecto de acuerdo, se
observan compromisos presupuestales legalmente adquiridos, motivo por el cual
requiere la asunción de obligaciones que afectan las vigencias futuras, dado a que
existen eventos cuya ejecución se han iniciado dentro de la vigencia actual.

Dentro de los objetos de las vigencias, indicadas en el proyecto de acuerdo N° 051
de 2020, las cuales 12, proyectos de inversión las cuales serán ejecutados o
cumplidos en vigencias subsiguientes a la celebración del compromisos.

Acorde con lo preceptuado, esta honorable corporación le está brindando
herramientas a la administración para lograr un ejercicio administrativo ajustado a
los principios de la función pública, como también, para el cumplimiento de sus
metas, mediante el mecanismo presupuestal conocido como vigencias futuras,
evitando con ello parálisis en la administración municipal.

Cabe anotar que es de mucha importancia la aprobación de éstas vigencias
futuras, toda vez que en su mayoría busca mejorar la infraestructura física de
varias instituciones educativas en nuestro municipio, tanto en la zona rural como la
urbana.

Así las cosas, la mejora de las condiciones físicas de las instituciones educativas
tiene una relación tan estrecha con el aprendizaje como la que tienen otros



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO
Y ASUNTOS FISCALES

insumos educativos incluyendo el ambiente familiar, la motivación y un buen
entorno, por lo que se hace imprescindible que observemos el papel trascendental
que juega la infraestructura en interacción con otros insumos educativos
esenciales, para poder acometer propuestas integrales que, en su conjunto,
mejoren la calidad de la educación, y con ello, promuevan mayor igualdad de
oportunidades, y contribuyan a reducir la desigualdad, y así avanzar hacia una
verdadera transformación productiva en nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto a los Honorables Concejales de la
comisión Tercera mi ponencia positiva y solicito a la honorable comisión, sea
votado positivamente en primer debate.

Atentamente,

JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX
Concejal



Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS
FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Montería, 29 de noviembre de 2020.

Señor
JOSE DAVID WBERTH ESCOBAR
PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO 051: de 2020: "POR EL CUAL SE AUTORIZA
AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y
2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después
de la ponencia positiva del Honorable Concejal **JUAN HUMBERTO ROIS
DEREIX**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor
Alcalde, toda vez que su único objeto es obtener una herramienta administrativa a
fin de cumplir con los principios de eficiencia en la destinación de los recursos y
eficacia en el logro de los resultados, mediante el uso del mecanismo presupuestal
como los son las vigencias futuras, las cuales serán utilizadas para adelantar
contratos y convenios que se requiere contratar en la actual vigencia 2020.

Dentro de los objetos de las vigencias, indicadas en el proyecto de acuerdo N° 051
de 2020, las cuales 12, proyectos de inversión las cuales serán ejecutados o
cumplidos en vigencias subsiguientes a la celebración del compromisos.

Acorde con lo preceptuado, esta honorable corporación le está brindando
herramientas a la administración para lograr un ejercicio administrativo ajustado a
los principios de la función pública, como también, para el cumplimiento de sus
metas, mediante el mecanismo presupuestal conocido como vigencias futuras,
evitando con ello parálisis en la administración municipal.

Cabe anotar que es de mucha importancia la aprobación de éstas vigencias
futuras, toda vez que en su mayoría busca mejorar la infraestructura física de
varias instituciones educativas en nuestro municipio, tanto en la zona rural como la
urbana.

En ese entendido, la comisión a través del proyecto de acuerdo se le brindan las
herramientas necesarias a la administración para lograr un ejercicio administrativo
ajustado a los principio de la función pública, como también, para el cumplimiento
de sus metas, mediante el mecanismo presupuestal conocido como vigencias
futuras, evitando con ello parálisis en la administración municipal.

Así las cosas, la mejora de las condiciones físicas de las instituciones educativas
tiene una relación tan estrecha con el aprendizaje como la que tienen otros
insumos educativos incluyendo el ambiente familiar, la motivación y un buen



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS
FISCALES

entorno, por lo que se hace imprescindible que observemos el papel trascendental
que juega la infraestructura en interacción con otros insumos educativos
esenciales, para poder acometer propuestas integrales que, en su conjunto,
mejoren la calidad de la educación, y con ello, promuevan mayor igualdad de
oportunidades, y contribuyan a reducir la desigualdad, y así avanzar hacia una
verdadera transformación productiva en nuestro municipio.

Por tanto, acogemos de manera positiva el Proyecto de Acuerdo, por encontrarlo
conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, así como también,
por ser conveniente a los intereses de los monterianos, así las cosas,
manifestamos a ustedes Honorables Concejales nuestro informe de comisión
positivo respecto al proyecto de Acuerdo 051 de 2020 y solicitamos, sea votado
positivamente en segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA

JOSÉ RICARDO CABRALES

MARÍA ANGÉLICA CORREA

HENRY LICONA PERNETT

ANDRÉS NEGRETE BONILLA

EDER PASTRANA MUÑOZ

JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política; 29, literal d), numeral 1 y literal f) numerales 2, y 3 de la ley 1551 de 2012, modificaba de la ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 906 del 10 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 18 la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Que el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece, igualmente, la garantía de los derechos allí consagrados sin discriminación por motivos, entre otros, de religión y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Que la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, también consagra en sus artículos 1, 12, Y 13 garantías a la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.

Que, en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 Y 20 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente a la ley. Que el artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la **Ley Estatutaria 133 de 1994**.

Que en relación con el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, el Estado Colombiano, a través del Ministerio del Interior, es quien reconoce la personería jurídica de carácter especial a las entidades religiosas en Colombia, según el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y sus decretos reglamentarios.

Que conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y la Ley 20 de 1974, el Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiológicas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Que la **Ley Estatutaria 1757 de 2015** en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. Que el artículo 1 del **Decreto Ley 2893 de 2011** establece como objetivos del Ministerio del Interior, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos, entre otras, en materia de libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo.

Que el artículo 2.2.1.4.3 del **Decreto 1066 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, establece la obligación de articular la aplicación de las políticas sectoriales a cargo de las entidades de orden nacional, en el nivel territorial.

Que la **Resolución 889 de 2017**, estableció en su articulado los lineamientos para la participación y articulación interinstitucional, intersectorial y territorial en la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, la cual se entiende agotada en su objeto con la expedición del Decreto. Que en atención a las problemáticas y necesidades de las entidades religiosas y sus organizaciones en Colombia y a los mandatos constitucionales y legales, se determinó construir una política pública que abordara el fortalecimiento de la articulación, la capacidad institucional y las demás acciones de las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la garantía del ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos.

Que, como inicio del proceso de formulación de la Política Pública, el Ministro del Interior expidió seis (6) circulares que exhortaron a alcaldes y gobernadores a amarrar esfuerzos con esta Cartera en el desarrollo de dicho proceso (*La primera de 9 de octubre de 2015, la segunda de 10 de febrero de 2016, la tercera de 16 de septiembre 2016, la cuarta de 5 de diciembre de 2016, la quinta de 1 de junio de 2017 y la sexta el 13 de diciembre de 2017*). Que, atendiendo a la importancia de los Asuntos Religiosos en el país, el Ministerio del Interior lideró la promulgación del **Decreto Presidencial 1079 de 2016** "por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos".

Que el Ministerio del Interior realizó un diagnóstico de análisis situacional (situación administrativa interna, situación administrativa territorial y técnicas de investigación cualitativas), mediante el cual recolectó insumos en los 32 departamentos del país, que permitieron evidenciar las problemáticas y necesidades concretas de las entidades religiosas y sus organizaciones, lo que contribuyó a la delimitación del alcance de esta Política Pública.

Que para dar aplicabilidad a la normatividad colombiana que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos y para fortalecer las capacidades institucionales de las entidades públicas nacionales y territoriales y su articulación en el reconocimiento y garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos, se hace necesaria la expedición de una política pública en esta materia.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Que la **ley 133 de 1994** "por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política, en su artículo 1, estipula: Artículo 1 - El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política. Este derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República de Colombia.

Que el **Decreto 437 de 2018** "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos".

Que a través del **Acuerdo Municipal 007 del 29 de Mayo de 2020**, se adoptó el **Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE"**, es la carta de navegación para el periodo 2020-2023, fruto de una propuesta de gobierno que representa a los ciudadanos y ciudadanas, a través de la participación de los diferentes actores sociales representantes de la comunidad, gremios de la producción, sector educativo, cultural, religioso, víctimas de la violencia, indígenas, personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y demás población en general, garantizando la generación de oportunidades y acceso a los recursos en igualdad de condiciones para toda la población sin discriminación de género, edad, condición política ni social, en el ejercicio de sus derechos, garantizando el bienestar de la comunidad. Los enfoques que promueve el Gobierno de la Gente son una referencia para el abordaje de las acciones públicas en Montería, partiendo de las diferencias de cada persona, del género y de la inclusión, a través del enfoque de género, de derechos humanos, diferenciales y étnicas, territoriales y el enfoque estratégico.

Durante este gobierno, las personas son consideradas agentes principales de su propio desarrollo, en lugar de receptores pasivos de productos y servicios, priorizando la participación como instrumento para la toma de decisiones en la vida pública, en especial para el diseño e implementación de políticas y acciones. Montería comprometida con el sector religioso, en su Estrategia Transversal: Gestión Pública, Eficiente y Transparente, en el Sector Gobierno Territorial 2, se incluyó en la parte estratégica del programa Mi Gente en su sexta línea de acción impulsar la Política Pública de Libertad Religiosa, de Cultos y conciencia del municipio.

Que soportado en el Artículo Tercero Del Plan De Desarrollo- En consecuencia, de los análisis realizados a la problemática local y las soluciones priorizadas a la misma; El Plan de Desarrollo "Gobierno de la Gente 2020-2023", habrá cimentado las bases de una ciudad incluyente, ordenada, sostenible, inteligente y de gobierno abierto.

Que la Administración Municipal, emitió el documento denominado **Decreto municipal 0090 del 3 de Abril de 2019**, "Por el que crea la Mesa Municipal de Libertad religiosa, Cultos y conciencia del Municipio de montería, de acuerdo en su Artículo 4, línea 3 tendrá la función de: "promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las iglesias como actores sociales y promotores de paz y la democracia en el municipio y el país". Que en su línea 5 consolidará las políticas sociales dentro de un proceso de postconflicto. Que en su línea 10 "analizará, formulará y hará seguimiento a la política pública de libertad

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

religiosa para que garantice un real cumplimiento de este derecho fundamental, de acuerdo con lo establecido en el plan nacional de desarrollo y el gobierno nacional".

Que el **Artículo 8 del Decreto 090 de 2019** la mesa municipal de libertad religiosa, culto y conciencia liderada de la mano con el alcalde construirá los objetivos y lineamientos estratégicos de la política pública de libertad religiosa, culto y conciencia bajo la dirección del Ministerio de Interior. Que, en aplicación de lo anterior, se expidió el Decreto municipal 0090 del 3 de abril de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TITULO I

ADOPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Artículo 1. Objeto: Adoptar la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos para el Municipio de Montería 2020-2030.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Esta Política Pública aplicará en el territorio urbano y rural de Montería.

TITULO II

OBJETIVOS, ENFOQUES, EJES, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 3. Objetivo General. Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos en el Municipio de Montería.

Artículo 4. Objetivos Específicos: Los objetivos específicos de la política pública son los siguientes: a) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos a cada monteriano. b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas, privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos. c) Identificar y evaluar el aporte social y al bien común, la resolución de conflictos, la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones aportan y desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.

Artículo 5. Enfoques. Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción tendrán en cuenta en su implementación y seguimientos los siguientes:

A. Enfoque territorial: Propende por el fortalecimiento de las facultades del Municipio de Montería en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional o municipal, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte social que tienen las comunidades religiosas en el territorio.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

B. Enfoque de identidad religiosa: Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.

C. Enfoque de institucionalidad religiosa: Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte social y al bien común.

Artículo 6. Ejes. La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta los siguientes ejes que contienen las líneas de acción que los describen, de la siguiente manera.

A. **Libertad Religiosa y de Cultos y sus ámbitos.** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del mismo, teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte social y al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones.

En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y culto, prevenir sus posibles vulneraciones. Así mismo, se reconoce la integralidad de todos estos componentes al interior del derecho de libertad religiosa y de cultos. Este eje se divide en acciones encaminadas a Fortalecer la Institucionalidad, para que desde su Oferta, pueda dar continuidad a un Comité Técnico Intersectorial con el objeto de fortalecer la Libertad Religiosa desde las distintas áreas de trabajo de la Alcaldía Municipal, pueda posicionar a la Mesa por la Defensa de la Libertad Religiosa la cual está apoyada por los entes que trabajan DDHH en el municipio, y buscar establecer un protocolo o ruta de atención al ciudadano en la búsqueda de la prevención y protección de la Libertad Religiosa de los habitantes del municipio, así como incluir también dentro del Ordenamiento Territorial los Equipamientos urbanos de destinación religiosa desde su ámbito de Libertad religiosa.

B. **Inclusión de la Libertad Religiosa dentro de la cultura ciudadana y democrática.** La cultura ciudadana es uno de los ejes esenciales a ser fortalecidos, a fin de que, en la práctica y de manera permanente, se pueda incluir a la Libertad Religiosa dentro de sus valores y significados colectivos, de modo que permitan llegar a un verdadero concepto de la Libertad Religiosa y de Culto en el municipio de Montería. De este modo se trazan dos líneas de trabajo, la primera buscando la participación en distintos espacios de participación ciudadana la representación del Sector Religioso, la segunda la formación por medio de talleres, capacitaciones, y difusión a través de medios de comunicación, y de otros mecanismos pedagógicos sobre el hecho religioso y la Libertad Religiosa, dirigidos a

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.

F. **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas "las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.

G. **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

Artículo 8. Principios. La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos se regirá por los siguientes principios:

A. **Diversidad de creencias religiosas:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

B. **Legalidad:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.

C. **Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.

D. **Participación:** Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.

E. **Corresponsabilidad:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales. f) **Articulación:** Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

F. **Autonomía e inmunidad de coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas.

TÍTULO III
EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 9. Líneas de Acción de acuerdo a cada Eje. Las líneas de acción definen el direccionamiento que tienen los Ejes de la Política Pública.

EJE N°1: LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS.

El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos; el Plan Nacional de Desarrollo y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del mismo.

En este sentido, este eje aborda teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas, el aporte social y al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones, acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho a la libertad religiosa y de culto, y prevenir sus posibles vulneraciones, tratando de establecer una ruta de atención al ciudadano en la búsqueda de la prevención y protección de la libertad religiosa de los habitantes del municipio.

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1. **Fortalecimiento institucional**

1.1.1. Creación de la dirección municipal de asuntos religiosos, dando inicio a la ruta de atención al ciudadano para proteger y garantizar los derechos de la libertad religiosa y de culto, con personas con experiencia e idoneidad del sector religioso.

1.1.2. Realizar mapeo y caracterización de las iglesias o entidades religiosas del municipio de Montería.

1.1.3. Educación y sensibilización del derecho a la libertad religiosa, de cultos, la no discriminación por motivos religiosos, y política pública de libertad religiosa tanto a funcionarios públicos como a la comunidad en general.

EJE N° 2, INCLUSIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA DENTRO DE LA CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA

La cultura ciudadana es el conjunto de costumbres, acciones, normas y reglas mínimas compartidas que facilitan la convivencia, conducen al respeto y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Este es uno de los ejes esenciales a ser fortalecidos, a fin de que, en la práctica, y de manera permanente, se pueda apreciar y valorar el derecho a la Libertad Religiosa y de Culto en el municipio de Montería.

De este modo se trazan líneas de trabajo, la primera buscando la participación en distintos espacios de participación ciudadana de la representación del Sector Religioso y la difusión a través de medios de comunicación, y de otros

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

mecanismos pedagógicos el hecho religioso y en Libertad Religiosa, dirigido a líderes religiosos, a periodistas, estudiantes, y la sociedad civil en general.

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1. **Representación del sector religioso en espacios de participación ciudadana.**

2.1.1 Participación de la mesa municipal de libertad religiosa en el COMPOS.

2.1.2 Reconocer por méritos y gestión el trabajo social de las iglesias u organizaciones religiosas, previa postulación, mediante un decreto municipal.

2.1.3 Realizar acciones que determinen el impacto social de las entidades y organizaciones religiosas dentro del municipio de Montería.

EJE N° 3 HACIA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA, LA PAZ, DERECHOS HUMANOS Y RECONCILIACIÓN TERRITORIAL DESDE LA COOPERACIÓN INTERRELIGIOSA E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón, la reconciliación, la convivencia y las buenas relaciones entre los habitantes del municipio de Montería. De acuerdo al diagnóstico local, las Entidades Religiosas desde sus Organizaciones destinadas al aporte social, trabajan en apoyo a las poblaciones vulnerables, la familia en general, los jóvenes, personas con adicción a sustancias psicoactivas, trabajadoras sexuales, víctimas del conflicto armado, excombatientes, entre otros sectores poblaciones.

Este trabajo apoya en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y por lo tanto este Eje está dirigido hacia la búsqueda de la convivencia y de la paz territorial, y buscará identificar la oferta de los programas sociales, asesorar en la gestión de proyectos de cooperación y hacia el encuentro interreligioso para promover las experiencias exitosas que promueven la paz.

LÍNEA DE ACCIÓN

3.1. **Entidades religiosas y sus organizaciones como gestoras de paz y reconciliación.**

3.1.1. Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación para la construcción de la paz.

3.1.2. Capacitación a los y las miembros de iglesias en asuntos de equidad y género.

EJE N° 4, EQUIDAD, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN EN EL SECTOR RELIGIOSO

LÍNEA DE ACCIÓN.

4.1 **Desarrollo social y educación en el sector religioso**

4.1.1 Capacitar y formar a los docentes para divulgar la normatividad nacional e internacional sobre el derecho fundamental de libertad religiosa.

4.1.2 Identificar y hacer públicos los convenios que existen entre el municipio y las organizaciones religiosas que tienen a su cargo en desarrollo de

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

proyectos educativos, los establecimientos educativos en los cuales se desarrolla con docentes que demuestren su idoneidad conforme a la ley.

4.1.3 Crear seminarios de educación religiosa a los profesionales del sector religioso.

4.1.4 Realizar sesiones anuales de la Mesa Municipal de Asuntos Religiosos, para conocer los planes de área y las estrategias curriculares para la educación religiosa y de cultos en los establecimientos educativos de carácter público y privado.

TITULO IV
ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS.

Artículo 10. Responsabilidad frente a la política: la dirección de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio estará en cabeza del Alcalde de la ciudad. La implementación estará liderada por la Secretaría de Gobierno Municipal, y contará con el apoyo, de acuerdo a las líneas donde la Libertad Religiosa tiene una transversalidad, de las Secretarías de Educación, Secretaría de Salud, Gestión social, Secretaría de Planeación, programa de Libertades religiosas, Secretaría de Tránsito y Transporte, Oficina de tecnologías, oficina de Cultura y Turismo, quienes, de manera concertada con la sociedad civil, las Entidades Religiosas, las Universidades, los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas creyentes y no creyentes, de orden Municipal, Nacional e internacional, velaran por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

Artículo 11. Plan de acción: el Municipio de Montería cumplirá con el propósito de construir transectorialmente el plan de acción de la política pública para la defensa de la Libertad Religiosa y de Cultos, articulando los esfuerzos y las actividades en un dialogo continuo entre sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales.

Parágrafo 1: Dentro de dos (2) meses siguientes a la expedición presente Decreto se formulará el plan de acción municipal que asume la administración para el desarrollo de la política pública, liderado por las entidades responsables de su implementación.

Parágrafo 2: Dentro de cada plan de desarrollo siguiente a la adopción de esta política y mientras tenga vigencia, deberán articularse los programas y formular los planes de acción que orienten su cumplimiento. Artículo

Artículo 12. Financiación: la financiación de la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión del municipio, según la disposición que se tenga de los mismos.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación a la política: la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio; contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión, que deberá estar contenida en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría de Planeación.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 036 DE 2020
07 DIC 2020

"POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Artículo 14. Informe de avance: para verificar el cumplimiento de la política pública para la Libertad Religiosa y de Cultos, el Municipio de Montería cada año rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del plan de acción.

Artículo 15. Vigencia y Derogatorias: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Montería, a los 07 DIC 2020

JOSÉ DAVID WILBERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales el día 18 de noviembre de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 25 de noviembre de 2020.

Montería, 25 de noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, diciembre 03 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

JOSÉ DAVID WILBERTH ESCOBAR
Presidente

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 07 DIC 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO N° 036 DE 2020 POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE
Montería, 18 de noviembre de 2020

Señor
PRESIDENTE HONORABLES CONCEJALES
Montería

Ref: INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 041 "POR EL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA DE CULTOS Y CONCENCIA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

La presente tiene como finalidad presentar ponencia del proyecto de acuerdo de la referencia, que mediante designación por parte del Presidente de la Comisión Segunda y conforme a las disposiciones estipuladas en el Reglamento Interno, procedió designame ponente, razón por la cual me permito presentar ponencia favorable para primer, en los siguientes términos:

Esta iniciativa presentada por la administración municipal, pretende institucionalizar la Política Pública para el ejercicio del derecho a la libertad religiosa de cultos y de conciencia en el municipio de Montería, como un conjunto de directrices, acciones, planes y programas, dirigidos a promover de manera segura y eficaz el derecho a la libertad religiosa y de cultos, a fin de proteger a las personas y grupos poblacionales en sus creencias, propiciando la participación de éstos en las decisiones que los afecta, y procurando igualdad de oportunidades y acceso en el disfrute de sus derechos.

Hay que anotar que uno de los grandes avances propiciados por la Constitución Política de 1991 fue, sin duda ninguna, la definición de Colombia como un Estado laico, consagrando la libertad de cultos con la cual toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

La fractura histórica fue entonces enorme a partir de 1991. Para bien de la democracia y de todas las libertades fundamentales, lo que se consolidó parcialmente con la Ley 133 de 1994 que desarrolló la libertad religiosa y de cultos.

Este proyecto tiene unos objetivos y es establecer unas normas claras de política pública para el derecho a la libertad religiosa de cultos y de conciencia en el municipio de Montería, de tal manera que se promueva la efectiva aplicación de los deberes y derechos que les asiste a las personas y grupos poblacionales, y que puedan ser involucradas activamente dentro del modelo de ciudad que pretendemos los monterianos.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, manifiesto a los H. Concejales mi ponencia favorable y solicito, sea votado positivamente.

Atentamente,
CARLOS ALBERTO ZAPATA
Concejal Ponente

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Montería, 25 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR
Presidente demás Honorables Concejales
Ciudad

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO N° 041: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Nuestra comisión una vez analizó el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal CARLOS ALBERTO ZAPATA, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde, toda vez que este proyecto pretende institucionalizar la Política Pública para el ejercicio del derecho a la libertad religiosa de cultos y de conciencia en el municipio de Montería, como un conjunto de directrices, acciones, planes y programas, dirigidos a promover de manera segura y eficaz el derecho a la libertad religiosa y de cultos, a fin de proteger a las personas y grupos poblacionales en sus creencias, propiciando la participación de éstos en las decisiones que los afecta, y procurando igualdad de oportunidades y acceso en el disfrute de sus derechos.

Este proyecto tiene unos objetivos y es establecer unas normas claras de política pública para el derecho a la libertad religiosa de cultos y de conciencia en el municipio de Montería, de tal manera que se promueva la efectiva aplicación de los deberes y derechos que les asiste a las personas y grupos poblacionales, y que puedan ser involucradas activamente dentro del modelo de ciudad que pretendemos los monterianos.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, manifestamos a la plenaria nuestro informe favorable y solicitamos, sea votado positivamente en segundo debate.

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

ALBERTO ANTONIO CUÉTER CHALITA SALIN GHISAYS MARTÍNEZ

LEONEL ALFONSO MÁRQUEZ SANES SANTIAGO MIGUEL PÉREZ POSADA

NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR

CARLOS ALBERTO ZAPATA

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 037 DE 2020
11 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS SABERES Y TÉCNICAS ASOCIADAS A LA ELABORACIÓN DEL BOLLO DULCE MOCARICERO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO COMO ESTRATEGIA DE SALVAGUARDIA DEL MISMO"

EL HONORABLE CONCEJO DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferidas en los artículos 70, 71, 311, 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1185 de 2008;

CONSIDERANDO:

Que la convención de la Unesco para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial aprobada en París del 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el decreto 2380 de 2008. Hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos, y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales, y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural.

Que la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997, en su numeral 3 del artículo 1°, define como uno de los principios fundamentales y definiciones de esta ley que: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que la Ley 1185 de 2008 en su artículo 1° dice: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.

Que el Decreto 2941 de 2009, reglamentario de la ley 1185 de 2008 o Ley de Patrimonio, establece un marco regulatorio vanguardista para atender de manera más activa la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación.

Que el objeto de la Ley 1558 de 2012 es "el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad."

Que, en el año 2016, el Gobierno Nacional expidió el Plan Estratégico para la construcción del Producto Turístico Gastronómico Nacional 2014 - 2018, en el cual se establece la necesidad de reconocer la gastronomía colombiana como elemento fundamental para potenciar el turismo y hacer de ella un producto

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 037 DE 2020
11 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS SABERES Y TÉCNICAS ASOCIADAS A LA ELABORACIÓN DEL BOLLO DULCE MOCARICERO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO COMO ESTRATEGIA DE SALVAGUARDIA DEL MISMO"

turístico de clase mundial y determina seis (6) principios sostenibilidad: formación y capacitación, desarrollo empresarial, calidad, identidad, promoción nacional y promoción internacional.

Que el FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO, rescata las costumbre y tradiciones de la región, estimulando la habilidad del pelador y cortador del maíz, la resistencia del molendero del grano, la sabiduría y el secreto de la preparadora y una vez listo el exquisito Bollo Mocaricero, la habilidad del vendedor que pregona en las calles del barrio y de nuestra capital el producto orgullo de un pueblo que lo ofrece al mundo con altos estándares de calidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Montería los saberes y técnicas asociadas a la elaboración gastronómica del bollo dulce Mocaricero.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTITUCIONALÍCESE el "FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO", como estrategia de salvaguardia de los saberes y técnicas asociadas a la elaboración gastronómica del mismo.

PARÁGRAFO: EL "FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO" se llevará a cabo en la tercera semana del mes de agosto de cada año con exposiciones culturales, danzas, fandango, reinado popular, exposición del producto y reconocimiento a los portadores de la técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como responsables de la organización, coordinación y realización del "FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO" a la Junta Directiva del Festival del Bollo Dulce Mocaricero bajo la supervisión de la Oficina de Turismo y Cultura de Montería o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Facilitar a través de la alcaldía municipal de Montería los mecanismos necesarios para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de los saberes y técnicas asociadas a la elaboración gastronómica del Bollo Dulce para su respectiva postulación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural e Inmaterial (LRPCI) estipulada por el Ministerio de Cultura de Colombia.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 037 DE 2020
11 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS SABERES Y TÉCNICAS ASOCIADAS A LA ELABORACIÓN DEL BOLLO DULCE MOCARICERO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO COMO ESTRATEGIA DE SALVAGUARDIA DEL MISMO"

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO QUINTO El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 11 DIC 2020

JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Presidente Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales el día 24 de noviembre de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 27 de noviembre de 2020.

Montería, 27 de noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

- ✓ Constitución Política artículo 313 numeral 9: Corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- ✓ Ley 136 de 1994. Art.32 núm. 8. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y en la Ley, es atribución de los Concejos Municipales, velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

JUSTIFICACIÓN

El "FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO" se caracteriza por ser un epicentro de encuentro para posicionar la identidad cultural, gastronómica y turística que fomentan la convivencia pacífica y que permite el desarrollo, fortalecimiento, transmisión y crecimiento de una tradición autóctona y un enorme potencial para sumarse a la oferta turística del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifiesto a los Honorables Concejales y Concejales mi peticion favorable y solicito, sea votado positivamente en primer debate.

Atentamente,

SALÍN GHISAYS MARTÍNEZ
Concejal Ponente

CONCEJO DE MONTERÍA
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Montería, 27 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR
Presidente & Honorables Concejales
Concejo de Montería
Ciudad

Referencia: **PROYECTO DE ACUERDO N° 047: "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS SABERES Y TÉCNICAS ASOCIADAS A LA ELABORACIÓN DEL BOLLO DULCE MOCARICERO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO COMO ESTRATEGIA DE SALVAGUARDAR EL MISMO"**

Nuestra comisión se reunió, con el propósito de estudiar el proyecto de la referencia y una vez analizado, así como también, haber leído y aprobado la peticion positiva del Honorable Concejal **SALÍN GHISAYS MARTÍNEZ**, consideramos que es importante aprobar la iniciativa radicada por la Concejala **ARLETH CASADO DE LOPEZ**, toda vez que su objetivo principal es declarar los saberes y técnicas asociadas a la elaboración del bollo dulce Mocaricero como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Montería y se institucionaliza el festival del bollo dulce Mocaricero.

La adopción de éste proyecto tiene como propósito Declarar mediante acuerdo Municipal los saberes y técnicas asociadas a la elaboración del bollo dulce Mocaricero como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Montería e Institucionalizar mediante acuerdo Municipal el "FESTIVAL DEL BOLLO DULCE MOCARICERO" como como estrategia de salvaguarda del mismo, para promover las relaciones inter culturales generando la integración local, regional, departamental, nacional e internacional de tradiciones culinarias autóctonas, en torno a este producto típico que se han ido transformando y han pasado de generacion en generacion.

De igual manera, se busca conservar las tradiciones culinarias autóctonas, las cuales han pasado de generacion en generacion; así mismo, reiteramos que la realización del festival del bollo dulce se convertirá en un epicentro de encuentro para posicionar la identidad cultural, gastronómica y turística que permita el desarrollo, fortalecimiento, transmisión y crecimiento de una tradición autóctona y un enorme potencial para sumarse a la oferta turística del municipio.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

ALBERTO ANTONIO CUETER CHALITA **SALÍN GHISAYS MARTÍNEZ**
LEONEL ALFONSO MARCHESI SANES **SANTIAGO MIGUEL PÉREZ POSADA**
NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT **JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR**
CARLOS ALBERTO ZAPATA

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 038 DE 2020
11 DIC 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA ASUMIR COMPROMISOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2020 QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales Y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, los artículos 17 numeral 6, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Montería, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto general de la vigencia fiscal 2020, con el fin de garantizar la ejecución de contratos que serán ejecutados o cumplidos en la vigencia subsiguiente a la celebración del compromiso. La autorización de que trata este artículo, se concede por los valores y plazos que a continuación se detallan:

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTO	
					APROPRIACIÓN 2020	ASIGNACIÓN 2021
Servicio para la implementación del Plan de medicina de la Alcaldía de Montería a través de la difusión, promoción y conocimiento de la oferta institucional de la entidad	1.2.10.3 \$200.000.000,00	ICDL	5 meses	\$250.000.000,00	\$250.000.000,00	\$0,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltase al Señor Alcalde para suscribir el contrato que se ejecutará durante la vigencias fiscales 2020 y 2021 y se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2020, en los términos del artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO Facúltase al Señor Alcalde para hacer los ajustes presupuestales necesarios para la asunción de las vigencias futuras ordinarias que se autorizan mediante el presente acuerdo y el cumplimiento durante las vigencias fiscales 2020 y 2021

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 11 DIC 2020

JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR **ALFREDO HERNÁNDEZ MENDEZ**
Presidente Secretario General

CERTIFICADO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 25 de noviembre de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 28 de noviembre de 2020.

Montería, 28 de noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MENDEZ
Secretario General

Montería, diciembre 09 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 11 DIC 2020 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° 038 DE 2020 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA ASUMIR COMPROMISOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2020 QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Alcalde de Montería (e)

Se anexa Copia del Decreto de Encargo N° 0554 de diciembre 07 de 2020, y Copia del Acta de Posesión N° 0073.

S.G.

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0554 de 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, CONSIDERANDO:

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con la CC. No. 79.969.238 de Bogotá, quien se desempeña como Alcalde del municipio de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Ibagué, con el fin de asistir a cumbre de ASOCAPITALES, el día 09 de diciembre de 2020 y los días 10 y 11 de diciembre de 2020, debe asistir a reunión en el Ministerio de Ambiente y gestionar asuntos propios de su cargo en la ciudad de Bogotá.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la Administración encargar a un servidor de la Administración municipal, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al Doctor **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría General), Nivel 0, Código 020, Gr. 01, de la Alcaldía de Montería de las funciones del señor Alcalde de Montería los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, y dese le sea otorgada la debida posesión para lo cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la Oficina de Talento Humano.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE:
Dado en Montería a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020

[Firma]
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE

[Firma]
Gobierno de la

Departamento de Córdoba
Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

ACTA DE POSESION No. 0073

En la ciudad de San Jerónimo de Montería, a los siete (07) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), compareció al Despacho de la Alcaldía el doctor **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, con cedula de ciudadanía 1.067.843.781 de Montería, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Montería, para el cual ha sido designado en **ENCARGO**, mediante Decreto No. 0554 de fecha 07 de diciembre de 2020, por los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2020.

El Señor Alcalde, ante su Secretario previa amonestación de que se trata en el artículo 285 del Código de Procedimiento Penal le recibió juramento, bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fielmente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

El posesionado presentó los siguientes documentos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781

[Firma] **ALCALDE** *[Firma]* **POSESIONADO**

Calle 27 No. 3-16 Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Montería, 28 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
JOSE DAVID WBERTH ESCOBAR
PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.

Ref. INFORME DE COMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 048: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA ASUMIR COMPROMISOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2020 QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". PONENTE HONORABLE CONCEJAL MARÍA ANGÉLICA CORREA.

En atención al proyecto de acuerdo en referencia, la comisión tercera de presupuesto y asuntos fiscales, cito para socializar y votar el proyecto de acuerdo N° 048, por medio del cual se comprometen recursos para ser utilizados en vigencia futura. No obstante, se señala que la iniciativa fue radicada ante esta corporación por parte del señor Alcalde Carlos Alberto Ordosgoitia Sanin, y en su efecto se asignó para el estudio y análisis de conducencia a la honorable concejal María Angélica Correa.

Así las cosas, nos permitimos indicar que la administración, busca implementar un plan de medios, que permita difundir, promover y conocer la oferta institucional del ente territorial durante las vigencias 2020 - 2021. De tal modo, acogimos los argumentos presentados por parte de la administración durante el proceso de socialización, luego de considerar que nos asiste la obligación de garantizar el derecho fundamental al acceso de la información pública.

Téngase en cuenta, que de esta manera, cumplimos con los fines constitucionales citados en los artículos 2, 209, y demás concordantes de la Carta Magna,

En ese sentido, se establece que al otorgar dichas herramientas administrativas, garantizamos que de forma permanente y constante nuestros ciudadanos se encuentren informados respecto al actuar institucional. Cabe señalar, que es deber de la administración promover y generar una cultura de transparencia, orientada a publicar y divulgar los documentos, y archivos generados por la actuación de la función pública.

Por otra parte, es menester recordar que dentro del Plan de desarrollo "gobierno de la gente 2020-2023", se concertó impulsar un plan de reactivación económica, social, y sanitaria, que mitigue los efectos negativos causados por la pandemia covid19 -, motivo por el cual contamos con argumentos adicionales para facultar a la administración en el compromiso de vigencias fiscales.

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Conforme a la conveniencia del proyecto de acuerdo, se analizó el cumplimiento de la parte normativa y orgánica ceñida para este tipo de acto administrativo, siendo así, se acoge el cumplimiento de los presupuestos que regulan el régimen de vigencias futuras, dentro de lo cual se resalta lo citado en la Ley 819 de 2003, 1483 de 2011 y el Decreto 4836 de 2011. Ahora bien, se resalta que en el presupuesto del municipio vigencia 2020, existe apropiación para este concepto.

Por consiguiente, esta comisión acogió el informe de ponencia presentado por la honorable concejal Correa, así como también, el articulado del proyecto de acuerdo, razón por la cual, afirmamos que se encuentra conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal,

Siendo así, y por ser conveniente a los intereses de los monterianos, manifestamos a la honorable plenaria nuestro informe de comisión respecto al proyecto de Acuerdo 048 de 2020 y solicitamos sea acogido en segunda instancia.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

[Firma] **EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA** *[Firma]* **JOSÉ RICARDO CARRALES**
[Firma] **MARÍA ANGÉLICA CORREA** *[Firma]* **HENRY LIGON PARNETT**
[Firma] **ANDRÉS NEGRETE BONILLA** *[Firma]* **EDER PASTRANA MUÑOZ**
[Firma] **JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX**

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo unido

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA

Montería, 25 de noviembre de 2020.

Señor
HENRY LICONA PERNETH
PRESIDENTE COMISION TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.
E.S.M

Ref. **PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 048: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA ASUMIR COMPROMISOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2020 QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. PONENTE HONORABLE CONCEJAL MARIA ANGÉLICA CORREA.**

Cordial saludo:

Comedidamente me dirijo a la comisión, con el propósito de presentar informe de ponencia, que coadyuve a la aprobación del proyecto de acuerdo en referencia, esto teniendo en cuenta designación realizada por el presidente de la comisión, y de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno de esta corporación.

De tal modo, debemos hacer énfasis que es un proyecto de acuerdo con iniciativa del Alcalde de Montería, Carlos Alberto Ordosgoitia Sanín, el cual pretende la asunción de obligaciones fiscales en la vigencia 2020, con compromisos futuros.

Así las cosas, me permito precisar que la administración, busca implementar un plan de medios, que permita difundir, promover y conocer la oferta institucional de la entidad durante las vigencias 2020 - 2021. Para ello, no solo debemos acoger los argumentos presentados por parte de la administración durante el proceso de socialización, sino también, considerar que nos asiste la obligación de garantizar el derecho fundamental al acceso de la información pública, puesto que, de esta manera, cumplimos con los fines constitucionales citados en los artículos 2, 209, y demás concordantes de la Carta Magna,

En ese sentido, se establece que al otorgar dichas herramientas administrativas, garantizamos que de forma permanente y constante nuestros ciudadanos se encuentren informados respecto al actuar institucional. Cabe señalar, que es deber de la administración promover y generar una cultura de transparencia, orientada a publicar y divulgar los documentos, y archivos generados por la actuación de la función pública.

Por otra parte, es menester recordar que dentro del Plan de desarrollo "gobierno de la gente 2020-2023", se concertó impulsar un plan de reactivación económica, social, y sanitaria, que mitigue los efectos negativos causados por la pandemia

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo unido

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

covid19 - motivo por el cual contamos con argumentos adicionales para facilitar a la administración en el compromiso de vigencias fiscales.

Conforme a la conveniencia del proyecto de acuerdo, se analizó el cumplimiento de la parte normativa y orgánica ceñida para este tipo de acto administrativo, siendo así, se acoge el cumplimiento de los presupuestos que regulan el régimen de vigencias futuras, dentro de lo cual se resalta lo ceñido en la Ley 819 de 2003, 1483 de 2011 y el Decreto 4836 de 2011. Ahora bien, se resalta que en el presupuesto del municipio vigencia 2020, existe apropiación para este concepto.

Por consiguiente, acojo de manera positiva el Proyecto de Acuerdo, por encontrarlo conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, así como también, por ser conveniente a los intereses de los monterianos, motivo por el cual, manifiesto a ustedes Honorables Concejales mi informe de ponencia positivo respecto al proyecto de Acuerdo 048 de 2020 y solicito, sea votado de esta manera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atentamente,

Maria Angélica Correa
MARIA ANGÉLICA CORREA
CONCEJAL PONENTE

Gobierno de la GENTE

Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERÍA
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
001936

ONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA
ACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

NTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s)

ctubre de 2020

ATO

RLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

AD PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACION DE LA ALCALDIA
ES D LS DIFUSION, PROMOCION Y CONOCIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA

Código	Recurso	Descripción recurso	Valor	Saldo
01	I.C.L.D.	Propaganda	\$ 200,000,000.00	\$ 0.00
01	I.C.L.D.	Publicaciones	\$ 50,000,000.00	\$ 223,079,485.00
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 250,000,000.00	

MARCELDIA PADRON ACOSTA
Profesional Universitario

Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI No.
ACTA N. 011 DE 2020
(Noviembre 17 de 2020)

FECHA: 17 de Noviembre de 2020.

HORA DE INICIO: 9:00 am

TEMA: Solicitud autorización para comprometer vigencias futuras

AGENDA A TRATAR

- Llamado a lista y verificación del Quorum.
- Lectura y aprobación del orden del día
- Socializar y estudiar proyectos presentados por las distintas Secretarías para solicitar autorización de Vigencias futuras ante el Concejo Municipal.
- Conclusiones y recomendaciones

DESARROLLO

I. **Llamado a lista y verificación del Quorum**

Llamado a lista y verificación del Quorum. Siendo las 9:00 a.m. se procede a dar inicio a la reunión del COMPFI del Municipio de Montería, para lo que el Doctor Carlos Alberto Ordosgoitia, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, procede a solicitar a la Secretaría del COMPFI que se verifique el Quorum, así:

MIEMBROS

Responden al llamado al llamado todos los miembros, por lo que la secretaria informa que existe quorum para deliberar y decidir. Están presentes las siguientes personas:

ASISTENTES	CARGO
DR. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA	Alcalde, quien lo preside
DR. MÓNICA HADDAD SOFAN	Secretaría de Hacienda, quien hace las veces de Secretario General del COMPFI
DR. HUGO KERGUELEN GARCÍA	Secretario de Planeación
DR. SORIANA RUIZ BANDA	Tesorera
DR. MARCELDIA PADRON ACOSTA	Coordinadora Financiera y de Presupuesto

INVITADOS

LUISANA RIVEIRA	Jefe Oficina Asesora de Prensa
-----------------	--------------------------------

II. **Lectura y aprobación del orden del día**

Acto Seguido se pone en consideración de los miembros del COMPFI el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad por todos los miembros.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 9 - 10 / 7510220 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI No.
ACTA N. 011 DE 2020
(Noviembre 17 de 2020)

Así las cosas, se requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias para promocionar la implementación del plan de medios de comunicación de la Alcaldía de Montería a través de la difusión, promoción y conocimiento de la oferta institucional, el cual si bien se estima que su proceso de contratación se inicie en 2020, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y los tiempos de la contratación, implicaría que se reciban bienes y servicios en la vigencia 2021.

Para tal fin, en el presupuesto del municipio de la vigencia 2020, existe apropiación por valor superior al quince (15%) del proyecto, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 819 de 2003, equivalente a la suma de \$250.000.000 que corresponde al 100% del valor del contrato, según consta en el CDP 1936 del 30 de octubre de 2020, financiados con recursos de ICLD.

En el presupuesto del municipio de la vigencia 2020, existe apropiación por valor superior al quince (15%) del proyecto, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 819 de 2003, equivalente a la suma de \$250.000.000 que corresponde al 100% del valor del contrato, según consta en el CDP 1936 del 30 de octubre de 2020, financiados con recursos de ICLD.

IV. Conclusiones y recomendaciones

Según lo expuesto los miembros del COMPFI concluyen que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
- Existe apropiación por valor superior al quince (15%) del proyecto, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 819 de 2003, equivalente a la suma de \$250.000.000 que corresponde al 100% del valor del contrato, según consta en el CDP 1936 del 30 de octubre de 2020, financiados con recursos de ICLD.

Se pone a consideración del COMPFI, siendo aprobado por todos los miembros.

Para mayor constancia, se firma en Montería el día 17 de noviembre de 2020

CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde Municipio de Montería
Presidente

MONICA HADDAD SOFAN
Secretaría de Hacienda
Secretaria

ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaría General

Gobierno de La GENTE
Date 27 No. 3 - 16 / 7910220 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 039 DE 2020
11 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE- AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA
En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 287.4, 313 y 338 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 2010 de 2019, el Decreto 1091 de 2020 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Título XI al Acuerdo 078 de 2017 "por medio del cual se modifica al Estatuto Tributario Municipal de acuerdo a las normas tributarias vigentes, en especial la Ley 1819 de 2016, de igual manera se hace una recopilación de acuerdos municipales con incidencia en el sistema tributario municipal, pero que habían sido promulgados con posterioridad al Acuerdo 053 de 2012. (Actual Estatuto de Rentas Municipales)", el cual quedará así:

TÍTULO XI
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 557. IMPUESTOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende: el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil establecidos con fundamento en la autonomía tributaria del municipio y se integra al Impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación- SIMPLE-, de conformidad con lo establecido por el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo modifiquen, adicione y reglamenten.

ARTÍCULO 558. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Incorpórese las tarifas previstas en el presente Acuerdo, correspondientes al impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil que se genera en el Municipio de Montería a la tarifa del impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación- SIMPLE-, establecido por la Ley 2010 de 2019 y las normas que la modifiquen o adicione, únicamente respecto de aquellos contribuyentes que opten por este régimen.

ARTÍCULO 559. ELEMENTOS DEL TRIBUTO. Los elementos del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo 078 de 2017 y en las normas que lo modifiquen o adicione, aplican para todos los sujetos pasivos de dichos impuestos en el Municipio de Montería, sin importar que las obligaciones sustanciales y formales se cumplan de acuerdo con lo establecido para el régimen simple de tributación- SIMPLE-.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 039 DE 2020
11 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE- AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Estos impuestos mantendrán su naturaleza y sus elementos estructurales de determinación se regirán por lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal.

El sujeto pasivo que opte por el régimen simple de tributación- SIMPLE- deberá determinar o liquidar el impuesto de Industria y Comercio consolidado con base en las disposiciones que regulan los impuestos que comprende, previstas en el Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo 078 de 2017 o las normas que lo modifiquen o adicione.

La declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio consolidado deberá presentarse ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, dentro de los plazos establecidos para el Impuesto Unificado, en los recibos electrónicos y en el formulario de declaración del SIMPLE, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes

ARTÍCULO 560. AUTONOMÍA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. La Administración Tributaria Municipal mantendrá la competencia para la administración del Impuesto de industria y comercio consolidado que hace parte del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación- SIMPLE-, lo cual comprende las facultades de fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, registro de contribuyentes, y los demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites definidos por la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO II
DE LAS DECLARACIONES

ARTÍCULO 561. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO. Están obligados a presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio, todos los sujetos pasivos que realicen actividades gravadas con este impuesto dentro de la jurisdicción del municipio, en los términos, plazo y condiciones previstos en el artículo 71 del Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo 078 de 2017 o las normas que lo modifiquen.

Para los sujetos pasivos que han optado y se encuentran activos en el régimen simple de tributación- SIMPLE, la declaración del impuesto debe presentarse en los formularios, lugares y plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal.

Los contribuyentes que opten por el régimen simple de tributación- SIMPLE, presentarán su declaración del Impuesto Unificado, liquidando el Impuesto de Industria y Comercio consolidado y demás tributos que lo integran y, los recibos electrónicos del SIMPLE, dentro de los plazos y en los formularios señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 039 DE 2020
11 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE- AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

DIAN, según lo previsto en los artículos 910 y 914 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 562. EFECTOS DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES DEL SIMPLE. La declaración del impuesto de Industria y Comercio presentadas directamente ante el Municipio de Montería, por contribuyentes activos en el SIMPLE, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de que la Administración Tributaria Municipal profiera acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO 563. DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL SIMPLE. Los contribuyentes que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE durante un periodo gravable que no se encuentra concluido al momento de la actualización del Registro Único Tributario -RUT y/o exclusión del SIMPLE, deberán presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio ante el Municipio de Montería y pagar los impuestos que integran el Impuesto de Industria y Comercio consolidado, dentro de los plazos previstos por el Estatuto de Rentas Municipal y/o la Administración Tributaria Municipal para el periodo gravable que corresponda.

Los contribuyentes de Industria y Comercio que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE por el incumplimiento de requisitos insubsanables durante un periodo gravable que ya se encuentra concluido, deberán presentar y pagar dentro del mes siguiente a la actualización del Registro Único Tributario - RUT por la cual se excluye del SIMPLE, la declaración del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada periodo gravable durante los cuales se hubieren incumplido los requisitos.

De no hacerlo en el plazo previsto, se iniciarán los respectivos procesos de fiscalización y habrá lugar a la liquidación de las sanciones correspondientes, a partir de la fecha en que debía siguiente a aquella en que cumplirse la obligación por cada periodo gravable.

CAPÍTULO III
DEL PAGO

ARTÍCULO 564. PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El Impuesto de Industria y Comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que integran el SIMPLE, se deberá liquidar y pagar ante DIAN mediante anticipos bimestrales calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por la DIAN, los cuales deben ser concordantes con la declaración anual del SIMPLE que presentan los contribuyentes.

Para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio consolidado, deben tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en el Estatuto Tributario Municipal.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 039 DE 2020

11 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE- AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

PARÁGRAFO. El pago del impuesto de Industria y Comercio consolidado se realizará directamente ante la DIAN desde el periodo gravable en que se realiza la incorporación efectiva al régimen SIMPLE.

El impuesto correspondiente a periodos gravables anteriores al ingreso en el SIMPLE, incluyendo los años de transición 2019 y 2020, deberá realizarse directamente ante el Municipio, en los plazos y condiciones señalados para tal efecto.

ARTÍCULO 565. APLICACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR LOS CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL SIMPLE. Los pagos del Impuesto de Industria y Comercio consolidado realizados por los contribuyentes excluidos del SIMPLE, durante los periodos en que existió incumplimiento de requisitos para integrar el Régimen, se podrán descontar en la declaración del impuesto de Industria y Comercio que debe presentarse ante el Municipio de Montería, correspondiente al respectivo periodo gravable.

ARTÍCULO 566. IMPROCEDENCIA DE DESCUENTOS SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El monto del impuesto de Industria y Comercio consolidado liquidado cada bimestre por el contribuyente o en la declaración anual del SIMPLE, no podrá ser afectado con los descuentos de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 y el artículo 912 del Estatuto Tributario Nacional.

CAPITULO IV

TARIFAS

ARTÍCULO 567. TARIFAS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado incorporada en el Impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2010 de 2019, la norma que la modifique o adicione, son las siguientes:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA ICA CONSOLIDADO
INDUSTRIAL	101	7,5 X1000
	102	7,5 X1000
	103	7,5 X1000
	104	7,5 X1000
COMERCIAL	201	10,7 X1000
	202	10,7 X1000
	203	10,7 X1000



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 039 DE 2020

11 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE- AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

SERVICIOS	204	10,7 X1000
	301	10,7 X1000
	302	10,7 X1000
	303	10,7 X1000
	304	10,7 X1000
	305	10,7 X1000

Para la determinación de la tarifa consolidada aplicable, el sujeto pasivo deberá identificar la agrupación que le corresponde, teniendo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE incluidas en el Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Montería, que opten por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE-, deberán tener en cuenta para la liquidación del tributo las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 078 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, que regulan la base gravable y demás elementos del aspecto cuantitativo

PARÁGRAFO. Para determinar el valor del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, el impuesto de industria y comercio consolidado, el impuesto nacional al consumo de expendio de alimentos y bebidas y el impuesto de ganancia ocasional cuando hubiere lugar a ello, y que será recaudado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, se deberá aplicar el procedimiento previsto en la Ley 2020 de 2019, el Decreto 1091 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

CAPITULO V
DE LAS RETENCIONES Y AUTORETENCIONES

ARTÍCULO 568. RETENCIONES Y AUTORETENCIONES PARA INTEGRANTES DEL SIMPLE. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Montería, que opten por el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE-, no estarán sujetos a retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio consolidado, mientras hagan parte del mismo.

Así mismo, los contribuyentes de Industria y Comercio que integren el SIMPLE, no serán retenedores ni autorretenedores a título de ICA. En caso de ostentar dicha calidad, la perderán de forma automática al vincularse al SIMPLE, pero deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención o autorretención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad, de acuerdo a



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 039 DE 2020

11 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE- AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

los vencimientos dispuestos en el Municipio y lo establecido en el Decreto 1091 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo aplica únicamente para la retención y autorretención del impuesto de los tributos que integran el Impuesto de Industria y Comercio consolidado, no se extiende a los demás tributos del Municipio de Montería.

ARTÍCULO 569. VALORES RETENIDOS O AUTORETENIDOS PARA INTEGRANTES DEL SIMPLE. Las retenciones de Industria y Comercio practicadas indebidamente a contribuyentes que hacen parte del SIMPLE, deberán ser reintegradas por el agente retenedor observando el procedimiento establecido en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016, la norma que lo modifique o adicione.

CAPITULO VI
REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 570. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que opten por el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE- están obligados a registrarse ante la Secretaría de Hacienda en los términos y condiciones previstas en el artículo 69 del Estatuto de Rentas Municipal y las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. La inscripción de que trata el presente artículo, podrá realizarse de forma oficiosa por parte de la administración tributaria, con fundamento en la información recolectada por cruces con terceros o con base en la información reportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para contribuyentes que integran el SIMPLE.

ARTÍCULO 571. OBLIGACIÓN DE REPORTAR NOVEDADES FRENTE AL SIMPLE. Los Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán informar la inscripción o exclusión como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), dentro del mes siguiente a su ocurrencia, con la finalidad de hacer los ajustes pertinentes en el Registro de contribuyentes del impuesto que administra la secretaría de hacienda municipal.

CAPITULO VII
FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 572. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN FRENTE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Sin perjuicio de la reglamentación



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 039 DE 2020

11 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE- AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

de los programas de fiscalización conjunta de que trata el parágrafo 2 del artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, el Municipio de Montería mantiene su autonomía para ejecutar las acciones de fiscalización a los contribuyentes que se inscriban en el SIMPLE, imponer sanciones y realizar las demás gestiones inherentes a la administración y control del impuesto.

ARTÍCULO 573. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Para los contribuyentes que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), no aplican los descuentos por pronto pago del impuesto de Industria y Comercio establecido por la administración Municipal.

CAPITULO VIII
DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES

ARTÍCULO 574. COMPETENCIA PARA DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES RÉGIMEN SIMPLE. El Municipio de Montería, será competente para resolver las solicitudes de devolución y/o compensación generadas por saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido correspondientes al componente de Industria y Comercio consolidado que se integra al Impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación, las cuales deberán tramitarse teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Título IX del Acuerdo 078 de 2017, Estatuto de Rentas Municipal y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 575. SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SIMPLE. El contribuyente deberá gestionar para su compensación y/o devolución ante el Municipio los siguientes valores generados por concepto del ICA, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

- Los valores liquidados por el contribuyente a título de anticipo de Industria y Comercio, en la declaración privada del periodo gravable anterior al que se ingresó al SIMPLE, siempre y cuando no haya sido descontado del impuesto a cargo del contribuyente en el periodo gravable.
- Los saldos a favor liquidados en las declaraciones de Industria y Comercio presentadas directamente ante el Municipio.
- Los excesos que genere la imputación de retenciones o autorretenciones a título de ICA durante el periodo gravable anterior al de optar al SIMPLE y que imputó en el recibo electrónico SIMPLE correspondiente al primer bimestre de cada periodo gravable, o en el primer anticipo presentado por el contribuyente.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 039 DE 2020
11 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE-AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

4. Cualquier otro pago que pueda generar un saldo a favor, un pago en exceso, o un pago de lo no debido, en el impuesto de Industria y Comercio consolidado.

CAPITULO IX
AVISOS Y TABLEROS-SOBRETASA BOMBERIL

ARTÍCULO 576. AVISOS Y TABLEROS. Para los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), el impuesto de Avisos y Tableros está incluido en la tarifa de Industria y Comercio consolidado definida en el presente acuerdo y corresponderá al porcentaje definido en el Acuerdo 078 de 2017, Estatuto de rentas Municipal y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 577. SOBRETASA BOMBERIL. Para los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), la Sobretasa Bomberil está incluida en la tarifa de Industria y Comercio consolidado definida en el presente acuerdo, y corresponderá al porcentaje definido en el Acuerdo 078 de 2017, Estatuto de rentas Municipal y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 11 DIC 2020

JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 25 de noviembre de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 30 de noviembre de 2020.

Montería, 30 de noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, diciembre 09 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 11 DIC 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 039 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE-AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Alcalde de Montería

Se anexa Copia del Decreto de Encargo N° 0554 de diciembre 07 de 2020, y Copia del Acta de Posesión N° 0073.

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0554 de 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, CONSIDERANDO:

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con la CC. No. 79.969.238 de Bogotá, quien se desempeña como Alcalde del municipio de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Ibagué, con el fin de asistir a cumbre de ASOCAPITALES, el día 09 de diciembre de 2020 y los días 10 y 11 de diciembre de 2020, debe asistir a reunión en el Ministerio de Ambiente y gestionar asuntos propios de su cargo en la ciudad de Bogotá.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la Administración encargarse a un servidor de la Administración municipal, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al Doctor **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría General), Nivel 0, Código 020, Gr. 01, de la Alcaldía de Montería de las funciones del señor Alcalde de Montería los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, y desele la debida posesión para lo cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la Oficina de Talento Humano.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE:
Dado en Montería a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE

Gobierno de la

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

ACTA DE POSESION No. 0073

En la ciudad de San Jerónimo de Montería, a los siete (07) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), compareció al Despacho de la Alcaldía el doctor **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, con cedula de ciudadanía 1.067.843.781 de Montería, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Montería, para el cual ha sido designado en **ENCARGO**, mediante Decreto No. 0554 de fecha 07 de diciembre de 2020, por los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2020.

El Señor Alcalde, ante su Secretario previa amonestación de que se trata en el artículo 285 del Código de Procedimiento Penal le recibió juramento, bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fielmente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

El posesionado presentó los siguientes documentos:
Fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 1.067.843.781

ALCALDE

POSESIONADO

Calle 27 No. 3-16 Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

DE MONTERÍA
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA

Montería, 25 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
HENRY LICONA PERNETH
PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 053: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE, AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Teniendo en cuenta lo establecido dentro del reglamento interno, y demás normas concordantes, me dirijo a los honorables concejales de la Comisión, en virtud de la asignación realizada por el presidente de la comisión, para presentar informe de ponencia.

Así las cosas, es importante decir que es una solicitud elevada por la administración municipal, no obstante, es imperioso integrar y acoger, las tarifas presentadas por la administración respecto a las definidas en el régimen simple de tributación.

Cabe destacar, que dicha modificación respeta los límites tributarios y tarifarios, lo cual permite tener una viabilidad jurídica, de igual manera, le resalto a nuestra corporación, que los elementos y principios esenciales de nuestro estatuto tributario se mantienen incólumes. Quiere decir que, estamos ante una formalización para traer mayor contribución a favor del municipio; adicionalmente, manifiesto que es formidable la formalización, tanto es así, que podríamos incrementar los recaudos, recursos e ingresos.

De tal modo, posibilitamos intercambiar información relacionada con los impuestos, lo cual facultara tener un ejercicio de fiscalización eficiente y conjunto, atacando con ello la elusión, evasión e informalidad.

Con respecto a los recursos, vale la pena aclarar, que el municipio de Montería conservara la autonomía, quiere decir honorables concejales, que es oportuno y conducente la aprobación de este proyecto de acuerdo; reiterando que es pertinente aprobarlo, a sabiendas de que en la fecha ya ha entrado en vigor la normatividad que regula la materia.

Esto sería un reto, pero con el compromiso que tenemos con la ciudadanía y la administración, exhorto a los honorables concejales aprobar el esquema presentado, el cual genera crecimiento económico, y mejores rendimientos financieros. Por último, para que este proyecto cumpla sus fines, insto a la administración a realizar campañas de formalización, registro, y fiscalización

CONCEJO DE MONTERÍA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Siendo así, y conforme al marco constitucional y legal, es acertado que nuestra comisión y en su efecto el Concejo en pleno apruebe este proyecto de acuerdo, por tanto, ratifico mi ponencia positiva, acogiendo el Proyecto de Acuerdo N° 053, por ende, solicito que sea votado de esta manera.

Atentamente,

Eder Pastrana Muñoz
EDER PASTRANA MUÑOZ
Concejal Ponente

CONCEJO DE MONTERÍA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Montería, 29 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
JOSE DAVID WBERTH ESCOBAR
Presidente - Honorables Concejales
Concejo de Montería
Montería.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 053: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL TÍTULO XI QUE ADOPTA Y REGULA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE, AL ACUERDO 078 DE 2017, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Nuestra comisión; se reunió el 23 de noviembre de la anualidad, con el propósito de estudiar el proyecto de la referencia y una vez analizado, así como también, por haberse aprobado por unanimidad la ponencia (positiva) del Honorable Concejal EDER PASTRANA MUÑOZ; consideramos pertinente aprobar la iniciativa presentada por el señor Alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGÓITIA SANÍN, toda vez que, es imperioso integrar y acoger, las tarifas presentadas por el ente territorial respecto a las definidas en el régimen simple de tributación.

Así las cosas, es importante destacar, que dicha modificación al Estatuto Tributario Municipal, respeta los límites tributarios y tarifarios, lo cual permite tener una viabilidad jurídica, de igual manera, destacamos al plenario, que los elementos y principios esenciales de nuestro estatuto se mantienen incólumes. Quiere decir que, estamos ante una formalización para traer mayor contribución a favor del municipio; adicionalmente, manifiesto que es formidable la formalización, tanto es así, que podríamos incrementar los recaudos, recursos e ingresos.

Aunado a lo anterior, posibilitamos intercambiar información relacionada con los impuestos, lo cual facultara tener un ejercicio de fiscalización eficiente y conjunto, atacando con ello la elusión, evasión e informalidad.

Cabe destacar, que respecto a los recursos, el municipio de Montería conservara la autonomía, quiere decir que es oportuno y conducente la aprobación de este proyecto de acuerdo; así mismo, reiteramos que es pertinente aprobarlo, a sabiendas de que en la fecha ya ha entrado en vigor la normatividad que regula la materia.

En ese hilo, se colige que sería un reto, pero exhortamos a la administración a realizar campañas de formalización, registro, y fiscalización, esto con el fin de que el proyecto cumpla sus fines, de ahí el compromiso entre la ciudadanía y la administración.

CONCEJO DE MONTERÍA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Por tanto, instamos a los honorables concejales aprobar el esquema presentado, el cual genera crecimiento económico, y mejores rendimientos financieros.

De esta manera, y conforme al marco constitucional y legal, es acertado que nuestra comisión allá acogido la iniciativa, y en su efecto solicitamos al Concejo en pleno que lo ratifique. Siendo así, se aprueba en la comisión el proyecto, y se aprueba a que pase a segundo debate en plenaria.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA
MARIÁ ANGÉLICA CORREA
ANDRÉS NEGRETE BONILLA
JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX

JOSE RICARDO CABRALES
HENRY LICONA PERNETH
EDER PASTRANA MUÑOZ

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 91-5 literal d de la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 863 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Decreto Único del Sector Hacienda 1068 de 2015, el Decreto Legislativo 678 de 2020, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 015 de 2014.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1: Fíjese los cómputos del Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Montería, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$901.113.870.584,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA 2021

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO
TI	INGRESOS TOTALES	901.113.870.584,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	871.468.608.787,00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	130.334.580.303,00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	741.134.028.484,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	29.645.261.797,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2021		901.113.870.584,00

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión del Presupuesto General del Municipio de Montería durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de: **NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$901.113.870.584,00)**, distribuidos según el siguiente detalle:

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I	
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53.412.579.179,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	48.065.608.212,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL	5.346.970.967,00
CONCEJO	2.722.175.837,00
PERSONERÍA	1.258.957.445,00
CONTRALORÍA	1.365.837.685,00

CAPITULO II	
SERVICIO DE LA DEUDA	20.952.766.182,00

CAPITULO III	
GASTOS DE INVERSIÓN	826.748.525.223,00

TOTAL GASTOS	901.113.870.584,00
---------------------	---------------------------

TERCERA PARTE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de los artículos 345 a 364 de la Constitución Política, la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, la Ley 358 de 1997, la Ley 549 de 1999, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1283 de 2009, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Único del Sector Hacienda 1068 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2056 de 2020 y del Acuerdo 015 de 2014, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Montería, las cuales deben aplicarse de forma armónica con el fin de asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2021.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio de Montería, dentro de los cuales se encuentran el Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal.

Las presentes disposiciones se harán extensivas a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley, acuerdo o por autorización expresa, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, la ley los acuerdos y demás normas que los reglamentan.

ARTÍCULO 4: El Sistema Presupuestal del Municipio está regido por los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis, según lo establecido en la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, los artículos 4 y 19 del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2014 y demás normas que los regulan.

CAPITULO II
DE LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5: Los ingresos corrientes, recursos de capital, transferencias y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio, su tratamiento, distribución y destinación se regirá por las normas y disposiciones vigentes. Los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías, deberán ejecutarse conforme al régimen presupuestal previsto en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

PARÁGRAFO: Los ingresos corrientes, recursos de capital, transferencias y cualquier otra renta o recurso que perciba la entidad territorial, deberán ser consignados en las cuentas que para el efecto disponga la Tesorería General o el Secretario de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO 6: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General De Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación, se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en encargos fiduciarios constituidos por la entidad territorial, se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2021 mediante acuerdo municipal, en el mismo sector de inversión para el cual fueron recibidos.

Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto de Inversión del Municipio mediante acuerdo municipal, los rendimientos financieros generados por ingresos corrientes y demás ingresos o rentas del Municipio.

ARTÍCULO 7: Los recursos que reciba el Municipio como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo expedido por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8: La estructura del presupuesto de gastos de funcionamiento está determinada por el monto máximo para atender los gastos de Concejo, Personería, Contraloría y Administración Central, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000, la Ley 1416 de 2010, la Ley 1368 de 2009 y el Decreto 678 de 2020.

ARTÍCULO 9: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 448 de 1998, la Ley 1955 de 2019 y, atendiendo la recomendación hecha en el acta de terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Montería del 15 de agosto de 2019, deberán apropiarse los recursos necesarios para el Fondo de Contingencias, en el capítulo del servicio de la deuda del presupuesto de gastos del Municipio de Montería de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 10: Todos los actos administrativos, contratos y convenios que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender los gastos. Las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal deberán ser solicitados por el Alcalde como ordenador del gasto o a quien este delegue y serán expedidos por el funcionario Coordinador de Planeación financiera y Presupuesto perteneciente a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. El registro presupuestal deberá indicar el valor, rubro presupuestal, objeto, plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Ningún órgano de la administración central, ni aquellos que forman parte del presupuesto general del Municipio, podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

ARTÍCULO 11: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12: El presupuesto de gastos del Concejo, Personería y Contraloría Municipal, se ejecutarán mediante transferencia mensual del Municipio a cada una de dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas legales, recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO 13: Para efectos de la ejecución presupuestal, el Concejo, Personería y Contraloría Municipal, gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 14: El Concejo, Personería y Contraloría Municipal, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto General del Municipio con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal según el monto aprobado a cada

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

una de ellas, pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos, el funcionario jefe de presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir los certificados de disponibilidad presupuestal, así como, realizar los respectivos registros presupuestales sobre las apropiaciones de gasto, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 15: Las partidas de gastos apropiadas en el Presupuesto General del Municipio, deben estar sujetas al Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que éstas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 16: Los gastos que sean necesarios para el servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 17: Toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, o que implique incremento en conceptos relacionados con las nóminas, debe ir respaldada de un certificado de viabilidad presupuestal expedido de manera previa por el Secretario de Hacienda, en el que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. La solicitud de dicho certificado debe ir acompañada de la justificación motivada de la modificación y del cuadro comparativo de la planta vigente y propuesta, o del impacto de la modificación.

ARTÍCULO 18: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se realizará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC elaborado por la Tesorería General del Municipio, conforme a las normas orgánicas de presupuesto.

PARÁGRAFO. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderá prioritariamente y oportunamente, los pagos para atender los servicios personales, pensiones, cesantías, transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servicio de la deuda, gastos generales, inversión y las otras transferencias.

CIERRE FISCAL Y DE TESORERÍA

ARTÍCULO 19: La administración municipal debe hacer el cierre fiscal al final de cada vigencia, para lo cual, se autoriza realizar los ajustes presupuestales respectivos a fin de mantener el equilibrio en cada renglón rentístico del presupuesto general de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 20: Al cierre de la vigencia fiscal, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2020, a más tardar el 20 de enero de 2021, de acuerdo con los saldos registrados.

Las reservas presupuestales que se constituyan como mecanismo de carácter excepcional, corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y serán constituidas por el

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ordenador del gasto mediante acto administrativo, según certificación del Secretario de Hacienda y el Coordinador de Planeación financiera y Presupuesto o quien haga sus veces.

Las cuentas por pagar serán constituidas por el ordenador del gasto y el Tesorero General mediante acto administrativo y corresponden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2020, al igual que las sentencias, cuya autorización de pago se haya expedido y las conciliaciones celebradas, pendientes de aprobación o pago.

ARTÍCULO 21: El monto que se determine como cuentas por pagar, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y las normas orgánicas de presupuesto, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles en caja.

Las reservas presupuestales que se constituyan podrán ser autorizadas para su giro, una vez se expida el acto administrativo respectivo, según lo previsto en el artículo anterior y en las normas orgánicas de presupuesto, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio de la vigencia 2021 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020, expiran sin excepción, para lo cual se elaborará un acta de ejecución suscrita por el tesorero municipal. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas correspondientes.

ARTÍCULO 22: Las reservas presupuestales que se constituyeron al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, se incorporarán mediante decreto al Presupuesto de la nueva vigencia para su normal ejecución a fin de utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

ARTÍCULO 23: Será responsabilidad de Tesorería la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Municipio.

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 24: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El Municipio deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en los respectivos acuerdos.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 25: Las autorizaciones para asumir compromisos de vigencias futuras en la vigencia 2021, no utilizadas a 31 de diciembre de la vigencia correspondiente, caducan sin excepción, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, caso en el cual se entienden utilizadas las vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2020 se encuentre en trámite una licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2021, se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. Para tal fin, el Alcalde podrá realizar los ajustes y modificaciones presupuestales correspondientes con el fin de dar continuidad al proceso de selección.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 26: El Alcalde Municipal expedirá el Decreto de Liquidación del presupuesto de la vigencia 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo 015 de 2014, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital y la apropiación de los gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal.

Así mismo, el Decreto de Liquidación del Presupuesto podrá incluir la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes a los ingresos, rentas y recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, según el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y el Régimen de Contabilidad Presupuestal, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 3832 de 18 de octubre de 2019 y 1355 del 1 de julio de 2020, expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con lo anterior, el Alcalde queda facultado para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto general a fin de dar cumplimiento al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - COPET. Igualmente, en el caso en que las partidas se incorporen en numerales o rubros, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, podrán reubicarlas, realizando los ajustes y modificaciones necesarios con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

ARTICULO 27: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal -COMPFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente mediante decreto las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir los eventos previstos en el Acuerdo 015 de 2014 y/o uno de los siguientes eventos:

- Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo visible

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Que la coherencia macroeconómica así lo exija.
- En la eventualidad que la Nación haga reducción de las transferencias del Sistema General de Participación (S.G.P.) o de cualquier otro recurso del orden nacional o, que el departamento haga reducción de las transferencias de ese orden apropiadas en el Presupuesto General del Municipio.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 28: El Alcalde Municipal hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda y numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2021. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesarios en el presupuesto de gastos, bajo el entendido que tales ajustes presupuestales no podrán modificar los rubros mayorizantes apropiados en el presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 29: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro Déficit Fiscal - Pasivos Exigibles y con cargo a este ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiese realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

ARTÍCULO 30: Autorícese al Municipio para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones con la Nación, entidades públicas y entes descentralizados del orden nacional o territorial, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 31: Autorícese al Alcalde Municipal para incorporar los recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto General del Municipio de la vigencia 2021. Así mismo, si efectuado el cierre fiscal y de Tesorería con corte a 31 de diciembre de 2020 y después de financiar las cuentas por pagar y reservas de la vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, deberán incorporarse mediante decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, respetando la destinación, según el origen de los recursos.

ARTÍCULO 32: Facúltase al Alcalde Municipal para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y gastos programados en el Presupuesto General de la vigencia fiscal 2021, así como hacer las modificaciones presupuestales necesarias para ajustar los gastos de los Organismos de Control si la inflación causada al cierre de la vigencia 2020 es superior al indicador proyectado para la preparación del proyecto de presupuesto.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaría de Hacienda deberá informar a los Honorables Concejales del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del acto administrativo, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas.

ARTÍCULO 33: La Administración Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 678 de 2020.

ARTÍCULO 34: Ordénese en todos sus efectos legales a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que realice los trámites presupuestales necesarios con el propósito de darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del año 2021.

Dado en Montería, a los 14 DIC 2020

JOSÉ DAVID WERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 135 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 12 de noviembre de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 30 de noviembre de 2020.

Montería, 30 de noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, diciembre 09 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

Se anexa Copia del Decreto de Encargo N° 0554 de diciembre 07 de 2020, y Copia del Acta de Posesión N° 0073.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Alcalde de Montería (e)

Se anexa Copia del Decreto de Encargo N° 0554 de diciembre 07 de 2020, y Copia del Acta de Posesión N° 0073.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Alcalde de Montería (e)

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0554 de 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, CONSIDERANDO:

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con la CC. No. 79.969.238 de Bogotá, quien se desempeña como Alcalde del municipio de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Ibagué, con el fin de asistir a cumbre de ASOCAPITALES, el día 09 de diciembre de 2020 y los días 10 y 11 de diciembre de 2020, debe asistir a reunión en el Ministerio de Ambiente y gestionar asuntos propios de su cargo en la ciudad de Bogotá.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la Administración encargar a un servidor de la Administración municipal, mientras dure la ausencia de su titular. Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al Doctor **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría General), Nivel 0, Código 020, Gr. 01, de la Alcaldía de Montería de las funciones del señor Alcalde de Montería los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, y désele la debida posesión para lo cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la Oficina de Talento Humano.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE:
Dado en Montería a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE

Gobierno de la

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

ACTA DE POSESION No. 0073

En la ciudad de San Jerónimo de Montería, a los siete (07) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), compareció al Despacho de la Alcaldía el doctor **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**, con cedula de ciudadanía 1.067.843.781 de Montería, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Montería, para el cual ha sido designado en **ENCARGO**, mediante Decreto No. 0554 de fecha 07 de diciembre de 2020, por los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2020.

El Señor Alcalde, ante su Secretario previa amonestación de que se trata en el artículo 285 del Código de Procedimiento Penal le recibió juramento, bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fielmente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

El posesionario presentó los siguientes documentos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781

ALCALDE

POSESIONADO

Calle 27 No. 3-16 Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ANEXO 1
PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO	CLASIFICACIÓN DE RECURSOS
TI	INGRESOS TOTALES	890.232.277.010,00	
TLA	INGRESOS CORRIENTES	871.468.608.787,00	
TLA.1	TRIBUTARIOS	130.334.580.303,00	
TLA.1.1	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	280.228.657,00	ICLD
TLA.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	37.754.967.653,00	
TLA.1.3.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	28.467.733.795,00	ICLD
TLA.1.3.2	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	9.287.233.858,00	ICLD
TLA.1.4	SOBRETASA AMBIENTAL	6.556.383.178,00	
TLA.1.4.1	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL (C.V.S.)	4.921.820.840,00	RDE
TLA.1.4.2	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES (C.V.S.)	1.634.562.338,00	RDE
TLA.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	31.009.434.988,00	
TLA.1.5.1	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	28.921.368.727,00	ICLD
TLA.1.5.2	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	2.088.066.261,00	ICLD
TLA.1.6	AVISOS Y TABLEROS	3.197.646.881,00	
TLA.1.6.1	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	3.114.201.482,00	ICLD
TLA.1.6.2	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	83.445.398,00	ICLD
TLA.1.8	IMPUESTO DE DELINEACION	1.008.095.421,00	ICLD
TLA.1.10	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	0,00	ICLD
TLA.1.25	SOBRETASA BOMBERIL	2.925.759.802,00	RDE
TLA.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	15.607.922.700,00	RDE
TLA.1.28	ESTAMPILLAS	7.880.604.548,00	
TLA.1.28.1	PRO ADULTO MAYOR	3.203.456.358,00	RDE
TLA.1.28.4	PRO CULTURA	1.378.008.967,00	RDE
TLA.1.28.8	ESTAMPILLA DESARROLLO ACADÉMICO UNIVERSIDAD DE CORDOBA	3.299.139.223,00	RDE
TLA.1.29	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	18.998.361.700,00	
TLA.1.29.1	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - S.S.F. (CONCESIÓN ELEC S.A.)	18.998.361.700,00	RDE
TLA.1.30	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	5.115.174.775,00	RDE
TLA.1.33	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	0,00	ICLD
TLA.2	NO TRIBUTARIOS	741.134.028.484,00	
TLA.2.1	TASAS Y DERECHOS	405.320.000,00	
TLA.2.1.10	PUBLICACIONES	0,00	ICLD
TLA.2.1.11	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	0,00	ICLD

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO	CLASIFICACIÓN DE RECURSOS
TLA.2.1.90	OTRAS TASAS	405.320.000,00	
TLA.2.1.90	SERVICIOS SECRETARÍA DE SALUD	405.320.000,00	RDE
TLA.2.2	MULTAS Y SANCIONES	3.620.985.729,00	
TLA.2.2.1	TRÁNSITO Y TRANSPORTE	3.590.088.115,00	RDE
TLA.2.2.4	MULTAS DE GOBIERNO	30.897.614,00	
TLA.2.2.4.2	INFRACCIONES CODIGO DE POLICIA	30.897.614,00	RDE
TLA.2.3	CONTRIBUCIONES	770.388.941,00	
TLA.2.3.1	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACION	0,00	RDE
TLA.2.3.2	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL	259.539.401,00	RDE
TLA.2.3.3	PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA	510.849.540,00	RDE
TLA.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	61.458.212.363,00	
TLA.2.4.1	ACUEDUCTO	33.098.755.456,00	
TLA.2.4.1.1	CONCESIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.S.F. (VEOLIA)	33.098.755.456,00	RDE
TLA.2.4.3	ASEO	22.549.402.684,00	
TLA.2.4.3.1	CONCESIÓN DE ASEO S.S.F. (SERVIGENERALES)	22.549.402.684,00	RDE
TLA.2.4.3.2	BELLENO SANITARIO	93.000.000,00	RDE
TLA.2.4.4	PLAZA DE MERCADO	23.331.600,00	RDE
TLA.2.4.7	SERVICIOS EDUCATIVOS	42.395.801,00	
TLA.2.4.7.1	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24.832.803,00	RDE
TLA.2.4.7.2	CERTIFICACIONES SECTOR EDUCACIÓN	17.562.998,00	RDE
TLA.2.4.8	SERVICIOS DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL	0,00	RDE
TLA.2.4.9	SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	5.744.326.822,00	
TLA.2.4.9.1	CONCESIÓN SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE S.S.F.	0,00	RDE
TLA.2.4.9.2	SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	5.744.326.822,00	RDE
TLA.2.5	RENTAS CONTRACTUALES	2.015.539.316,00	
TLA.2.5.1	ARRENDAMIENTOS	2.015.539.316,00	
TLA.2.5.1.1	ARRENDAMIENTO VEOLIA	1.829.965.915,00	ICLD
TLA.2.5.1.2	OTROS ARRENDAMIENTOS	185.573.401,00	ICLD
TLA.2.5.2	OTRAS RENTAS CONTRACTUALES	0,00	ICLD
TLA.2.6	TRANSFERENCIAS	672.851.818.247,00	
TLA.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	3.351.221.442,00	
TLA.2.6.1.2	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	3.351.221.442,00	
TLA.2.6.1.2.1	DE VEHICULOS AUTOMOTORES	3.351.221.442,00	ICLD
TLA.2.6.1.2.5	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	0,00	RDE
TLA.2.6.1.3	CUOTAS DE FISCALIZACION	0,00	ICLD
TLA.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	669.500.596.805,00	
TLA.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	662.659.765.391,00	

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO	CLASIFICACIÓN DE RECURSOS
TLA.2.6.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	473.621.372.317,00	
TLA.2.6.2.1.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	294.194.404.912,00	
TLA.2.6.2.1.1.1.1	S.G.P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	279.683.914.212,00	RDE
TLA.2.6.2.1.1.1.4	S.G.P. EDUCACIÓN - RECURSOS DE CALIDAD	14.510.490.700,00	RDE
TLA.2.6.2.1.1.2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	132.667.853.691,00	
TLA.2.6.2.1.1.2.1	S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO (SSF)	128.062.087.653,00	RDE
TLA.2.6.2.1.1.2.2	S.G.P. SALUD PÚBLICA	4.605.766.038,00	RDE
TLA.2.6.2.1.1.4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2.712.314.200,00	RDE
TLA.2.6.2.1.1.5	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	24.242.211.840,00	RDE
TLA.2.6.2.1.1.5	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO S.S.F.	520.000.004,00	RDE
TLA.2.6.2.1.1.6	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	0,00	RDE
TLA.2.6.2.1.1.7	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	19.284.587.670,00	RDE
TLA.2.6.2.1.3	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA - ADRES	183.832.633.872,00	RDE
TLA.2.6.2.1.4	COLUJEGOS 75% - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007)	5.205.659.202,00	RDE
TLA.2.6.2.1.7	REGALÍAS Y COMPENSACIONES (RÉGIMEN ANTERIOR DE REGALÍAS LEY 141/94 Y 256/02)	0,00	RDE
TLA.2.6.2.1.8	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	100.000,00	
TLA.2.6.2.1.8.3	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (Ministerio de Cultura)	100.000,00	RDE
TLA.2.6.2.2	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA INVERSIÓN	6.840.831.414,00	
TLA.2.6.2.2.1	Transferencia del Departamento - Impuesto al Cigarrillo	82.077.300,00	RDE
TLA.2.6.2.2.4	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA INVERSIÓN	0,00	RDE
TLA.2.6.2.2.5	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	6.758.754.114,00	RDE
TLA.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.763.888,00	
TLA.2.7.10	OTROS	11.763.888,00	ICLD
TLB	INGRESOS DE CAPITAL	18.763.668.223,00	
TLB.6	RECURSOS DEL BALANCE	1.932.975.989,00	
TLB.6.1	CANCELACION DE RESERVAS	0,00	RDE
TLB.6.2	SUPERAVIT FISCAL	1.932.975.989,00	RDE
TLB.6.3	RECURSOS QUE FINANCIAN RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES (LEY 819/2003)	0,00	RDE
TLB.8	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	3.303.509.323,00	
TLB.8.1	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	1.867.496.472,00	
TLB.8.2	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	1.436.012.851,00	
TLB.8.2.1	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	1.436.012.851,00	RDE
TLB.8.2.2	PROVENIENTES DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	0,00	RDE
TLB.8.2.3	RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTES AL S.G.P.	0,00	RDE
TLB.10	DESAHORRO FONPET	13.527.182.911,00	RDE

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO	CLASIFICACIÓN DE RECURSOS
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	890.232.277.010,00	

ANEXO 2

**FONDOS DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO
Vigencia 2021**

	FONDO LOCAL DE SALUD	
	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	328.870.220.879,00
TLA.2.6.2.1.1.2.1	SGP Régimen Subsidiado (SSF)	322.557.720.040,50
TLA.2.6.2.1.3	Aportes Adres Régimen Subsidiado (SSF)	128.062.087.653,00
TLA.2.6.2.1.4	Colujegos Régimen Subsidiado (SSF)	181.419.751.181,56
TLA.2.6.2.2.4	Aporte Departamental Régimen Subsidiado en Salud S.S.F.	3.904.244.401,50
TLA.2.1.12.2	Recursos EPS Confactor Régimen Subsidiado en Salud (SSF)	6.758.754.114,00
TLA.2.6.2.1.3	Vigilancia y Control del Aseguramiento S.S.F. - ADRES	0,00
	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	2.412.882.690,44
TLA.2.6.2.1.1.2.2	S.G.P. Salud Pública	6.312.500.838,50
	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD	1.706.734.800,50
TLA.2.1.90	Servicios Secretaría de Salud	405.320.000,00
TLA.2.6.2.1.4	Colujegos (C.S.F.)	1.301.414.800,50
	FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO	786.288.982,46
	1% ICLD	786.288.982,46

Los ingresos de los fondos especiales están registrados en el Anexo 1 de Ingresos, su presentación en los fondos no suma para efectos del cálculo de los Ingresos Totales del Presupuesto. En tal sentido el Anexo 2 es solo un extracto de información registrada en el Anexo 1.

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
4 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANEXO 3
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD
Vigencia 2021

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO	CLASIFICACIÓN DE RECURSOS
TLA.1.1	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	280.228.657,00	ICLD
TLA.1.3.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	28.467.733.795,00	ICLD
TLA.1.3.2	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	9.287.233.888,00	ICLD
TLA.1.5.1	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	28.921.368.727,00	ICLD
TLA.1.5.2	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	2.088.066.261,00	ICLD
TLA.1.6.1	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	3.114.201.483,00	ICLD
TLA.1.6.2	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ANTERIORES	83.445.398,00	ICLD
TLA.1.8	IMPUESTO DE DELINEACION	1.008.095.421,00	ICLD
TLA.2.5.1.1	ARRENDAMIENTO VEOLIA	1.829.965.915,00	ICLD
TLA.2.5.1.2	OTROS ARRENDAMIENTOS	185.573.401,00	ICLD
TLA.2.6.1.2.1	DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	3.351.221.442,00	ICLD
TLA.2.7.1.0	OTROS NO TRIBUTARIOS	11.763.888,00	ICLD
TOTAL ICLD		78.628.898.246,00	

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
4 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANEXO 4
PRESUPUESTO DE GASTOS
Vigencia 2021
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN	RECURSO
1.1	GASTOS DE PERSONAL	8.401.105.429,00	
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	6.216.395.059,00	
1.1.1.1	Sueldo Personal Nómina	4.649.116.357,00	ICLD
1.1.1.2	Vacaciones	290.737.926,00	ICLD
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	640.315.670,00	
1.1.1.5	Prima de Vacaciones	207.669.947,00	ICLD
1.1.1.4.3	Prima de Navidad	432.645.723,00	ICLD
1.1.1.5	indemnización por vacaciones	197.463.641,00	ICLD
1.1.1.6	Bonificación de Dirección y por gestión	77.970.665,00	ICLD
1.1.1.7	bonificación por servicios prestados	135.599.227,00	ICLD
1.1.1.8	PRIMAS EXTRALEGALES	199.363.149,00	
1.1.1.8.2	prima de servicios	199.363.149,00	ICLD
1.1.1.11	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	25.828.424,00	
1.1.1.11.1	Bonificación Recreación por Vacaciones	25.828.424,00	ICLD
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	2.184.710.370,00	
1.1.4.1	AL SECTOR PÚBLICO	633.974.815,00	
1.1.4.1.2	Aportes para pensión	633.974.815,00	ICLD
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	998.277.359,00	
1.1.4.2.1	Aportes de prevención social	998.277.359,00	
1.1.4.2.1.1	Aportes para Salud	449.065.494,00	ICLD
1.1.4.2.1.3	Riesgos Profesionales	24.268.387,00	ICLD
1.1.4.2.1.4	Aportes para cesantías e intereses de cesantías	524.943.478,00	ICLD
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	552.458.196,00	
1.1.4.3.1	SENA	30.692.122,00	ICLD
1.1.4.3.2	ICBF	184.152.732,00	ICLD
1.1.4.3.3	ESAP	30.692.122,00	ICLD
1.1.4.3.4	Subsidio Familiar	245.536.976,00	ICLD
1.1.4.3.5	Aportes a Institutos Técnicos	61.384.244,00	ICLD
1.2	GASTOS GENERALES	19.495.926.361,00	
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	859.278.400,00	
1.2.1.1	Compra de equipos	101.330.000,00	ICLD
1.2.1.2	Materiales y Suministros	757.948.400,00	ICLD
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.811.994.269,00	
1.2.2.1	capacitación	200.000.000,00	ICLD
1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	506.650.000,00	ICLD
1.2.2.3	Seguros Generales	857.315.000,00	ICLD
1.2.2.4	Contribuciones, tasas, impuestos y multas	100.000.000,00	ICLD
1.2.2.5	Arrendamientos	303.990.000,00	ICLD
1.2.2.6	Servicios públicos	3.026.618.769,00	ICLD
1.2.2.8	Viaáticos y Gastos de Viajes	243.192.000,00	ICLD
1.2.2.9	Gastos electorales	10.133.000,00	ICLD

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
4 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN	RECURSO
1.2.2.10	Otros Gastos Adquisición de Servicios	1.717.167.000,00	
1.2.2.10.1	Combustibles y Lubricantes	253.325.000,00	ICLD
1.2.2.10.2	Gastos varios e imprevistos	50.665.000,00	ICLD
1.2.2.10.3	Publicidad y Propaganda	405.320.000,00	ICLD
1.2.2.10.4	Gestión financiera de Ingresos y Rentas	815.330.000,00	ICLD
1.2.2.10.5	Inhumación de Cadáveres y Costos Fúnebres	182.394.000,00	ICLD
1.2.2.10.6	Devoluciones	10.133.000,00	ICLD
1.2.2.11	Mantenimientos y reparaciones	131.729.000,00	ICLD
1.2.2.12	GASTOS FINANCIEROS	15.199.500,00	
1.2.2.12.5	Otros Gastos Financieros	15.199.500,00	
1.2.2.12.5.1	Encargo Fiduciario, Recaudos y Pagos	0,00	ICLD
1.2.2.12.5.2	Comisiones y otros Gastos financieros	15.199.500,00	ICLD
1.2.4	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	522.000.000,00	ICLD
1.2.9	Otros Gastos de Servicios Generales	11.302.653.692,00	ICLD
1.3	TRANSFERENCIAS	19.168.576.422,00	
1.3.1	MESADA PENSIONALES	16.527.182.911,00	
1.3.1.1	Mesadas pensionales	3.000.000.000,00	ICLD
1.3.1.1	Mesadas pensionales	13.527.182.911,00	FONPET
1.3.2	Cuotas Partes de Mesada Pensional - Pasivo Laboral y Pensional (cesantías)	1.000.000.000,00	ICLD
1.3.19	Sentencias Judiciales y Conciliaciones	106.000.005,00	ICLD
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.535.393.506,00	
1.3.25.1	Auxilios Fúnebres Pensionados (Convención)	137.800.006,00	ICLD
1.3.25.2	FEDECOM	75.997.500,00	ICLD
1.3.25.3	Funcionamiento Ciudades Amables	1.200.000.000,00	ICLD
1.3.25.5	ASOCAPITALES	121.596.000,00	ICLD
1.3.12	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET)	0,00	ICLD
1.3.18.1	Departamento	0,00	ICLD
1.3.18.3	Fondo Nacional de Regalías	0,00	ICLD
1.3.18.4	Departamento Nacional de Planeación	0,00	ICLD
1.4	DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	1.000.000.000,00	
1.4.1	Deficit de funcionamiento vigencias expiradas	1.000.000.000,00	ICLD
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		48.065.608.232,00	

GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL		
201	CONCEJO MUNICIPAL	2.712.062.551,00
202	PERSONERÍA MUNICIPAL	1.258.957.445,00
203	CONTRALORIA MUNICIPAL	1.322.633.928,00
TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL		5.293.653.924,00

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
		53.359.262.136,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
4 DIC 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SERVICIO DE LA DEUDA

CODIGO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICLD	SOBRETASA A LA GASOLINA	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL	TOTAL
	CONCEPTO	APROPIADO	APROPIADO	APROPIADO	APROPIADO
T.1.1	BANCOLOMBIA 2014	3.086.295.502,00	0,00	1.589.909.806,00	4.676.205.308,00
T.1.1.1	Capital	2.016.666.666,00		1.038.888.890,00	3.055.555.556,00
T.1.1.2	Intereses	1.069.628.836,00		551.020.916,00	1.620.649.752,00
T.1.2	BANCOLOMBIA 2018	2.998.150.538,00	0,00	1.544.501.792,00	4.542.652.330,00
T.1.2.1	Capital	0,00		0,00	0,00
T.1.2.2	Intereses	2.998.150.538,00		1.544.501.792,00	4.542.652.330,00
T.1.3	DAVIVIENDA	0,00	1.217.482.877,00	1.217.482.877,00	2.434.965.754,00
T.1.3.1	Capital		468.750.000,00	468.750.000,00	937.500.000,00
T.1.3.2	Intereses		748.732.877,00	748.732.877,00	1.497.465.754,00
T.1.4	GRUPO AVAL	7.495.111.865,00	3.861.118.232,00	0,00	11.356.230.097,00
T.1.4.1	Capital	4.125.000.000,00	2.125.000.000,00	0,00	6.250.000.000,00
T.1.4.2	Intereses	3.370.111.865,00	1.736.118.232,00	0,00	5.106.230.097,00
T.1.9	FONDO DE CONTINGENCIAS LEY 1955/2019, Artículo 90	3.000.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000.000,00
T.1.9.1	Fondo de Contingencias	3.000.000.000,00			3.000.000.000,00
T.2	BONOS PENSIONALES	153.381.595,00	0,00	0,00	153.381.595,00
T.2.2	Bono Pensional S.S.F.	153.381.595,00			153.381.595,00
TOTAL		16.732.939.500,00	5.078.601.109,00	4.351.894.475,00	26.163.435.084,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SECTOR	A.1	EDUCACION	294.194.404.912,00	42.975.901,00	4.160.823.500,00	298.371.244.213,00
PROGRAMA	A.1.1	POR UN SERVICIO EDUCATIVO INCLUYENTE PARA LA GENTE CALIDAD - GRATUIDAD	12.963.415.740,00	0,00	3.432.823.500,00	16.396.239.240,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.3	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACION DE FONDOS)	6.917.557.050,00	0,00	0,00	6.917.557.050,00
PROGRAMA	A.1.1.4	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	58.492.928,00	0,00	0,00	58.492.928,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.4.1	MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	58.492.928,00	0,00	0,00	58.492.928,00
PROGRAMA	A.1.1.5	DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR	5.987.365.770,00	0,00	3.432.823.500,00	9.420.189.270,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.5.1	RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE	551.616.000,00	0,00	0,00	551.616.000,00
PROGRAMA	A.1.1.5.2	FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	270.400.000,00	0,00	0,00	270.400.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.5.3	SERVICIOS PÚBLICOS	1.715.451.666,00	0,00	0,00	1.715.451.666,00
PROGRAMA	A.1.1.5.4	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ESTATAL	3.179.498.104,00	0,00	3.432.823.500,00	6.612.321.604,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.5.5	Mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa	2.271.360.000,00	0,00	3.432.823.500,00	5.704.183.500,00
PROGRAMA	A.1.2	MAESTROS PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD	242.024.854.411,00	0,00	0,00	242.024.854.411,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1	COBERTURA	231.470.887.404,00	0,00	0,00	231.470.887.404,00
PROGRAMA	A.1.2.2	PAGO DE PERSONAL DOCENTE	144.435.423.154,00	0,00	0,00	144.435.423.154,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.1	Sueldos	139.242.181.007,00	0,00	0,00	139.242.181.007,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2	Sobresueldos	3.932.079.863,00	0,00	0,00	3.932.079.863,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.3	Horas extras y días festivos	1.261.160.284,00	0,00	0,00	1.261.160.284,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	29.982.465.645,00	0,00	0,00	29.982.465.645,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.1	Subsidio o Prima de Alimentación	142.364.892,00	0,00	0,00	142.364.892,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.2	Auxilio de Transporte	187.576.293,00	0,00	0,00	187.576.293,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.3	Prima de Vacaciones	6.433.370.880,00	0,00	0,00	6.433.370.880,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.4	Prima de Navidad	13.847.583.959,00	0,00	0,00	13.847.583.959,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.5	Otras Primas (Extraordinarias)	618.457,00	0,00	0,00	618.457,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.6	Bonificación a Docentes Zonas de Difícil acceso	2.798.426.966,00	0,00	0,00	2.798.426.966,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.7	Prima de Servicios	6.572.831.955,00	0,00	0,00	6.572.831.955,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	15.334.637.044,00	0,00	0,00	15.334.637.044,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.1	Aporte Salud	74.302.377,00	0,00	0,00	74.302.377,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.2	Aporte Pensión	104.601.010,00	0,00	0,00	104.601.010,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.3	Riesgos Profesionales ARP	3.858.495,00	0,00	0,00	3.858.495,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.4	Aportes Cesantías	7.653.979,00	0,00	0,00	7.653.979,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.5	Servicio Nacional de Aprendizaje	840.419.776,00	0,00	0,00	840.419.776,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.6	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5.022.518.250,00	0,00	0,00	5.022.518.250,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.7	Escuela Superior de administración Pública	840.178.280,00	0,00	0,00	840.178.280,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.8	Caja de Compensación Familiar	6.695.512.829,00	0,00	0,00	6.695.512.829,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.9	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1.677.192.730,00	0,00	0,00	1.677.192.730,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.4	GASTOS GENERALES	556.443.225,00	0,00	0,00	556.443.225,00
PROGRAMA	A.1.2.1.4.1	Dotación Ley 70/88	317.371.387,00	0,00	0,00	317.371.387,00
PROGRAMA	A.1.2.1.4.2	Viáticos y gastos de viaje	237.071.838,00	0,00	0,00	237.071.838,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.6	APORTES PATRONALES (ISP)	46.909.905.536,00	0,00	0,00	46.909.905.536,00
PROGRAMA	A.1.2.1.6.1	Fondo Nacional de Prestación del Magisterio	46.909.905.536,00	0,00	0,00	46.909.905.536,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.7	BIENESTAR	252.012.800,00	0,00	0,00	252.012.800,00
PROGRAMA	A.1.2.1.7.1	Programa de Bienestar Laboral	224.972.800,00	0,00	0,00	224.972.800,00
PROGRAMA	A.1.2.1.7.2	Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo	27.040.000,00	0,00	0,00	27.040.000,00
PROGRAMA	A.1.2.2	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	253.138.507.470,00	0,00	0,00	253.138.507.470,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.1	SUELDOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	15.339.610.650,00	0,00	0,00	15.339.610.650,00
PROGRAMA	A.1.2.2.1.1	Sueldo	12.282.870.987,00	0,00	0,00	12.282.870.987,00
PROGRAMA	A.1.2.2.1.2	Incremento por Antigüedad	2.198.367,00	0,00	0,00	2.198.367,00
PROGRAMA	A.1.2.2.1.3	Horas Extras y Días Festivos	3.054.341.296,00	0,00	0,00	3.054.341.296,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	3.594.814.433,00	0,00	0,00	3.594.814.433,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.1	Bonificación por servicios prestados	356.510.924,00	0,00	0,00	356.510.924,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.1.2.2.2.2	Prima de Servicios	508.792.943,00	0,00	0,00	508.792.943,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.3	Prima de Vacaciones	59.868.944,00	0,00	0,00	59.868.944,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.4	Prima de Navidad	1.116.352.928,00	0,00	0,00	1.116.352.928,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.5	Bonificación especial de Recreación	66.793.558,00	0,00	0,00	66.793.558,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.7	Prima Técnica de Evaluación por Desempeño	924.205.138,00	0,00	0,00	924.205.138,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	6.302.474.296,00	0,00	0,00	6.302.474.296,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.1	Aportes Salud	1.310.589.810,00	0,00	0,00	1.310.589.810,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.2	Aportes Pensión	1.868.782.670,00	0,00	0,00	1.868.782.670,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.3	Riesgos Profesionales ARP	76.761.064,00	0,00	0,00	76.761.064,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.4	Aportes Cesantías	1.521.568.584,00	0,00	0,00	1.521.568.584,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.5	Servicio Nacional de Aprendizaje	85.096.570,00	0,00	0,00	85.096.570,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.6	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	507.906.917,00	0,00	0,00	507.906.917,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.7	Escuela Superior de administración Pública	85.096.570,00	0,00	0,00	85.096.570,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.8	Caja de Compensación Familiar	676.996.606,00	0,00	0,00	676.996.606,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.9	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	169.673.689,00	0,00	0,00	169.673.689,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.4	BIENES Y SERVICIOS	12.897.691,00	0,00	0,00	12.897.691,00
PROGRAMA	A.1.2.2.4.1	Viáticos y gastos de viaje	12.897.691,00	0,00	0,00	12.897.691,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.7	BIENESTAR	128.710.400,00	0,00	0,00	128.710.400,00
PROGRAMA	A.1.2.2.7.1	Programa de Bienestar Laboral	112.486.400,00	0,00	0,00	112.486.400,00
PROGRAMA	A.1.2.2.7.2	Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo	16.224.000,00	0,00	0,00	16.224.000,00
PROGRAMA	A.1.2.3	COSTOS NIVEL CENTRAL SEM	3.235.459.537,00	0,00	0,00	3.235.459.537,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.3.1	SUELDOS - NIVEL CENTRAL SEM	2.794.700.316,00	0,00	0,00	2.794.700.316,00
PROGRAMA	A.1.2.3.1.1	Sueldos	2.794.700.316,00	0,00	0,00	2.794.700.316,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.3.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	979.998.199,00	0,00	0,00	979.998.199,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.3	Bonificación por Servicios Prestados	88.489.335,00	0,00	0,00	88.489.335,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.4	Prima de Servicios	113.372.177,00	0,00	0,00	113.372.177,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.5	Prima de Vacaciones	111.935.944,00	0,00	0,00	111.935.944,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.6	Prima de Navidad	252.217.491,00	0,00	0,00	252.217.491,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.7	Bonificación Especial de Recreación	13.983.232,00	0,00	0,00	13.983.232,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.3.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.169.342.387,00	0,00	0,00	1.169.342.387,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.1	Aportes Salud	241.670.620,00	0,00	0,00	241.670.620,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.2	Aportes Pensión	341.184.313,00	0,00	0,00	341.184.313,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.3	Riesgos Profesionales ARP	14.072.196,00	0,00	0,00	14.072.196,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.4	Aportes Cesantías	294.594.451,00	0,00	0,00	294.594.451,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.5	Servicio Nacional de Aprendizaje	15.464.386,00	0,00	0,00	15.464.386,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.1.3	EDUCACIÓN PARA TODOS, AHORA LA GENTE	17.389.171.351,00	0,00	0,00	17.389.171.351,00
SUBPROGRAMA	A.1.3.1	COBERTURA	16.323.202.168,00	0,00	0,00	16.323.202.168,00
SUBPROGRAMA	A.1.3.1.10	CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS	16.323.202.168,00	0,00	0,00	16.323.202.168,00
PROGRAMA	A.1.3.1.10.1	Concesiones (Megacolegios)	10.801.761.596,00	0,00	0,00	10.801.761.596,00
PROGRAMA	A.1.3.1.10.2	Atención a población con necesidades especiales o discapacidades	468.000,000,00	0,00	0,00	468.000,000,00
PROGRAMA	A.1.3.1.10.5	Alfabetización para jóvenes y adultos	3.887.233.115,00	0,00	0,00	3.887.233.115,00
PROGRAMA	A.1.3.1.10.6	Ampliación y Mantenimiento de la Red de Conectividad Municipal	1.166.207.457,00	0,00	0,00	1.166.207.457,00
PROGRAMA	A.1.3.2	CALIDAD - MATRÍCULA	1.065.969.183,00	0,00	0,00	1.065.969.183,00
SUBPROGRAMA	A.1.3.2.1	EDUCACION CON TRANSPARENCIA	1.065.969.183,00	0,00	0,00	1.065.969.183,00
PROGRAMA	A.1.3.2.1.3	Interventoría y Seguimiento a Procesos de Matrícula	1.065.969.183,00	0,00	0,00	1.065.969.183,00
PROGRAMA	A.1.4	ESCUELAS CON CALIDAD PARA LA GENTE	129.792.000,00	0,00	0,00	129.792.000,00
PROGRAMA	A.1.4.2	CIUDADANIA Y PAZ	129.792.000,00	0,00	0,00	129.792.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.4.2.9	CONVIVENCIA ESCOLAR	129.792.000,00	0,00	0,00	129.792.000,00
PROGRAMA	A.1.4.2.9.1	Implementación del Programa Ciudadanía y Paz en los EE.OO	129.792.000,00	0,00	0,00	129.792.000,00
PROGRAMA	A.1.5	EDUCACIÓN DE CALIDAD DE TODOS Y PARA TODOS	1.487.371.402,00	42.195.801,00	0,00	1.529.567.203,00
PROGRAMA	A.1.5.1	MONTERIA LA MAS EDUCADA DEL CARIBE	1.254.047.883,00	0,00	0,00	1.254.047.883,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.1	COMPETENCIAS BASICAS	270.475.978,00	0,00	0,00	270.475.978,00
PROGRAMA	A.1.5.1.1.1	Plan Municipal de Lectura y Escritura	175.478.784,00	0,00	0,00	175.478.784,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.1.5.1.2	Competencias Básicas	94.997.184,00			94.997.184,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.2	FORMACION DOCENTE	716.278.784,00	0,00	0,00	716.278.784,00
Proyecto	A.1.5.1.2.1	Formación de Alto Nivel	389.376.000,00			389.376.000,00
Proyecto	A.1.5.1.2.2	Formación Continuada y de Formación Permanente	116.985.854,00			116.985.854,00
Proyecto	A.1.5.1.2.3	Formación Metodología de Inmersión	151.424.000,00			151.424.000,00
Proyecto	A.1.5.1.2.4	Plan Territorial de Formación Docente	58.492.928,00			58.492.928,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.3	MONTERIA ONWARDS	94.875.529,00	0,00	0,00	94.875.529,00
Proyecto	A.1.5.1.3.1	Acompañamiento para la Incorporación Competencias Comunicativas	94.875.529,00			94.875.529,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.4	TECNOLOGIAS PARA LA EDUCACION	80.481.590,00	0,00	0,00	80.481.590,00
Proyecto	A.1.5.1.4.1	Acompañamiento para la Implementación del Proyecto TIC Institucional en los EE Oficiales	80.481.590,00			80.481.590,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.5	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	91.936.000,00	0,00	0,00	91.936.000,00
Proyecto	A.1.5.1.5.1	Acompañamiento en el Desarrollo del Programa de Articulación en los EE	91.936.000,00			91.936.000,00
PROGRAMA	A.1.5.2	CAPACITACION A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	433.123.521,00	42.395.801,00	0,00	475.519.322,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.2.1	EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS Y ESTIMULO A DOCENTE	108.160.000,00	0,00	0,00	108.160.000,00
Proyecto	A.1.5.2.1.1	Realización de Eventos Académicos para Docentes	108.160.000,00			108.160.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.2.2	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS	113.568.000,00	0,00	0,00	113.568.000,00
Proyecto	A.1.5.2.2.1	Fortalecimiento de Competencias Investigativas en los Estudiantes de los EE Oficiales del Municipio	113.568.000,00			113.568.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.2.8	SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y LOS IETDH	211.395.521,00	42.395.801,00	0,00	253.791.322,00
Proyecto	A.1.5.2.8.1	Seguimiento Vigilancia y Control en la Prestación del Servicio Educativo	83.481.181,00	24.832.803,00		108.313.984,00
Proyecto	A.1.5.2.8.2	Otros proyectos de eficiencia - Gastos Administrativos - SEM	46.794.340,00	17.562.998,00		64.357.338,00
Proyecto	A.1.5.2.8.3	Fortalecimiento área Inspección y Vigilancia	81.120.000,00			81.120.000,00
PROGRAMA	A.1.6	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	0,00	0,00	728.000.000,00	728.000.000,00
PROGRAMA	A.1.6.8	EDUCACION SUPERIOR	0,00	0,00	728.000.000,00	728.000.000,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SUBPROGRAMA	A.1.6.8.3	FONDOS DESTINADOS A BECAS, SUBSIDIOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS (LEY 1012 DE 2006)	0,00		728.000.000,00	728.000.000,00
Proyecto	A.1.6.8.3.2	Todos a la U			728.000.000,00	728.000.000,00
SECTOR	A.1.4.2.10	ALIMENTACION ESCOLAR	2.712.314.200,00	0,00	0,00	2.712.314.200,00
PROGRAMA	A.1.4.2.10.2	CONTRATACION CON TERCEROS PARA LA PROVISION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR	2.712.314.200,00	0,00	0,00	2.712.314.200,00
Proyecto	A.1.4.2.10.2.1	Asistencia alimentación población escolar	2.712.314.200,00			2.712.314.200,00
SECTOR	A.2	SAUD	132.667.853.691,00	196.202.367.188,00	6.241.497.272,00	135.111.718.151,00
PROGRAMA	A.2.1	SAUD Y BIENESTAR PARA LA GENTE	2.763.459.706,00	0,00	0,00	2.763.459.706,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.15	SAUD AMBIENTAL	249.600.000,00	0,00	0,00	249.600.000,00
Proyecto	A.2.1.2.15.1	Salud Ambiental	249.600.000,00			249.600.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.16	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.16.1	Vidas Saludables y Condiciones No Transmisibles	364.000.000,00			364.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.17	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	520.000.000,00	0,00	0,00	520.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.17.1	Convivencia Social y Salud Mental	520.000.000,00			520.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.18	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	352.243.158,00	0,00	0,00	352.243.158,00
Proyecto	A.2.1.2.18.1	Seguridad Alimentaria y Nutricional	352.243.158,00			352.243.158,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.19	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	346.000.000,00	0,00	0,00	346.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.19.1	Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos	346.000.000,00			346.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	416.000.000,00	0,00	0,00	416.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.20.1	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	416.000.000,00			416.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.21	SAUD Y AMBIENTE LABORAL	156.000.000,00	0,00	0,00	156.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.21.1	Salud y Ambiente Laboral	156.000.000,00			156.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.22	GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	359.616.548,00	0,00	0,00	359.616.548,00
Proyecto	A.2.1.2.22.1	Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables	359.616.548,00			359.616.548,00
PROGRAMA	A.2.2	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL BENEFICIO DE LA GENTE	1.842.306.332,00	0,00	0,00	1.842.306.332,00
PROGRAMA	A.2.2.2	SAUD PUBLICA	1.842.306.332,00	0,00	0,00	1.842.306.332,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SUBPROGRAMA	A.2.2.2.23	GESTION EN SALUD PUBLICA	1.842.306.332,00	0,00	0,00	1.842.306.332,00
Proyecto	A.2.2.2.23.1	Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento	1.842.306.332,00			1.842.306.332,00
PROGRAMA	A.2.3	UNIVERSIDAD EN EL ASEGURAMIENTO Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	128.062.087.653,00	196.282.367.188,00	6.241.497.272,00	330.591.952.113,00
SUBPROGRAMA	A.2.3.1	REGIMEN SUBSIDIADO	128.062.087.653,00	191.892.802.787,00	0,00	319.954.890.440,00
SUBPROGRAMA	A.2.3.1.1	AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO	128.062.087.653,00	196.631.580.933,00	0,00	324.693.668.586,00
Proyecto	A.2.3.1.1.1	Aseguramiento (SSF)	128.062.087.653,00			128.062.087.653,00
Proyecto	A.2.3.1.1.2	Aseguramiento Aporte Departamental S.F.		6.758.754.114,00		6.758.754.114,00
Proyecto	A.2.3.1.1.4	Aseguramiento Recurso COLJUEGOS (SSF)		1.301.414.800,00		1.301.414.800,00
Proyecto	A.2.3.1.1.5	Aseguramiento Recurso ADRES (SSF)		182.571.412.019,00		182.571.412.019,00
SUBPROGRAMA	A.2.3.1.2	VIGILANCIA Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO	0,00	1.261.221.854,00	0,00	1.261.221.854,00
Proyecto	A.2.3.1.2.1	Vigilancia y control del Aseguramiento ADRES (SSF)		1.261.221.854,00		1.261.221.854,00
PROGRAMA	A.2.3.2	SALUD Y AMBIENTE LABORAL	0,00	4.309.564.493,00	6.241.497.272,00	10.551.061.675,00
SUBPROGRAMA	A.2.3.2.1	PROMOCION DE LA SALUD (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	485.320.000,00			485.320.000,00
Proyecto	A.2.3.2.1.1	Fortalecimiento de la Gestión en la Calidad en Salud (Coljuegos-CSF)		3.904.244.401,00		3.904.244.401,00
Proyecto	A.2.3.2.1.2	Fortalecimiento de la Gestión en la Calidad en Salud - Cuenta Maestra Otros			6.241.497.272,00	6.241.497.272,00
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	25.959.557.752,00	969.517.981,00	0,00	26.929.075.733,00
PROGRAMA	A.3.2	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	25.959.557.752,00	969.517.981,00	0,00	26.929.075.733,00
PROGRAMA	A.3.2.10	SERVICIO DE ACUEDUCTO	12.432.242.908,00	876.517.981,00	0,00	13.308.760.889,00
SUBPROGRAMA	A.3.2.10.11	ACUEDUCTO-INTERVENTORIA	0,00	876.517.981,00	0,00	876.517.981,00
Proyecto	A.3.2.10.11.1	Interventoría Tratamiento de Residuo Sólidos		876.517.981,00		876.517.981,00
SUBPROGRAMA	A.3.2.10.12	ACUEDUCTO-FORMULACION, IMPLEMENTACION Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS	8.632.911.132,00	0,00	0,00	8.632.911.132,00
Proyecto	A.3.2.10.12.1	Concesión Proactiva	8.632.911.132,00			8.632.911.132,00
SUBPROGRAMA	A.3.2.10.13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	3.792.331.776,00	0,00	0,00	3.792.331.776,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.3.2.10.13.1	Subsidios - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	3.792.331.776,00			3.792.331.776,00
PROGRAMA	A.3.2.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	13.694.314.844,00	93.000.000,00	0,00	13.787.314.844,00
Proyecto	A.3.2.11.1	Otras acciones del sector	13.694.314.844,00	93.000.000,00		13.787.314.844,00
PROGRAMA	A.3.2.13	TRANSFERENCIA PDA INVERSION	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00
Proyecto	A.3.2.13.4	Fondo de SSP	500.000.000,00			500.000.000,00
SECTOR	A.4	DEPORTE, RECREACION Y TIEMPO LIBRE	1.014.189.278,00	82.077.300,00	1.812.942.267,00	3.229.109.137,00
PROGRAMA	A.4.1	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	1.493.385.570,00	82.077.300,00	0,00	1.575.462.870,00
SUBPROGRAMA	A.4.1.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	796.693.670,00	82.077.300,00	0,00	878.770.970,00
SUBPROGRAMA	A.4.1.1.1	PROMOCION AL DEPORTE	484.693.670,00	82.077.300,00	0,00	566.770.970,00
Proyecto	A.4.1.1.1.1	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	484.693.670,00	82.077.300,00		566.770.970,00
SUBPROGRAMA	A.4.1.1.3	REALIZACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	312.000.000,00	0,00	0,00	312.000.000,00
Proyecto	A.4.1.1.3.1	Apoyo a la Realización de Evento Deportivo	312.000.000,00			312.000.000,00
PROGRAMA	A.4.1.2	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	678.291.900,00	0,00	0,00	678.291.900,00
SUBPROGRAMA	A.4.1.2.1	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	678.291.900,00	0,00	0,00	678.291.900,00
Proyecto	A.4.1.2.1.1	Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	470.291.900,00			470.291.900,00
Proyecto	A.4.1.2.1.2	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos (Libre Inversión)	208.000.000,00			208.000.000,00
Proyecto	A.4.1.3	Dotación de Escenarios Deportivos e Implementos para la Práctica del Deporte	208.000.000,00			208.000.000,00
Proyecto	A.4.1.4	Reinversión en Infraestructura	10.400.000,00			10.400.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
	A.4.2	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	20.800.000,00	0,00	1.531.843.267,00	1.552.643.267,00
PROGRAMA	A.4.2.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	0,00	0,00	1.531.843.267,00	1.531.843.267,00
SUBPROGRAMA	A.4.2.1.1	PROMOCIÓN AL DEPORTE	0,00	0,00	1.531.843.267,00	1.531.843.267,00
Proyecto	A.4.2.1.1.1	Apoio a Escuelas, Ligas y Clubes Deportivos Legalmente Constituidos en el Municipio			693.499.697,00	693.499.697,00
Proyecto	A.4.2.1.1.3	Servicios públicos de escenarios deportivos y recreativos			839.343.570,00	839.343.570,00
PROGRAMA	A.4.2.5	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20.800.000,00	0,00	0,00	20.800.000,00
SUBPROGRAMA	A.4.2.5.1	FORMANDO NUESTROS ENTRENADORES	20.800.000,00	0,00	0,00	20.800.000,00
Proyecto	A.4.2.5.1.1	Pago de Instructores Para la Práctica del Deporte y la Recreación	20.800.000,00			20.800.000,00
SECTOR	A.5	ARTE Y CULTURA	1.285.639.178,00	4.403.446.397,00	0,00	5.689.085.575,00
PROGRAMA	A.5.1	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1.254.439.178,00	3.299.239.223,00	0,00	4.553.678.401,00
PROGRAMA	A.5.1.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	942.439.178,00	0,00	0,00	942.439.178,00
Proyecto	A.5.1.1.1	Apoio, Fomento y Difusión de la Identidad Cultural y Artística	360.039.178,00			360.039.178,00
Proyecto	A.5.1.1.2	Eventos populares y culturales	208.000.000,00			208.000.000,00
Proyecto	A.5.1.1.3	Mejoramiento y Adquisición de Monumentos y Obras de Arte	41.600.000,00			41.600.000,00
Proyecto	A.5.1.1.4	Apoio y Estímulo a Gestores y Actores Culturales del Municipio	72.800.000,00			72.800.000,00
Proyecto	A.5.1.1.6	Programas Culturales Para la Población Vulnerable y Grupos de Interés en Temas de Paz y Convivencia Ciudadana	41.600.000,00			41.600.000,00
Proyecto	A.5.1.1.7	Apoio Literario	156.000.000,00			156.000.000,00
Proyecto	A.5.1.1.8	Apoio y Desarrollo de Economías Creativas y Culturales	62.400.000,00			62.400.000,00
PROGRAMA	A.5.1.2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	312.000.000,00	3.299.239.223,00	0,00	3.611.239.223,00
Proyecto	A.5.1.2.1	Formación, Convivencia y Cultura Ciudadana	208.000.000,00			208.000.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.5.1.2.2	Red de Escuelas Culturales	41.600.000,00			41.600.000,00
Proyecto	A.5.1.2.3	Proyectos propios del sector (Min Cultura)		100.000,00		100.000,00
Proyecto	A.5.1.2.4	Formación, Capacitación e Investigación Artística y Cultural	62.400.000,00			62.400.000,00
Proyecto	A.5.1.2.5	Prodesarrollo Académico Universidad de Córdoba		3.299.139.223,00		3.299.139.223,00
PROGRAMA	A.5.2	RESCATE DE NUESTRO PATRIMONIO	31.200.000,00	1.102.407.174,00	0,00	1.133.607.174,00
PROGRAMA	A.5.1.5	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	5.200.000,00	964.606.277,00	0,00	969.806.277,00
SUBPROGRAMA	A.5.1.5.1	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	5.200.000,00	964.606.277,00	0,00	969.806.277,00
Proyecto	A.5.1.5.1.1	Construcción, Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura Artística y Cultural	5.200.000,00			5.200.000,00
Proyecto	A.5.1.5.1.2	Proyectos de Infraestructura cultural (Estampilla Pro-cultura)		826.805.380,00		826.805.380,00
Proyecto	A.5.1.5.1.3	Mantenimiento y Dotación de Bibliotecas (10% Estampilla- Ley 1579-2010 - Art. 41)		137.800.897,00		137.800.897,00
PROGRAMA	A.5.1.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.5.1.7.1	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00
Proyecto	A.5.1.7.1.5	Dotación de la Infraestructura Artística y Cultural	26.000.000,00			26.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.5.1.12	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	0,00	137.800.897,00	0,00	137.800.897,00
Proyecto	A.5.1.12.5	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural (19% de Estampilla Procuratura - Ley 666-2001)		137.800.897,00		137.800.897,00
SECTOR	A.6	ELECTRIFICACION	0,00	1.040.249.545,00	2.190.000.000,00	3.240.249.545,00
PROGRAMA	A.6.2	CONOLIDACIÓN PRESUPUESTAL DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	1.040.249.545,00	2.190.000.000,00	3.240.249.545,00
PROGRAMA	A.6.2.2	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	0,00	1.040.249.545,00	0,00	1.040.249.545,00
SUBPROGRAMA	A.6.2.2.1	EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	1.040.249.545,00	0,00	1.040.249.545,00
Proyecto	A.6.2.2.1.3	Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Luminarias y Redes Rurales		1.040.249.545,00		1.040.249.545,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SUBPROGRAMA	A.6.2.3.2	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	0,00	2.190.000.000,00	2.190.000.000,00
Proyecto	A.6.2.3.2.2	Concesión Alumbrado Público Recaudado Servicio de Energía -Elec S.A			2.190.000.000,00	2.190.000.000,00
SECTOR	A.7	VIVIENDA	651.897.139,00	1.841.904.165,00	561.174.730,00	3.054.976.034,00
PROGRAMA	A.7.1	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	651.897.139,00	1.841.904.165,00	561.174.730,00	3.054.976.034,00
PROGRAMA	A.7.1.1	SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	0,00	280.967.247,00	0,00	280.967.247,00
Proyecto	A.7.1.1.1	Planes y Proyectos para la Adquisición y/o Construcción de Vivienda		280.967.247,00		280.967.247,00
PROGRAMA	A.7.1.2	SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	651.897.139,00	1.560.936.918,00	561.174.730,00	2.773.998.787,00
Proyecto	A.7.1.2.2	Planes y Proyectos de mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico	651.897.139,00	1.560.936.918,00	561.174.730,00	2.773.998.787,00
SECTOR	A.8	AGROPECUARIO	1.738.880.000,00	0,00	0,00	1.738.880.000,00
PROGRAMA	A.8.2	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	1.738.880.000,00	0,00	0,00	1.738.880.000,00
PROGRAMA	A.8.2.4	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	436.800.000,00	0,00	0,00	436.800.000,00
Proyecto	A.8.2.4.1	Asociaciones Productivas	104.000.000,00			104.000.000,00
Proyecto	A.8.2.4.2	Mercado Campesino	72.800.000,00			72.800.000,00
Proyecto	A.8.2.4.3	Centro de Acopio	83.200.000,00			83.200.000,00
Proyecto	A.8.2.4.4	Promoción de Alianzas, Asociaciones u Otras Formas Asociativas de Productores	83.200.000,00			83.200.000,00
Proyecto	A.8.2.4.5	Fortalecimiento de las Cadenas y Proyectos Productivos	93.600.000,00			93.600.000,00
PROGRAMA	A.8.2.5	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	470.080.000,00	0,00	0,00	470.080.000,00
Proyecto	A.8.2.5.1	Prevención en Infraestructura	2.080.000,00			2.080.000,00
Proyecto	A.8.2.5.2	Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural	364.000.000,00			364.000.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.8.2.5.3	Pago del Personal Técnico Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	104.000.000,00			104.000.000,00
PROGRAMA	A.8.2.8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	832.000.000,00	0,00	0,00	832.000.000,00
Proyecto	A.8.2.8.1	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos	728.000.000,00			728.000.000,00
Proyecto	A.8.2.8.2	Proyecto Agropolis	104.000.000,00			104.000.000,00
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	0,00	14.249.231.290,55	0,00	14.249.231.290,55
PROGRAMA	A.9.1	MOVILIDAD SEGURA	0,00	3.384.959.102,00	0,00	3.384.959.102,00
PROGRAMA	A.9.1.16	PLANES DE TRANSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	0,00	3.384.959.102,00	0,00	3.384.959.102,00
SUBPROGRAMA	A.9.1.16.1	SEÑALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RED VIAL	0,00	3.384.959.102,00	0,00	3.384.959.102,00
Proyecto	A.9.1.16.1.1	SEÑALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RED VIAL		512.822.532,00		512.822.532,00
Proyecto	A.9.1.16.1.2	Semaforización y Planamiento de Tráfico		256.411.266,00		256.411.266,00
Proyecto	A.9.1.16.1.3	Plan de estacionamiento		191.518.632,00		191.518.632,00
Proyecto	A.9.1.16.1.5	Interventoría a la Operación de Transporte y Tránsito		235.898.365,00		235.898.365,00
SUBPROGRAMA	A.9.1.16.5	CONTROL Y VIGILANCIA	0,00	2.188.316.308,00	0,00	2.188.316.308,00
Proyecto	A.9.1.16.5.1	Dotación para el Control del Tráfico		126.769.730,00		126.769.730,00
Proyecto	A.9.1.16.5.2	Servicio de Grúa		442.303.229,00		442.303.229,00
Proyecto	A.9.1.16.5.4	Convenio POLINAL		1.178.217.972,00		1.178.217.972,00
Proyecto	A.9.1.16.5.4	Aporte SIMIT Y POLICIA		441.027.377,00		441.027.377,00
PROGRAMA	A.9.2	MOVILIDAD SOSTENIBLE E INTELIGENTE	0,00	10.759.203.883,00	0,00	10.759.203.883,00
PROGRAMA	A.9.2.1	CONSTRUCCIÓN DE VIAS	0,00	10.759.203.883,00	0,00	10.759.203.883,00
SUBPROGRAMA	A.9.2.1.1	VIAS INCLUYENTES PARA GENTE	0,00	10.759.203.883,00	0,00	10.759.203.883,00
Proyecto	A.9.2.1.1.1	Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías		7.029.321.590,00		7.029.321.590,00
Proyecto	A.9.2.1.1.2	Estudios y Prevención en Infraestructura Vial		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00
Proyecto	A.9.2.1.1.3	Compra de Maquinaria y Equipo		2.500.000.000,00		2.500.000.000,00
Proyecto	A.9.2.1.1.4	Construcción y Mantenimiento de Vías de Seguro Puntual		229.882.293,00		229.882.293,00
PROGRAMA	A.9.3	MONTERÍA AMABLE	0,00	205.129.013,00	0,00	205.129.013,00
PROGRAMA	A.9.3.16	PLANES DE TRANSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	0,00	205.129.013,00	0,00	205.129.013,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1040 DE 2020
4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SUBPROGRAMA	A.9.3.16.2	SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN	0,00	205.129.013,00	0,00	205.129.013,00
Proyecto	A.9.3.16.2.1	Formación, Prevención y Seguridad Vial		205.129.013,00		205.129.013,00
SECTOR	A.10	AMBIENTAL	1.050.400.000,00	6.554.363.177,00	786.288.982,00	8.393.072.159,00
	A.10.2	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
PROGRAMA	A.10.2.2	DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
Proyecto	A.10.2.2.1	Escombrera municipal	104.000.000,00			104.000.000,00
PROGRAMA	A.10.2.6	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
Proyecto	A.10.2.6.1	Proyectos de Gestión y Educación Ambiental	208.000.000,00			208.000.000,00
Proyecto	A.10.2.6.2	Campañas para la protección y conservación al medio ambiente	156.000.000,00			156.000.000,00
PROGRAMA	A.10.2.8	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	312.000.000,00	0,00	0,00	312.000.000,00
Proyecto	A.10.2.8.1	Siembra de arboles	104.000.000,00			104.000.000,00
Proyecto	A.10.2.8.2	Modernización, Ornamentación y Ambientación Urbanística de la Ciudad	208.000.000,00			208.000.000,00
PROGRAMA	A.10.2.11	REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	62.400.000,00	6.554.363.177,00	786.288.982,00	7.405.072.159,00
Proyecto	A.10.2.11.1	Reforestación y Control de Erosión	52.000.000,00			52.000.000,00
Proyecto	A.10.2.11.2	Estrategias Para Garantizar el Uso de Energías Limpias o Alternativas	10.400.000,00			10.400.000,00
Proyecto	A.10.2.11.3	Adquisición de Áreas de Recursos Hídricos (1% del ICLD)			786.288.982,00	786.288.982,00
Proyecto	A.10.2.11.4	Contribución sobretasa predial unificada transfiriendo CVS		6.554.363.177,00		6.554.363.177,00
	A.10.5	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
PROGRAMA	A.10.5.2	DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
Proyecto	A.10.5.2.2	Implementación del PGRS	208.000.000,00			208.000.000,00
SECTOR	A.11	CENTRO DE RECLUSIÓN	280.800.000,00	0,00	0,00	280.800.000,00
	A.11.3	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	280.800.000,00	0,00	0,00	280.800.000,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1040 DE 2020
4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.11.3.2	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARCELARIA	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
Proyecto	A.11.3.2.1	Construcción, Detención y Mantenimiento de Centros Transitorios de Reclusión	208.000.000,00			208.000.000,00
PROGRAMA	A.11.3.4	DOTACIÓN DE CENTROS CARCELARIOS	72.800.000,00	0,00	0,00	72.800.000,00
Proyecto	A.11.3.4.1	Centro de reclusión municipal	72.800.000,00			72.800.000,00
SECTOR	A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	170.000.000,00	2.925.759.802,00	786.288.982,00	3.882.048.784,00
	A.12.2	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	170.000.000,00	2.925.759.802,00	786.288.982,00	3.882.048.784,00
PROGRAMA	A.12.2.1	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	170.000.000,00	2.925.759.802,00	586.288.982,00	3.682.048.784,00
Proyecto	A.12.2.1.1	Programa de Atención y Prevención	170.000.000,00			170.000.000,00
Proyecto	A.12.2.1.4	Contribución Cuerpo Bomberos		2.925.759.802,00		2.925.759.802,00
Proyecto	A.12.2.1.6	Programa de Atención y Prevención (Recursos Hídricos 1% ICLD)			416.288.982,00	416.288.982,00
Proyecto	A.12.2.1.9	Ayuda Humanitaria en Situaciones declaradas de Desastres			170.000.000,00	170.000.000,00
PROGRAMA	A.12.2.10	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	0,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00
Proyecto	A.12.2.10.2	Infraestructura Física Para Prevención y Reforzamiento Estructural			200.000.000,00	200.000.000,00
SECTOR	A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	1.196.000.000,00	1.386.999.394,00	0,00	2.582.999.394,00
	A.13.2	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	284.800.000,00	1.386.999.394,00	0,00	1.771.799.394,00
PROGRAMA	A.13.2.1	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	280.800.000,00	1.386.999.394,00	0,00	1.667.799.394,00
Proyecto	A.13.2.1.1	Promoción de Asociaciones y Alianzas Para el Desarrollo Empresarial e Industrial (Emprendimiento Acuerdo 019 de 2013) - Montería se Impulsa	228.800.000,00	1.386.999.394,00		1.615.799.394,00
Proyecto	A.13.2.1.2	Promoción de Capacitación Para El Empleo	52.000.000,00			52.000.000,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1040 DE 2020
4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.13.2.4	ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
Proyecto	A.13.2.4.1	Asistencia Técnica en Procesos de Producción, Distribución y Comercialización y Acceso a Fuentes de Financiación	104.000.000,00			104.000.000,00
	A.13.6	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN MONTERÍA	187.200.000,00	0,00	0,00	187.200.000,00
PROGRAMA	A.13.6.11	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	187.200.000,00	0,00	0,00	187.200.000,00
Proyecto	A.13.6.11.2	Proyectos Integrales de Ciencia, Tecnología e Innovación	187.200.000,00			187.200.000,00
	A.13.8	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS	624.000.000,00	0,00	0,00	624.000.000,00
PROGRAMA	A.13.8.5	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	624.000.000,00	0,00	0,00	624.000.000,00
Proyecto	A.13.8.5.1	Marco Ciudad y Promoción del Itio Són Como Eje de Desarrollo Turístico	104.000.000,00			104.000.000,00
Proyecto	A.13.8.5.2	Promoción del Desarrollo Turístico	520.000.000,00			520.000.000,00
SECTOR	A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	2.734.168.000,00	2.562.765.086,00	0,00	5.296.925.086,00
	A.14.1	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	546.000.000,00	0,00	0,00	546.000.000,00
PROGRAMA	A.14.1.20	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS	546.000.000,00	0,00	0,00	546.000.000,00
Proyecto	A.14.1.20.1	Atención y Apoyo a Víctimas	546.000.000,00			546.000.000,00
	A.14.2	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	1.096.140.000,00	0,00	0,00	1.096.140.000,00
PROGRAMA	A.14.2.1	Atención Integral a la Primera Infancia (0 a 5 años)	208.000.000,00			208.000.000,00
PROGRAMA	A.14.2.2	Atención Integral a la Infancia (6 a 11 años)	208.000.000,00			208.000.000,00
PROGRAMA	A.14.2.3	Atención Integral a la Adolescencia (12 a 17 años)	18.720.000,00			18.720.000,00
PROGRAMA	A.14.2.5	Atención Integral a la Mujer	416.000.000,00			416.000.000,00
PROGRAMA	A.14.2.18	Atención a los Jóvenes (18 a 28 años)	183.940.000,00			183.940.000,00
PROGRAMA	A.14.2.24	Programa Ludoteca Naves	62.400.000,00			62.400.000,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1040 DE 2020
4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
	A.14.3	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	452.400.000,00	2.562.765.086,00	0,00	3.015.165.086,00
PROGRAMA	A.14.3.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	452.400.000,00	2.562.765.086,00	0,00	3.015.165.086,00
Proyecto	A.14.3.4.3	Atención y Apoyo al Adulto Mayor	452.400.000,00			452.400.000,00
Proyecto	A.14.3.4.4	Centros de Vida - Estampilla Pro adulto Mayor 70%		1.793.935.560,00		1.793.935.560,00
Proyecto	A.14.3.4.5	Atención Adulto Mayor - Estampilla Pro Adulto Mayor 30%		768.829.526,00		768.829.526,00
	A.14.4	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR	608.400.000,00	0,00	0,00	608.400.000,00
PROGRAMA	A.14.4.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD E INCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00
Proyecto	A.14.4.7.3	Atención y Apoyo a Personas en Situación de Discapacidad	52.000.000,00			52.000.000,00
PROGRAMA	A.14.4.10	Atención y Apoyo a Etnias	41.600.000,00			41.600.000,00
	A.14.4.13	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - MAS FAMILIAS EN ACCIÓN	473.200.000,00	0,00	0,00	473.200.000,00
Proyecto	A.14.4.13.1	Atención Familia en Acción	349.200.000,00			349.200.000,00
Proyecto	A.14.4.13.2	Red Unidos	104.000.000,00			104.000.000,00
PROGRAMA	A.14.4.17	Atención y Apoyo a la Población L.C.B.T.J	41.600.000,00			41.600.000,00
	A.14.5	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	31.200.000,00	0,00	0,00	31.200.000,00
PROGRAMA	A.14.5.8	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN REINSERTADA	31.200.000,00	0,00	0,00	31.200.000,00
Proyecto	A.14.5.8.1	Atención y Apoyo a Personas en Proceso de Reinserción	31.200.000,00			31.200.000,00
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	750.000.000,00	1.331.170.455,00	2.773.998.788,00	5.055.169.243,00
	A.15.1	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	0,00	23.331.400,00	0,00	23.331.400,00
PROGRAMA	A.15.1.4	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	0,00	23.331.400,00	0,00	23.331.400,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
13 4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.15.1.4.3	Construcción, Operación, Mantenimiento y Adecuación de Plazas de Mercado		23.331.600,00		23.331.600,00
PROGRAMA	A.15.2	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	0,00	1.248.299.454,00	2.773.998.788,00	4.022.298.242,00
Proyecto	A.15.2.9	CONSTRUCCIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	0,00	1.248.299.454,00	2.773.998.788,00	4.022.298.242,00
Proyecto	A.15.2.9.4	Construcción y Mantenimiento de Zonas Verdes, Parques, Plazas y Plazoletas		1.248.299.454,00	2.773.998.788,00	4.022.298.242,00
PROGRAMA	A.15.3	PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	750.000.000,00	259.539.491,00	0,00	1.009.539.491,00
PROGRAMA	A.15.3.1	PREINVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00
Proyecto	A.15.3.1.1	Preinversión en Infraestructura	150.000.000,00			150.000.000,00
PROGRAMA	A.15.3.2	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	600.000.000,00	0,00	0,00	600.000.000,00
Proyecto	A.15.3.2.2	Compra, Construcción, Remodelación y Mantenimiento de Edificaciones e Instalaciones Municipales	600.000.000,00			600.000.000,00
PROGRAMA	A.15.3.11	VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL	0,00	259.539.491,00	0,00	259.539.491,00
Proyecto	A.15.3.11.2	Costos de Obra		259.539.491,00		259.539.491,00
SECTOR	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	265.200.000,00	0,00	0,00	265.200.000,00
PROGRAMA	A.16.1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	265.200.000,00	0,00	0,00	265.200.000,00
PROGRAMA	A.16.1.10	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	156.000.000,00	0,00	0,00	156.000.000,00
Proyecto	A.16.1.10.1	Programa de Capacitación, Asesoría y Asistencia Técnica Para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana y Control Social	41.600.000,00			41.600.000,00
Proyecto	A.16.1.10.2	Capacitación a la Comunidad sobre Participación en la Gestión Pública (Presupuesto Participativo)	52.000.000,00			52.000.000,00
Proyecto	A.16.1.10.3	Política Pública de Participación Adelante	62.400.000,00			62.400.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
13 4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.16.1.11	PROMOCION DE ESPACIOS PARA ACCION CIVICA Y DEMOCRATICA	109.200.000,00	0,00	0,00	109.200.000,00
Proyecto	A.16.1.11.1	Consejo Territorial de Planeación	31.200.000,00			31.200.000,00
Proyecto	A.16.1.11.2	Mi Barrio	78.000.000,00			78.000.000,00
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	540.995.400,00	916.293.065,00	3.039.900.000,00	4.497.188.465,00
PROGRAMA	A.17.2	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	540.995.400,00	916.293.065,00	3.039.900.000,00	4.497.188.465,00
PROGRAMA	A.17.2.1	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	426.595.400,00	916.293.065,00	3.039.900.000,00	4.382.788.465,00
Proyecto	A.17.2.1.1	Sistema Presupuestal, Financiero, Tributario y Costable	300.000.000,00			300.000.000,00
Proyecto	A.17.2.1.2	Organización, Planeación y Fortalecimiento Institucional	74.595.400,00		3.039.900.000,00	3.114.495.400,00
Proyecto	A.17.2.1.5	Pasivo laboral y pensional (20% Estampilla Pro-cultural)		275.601.793,00		275.601.793,00
Proyecto	A.17.2.1.6	Pasivo laboral y pensional (20% Estampilla Pro-Adulto Mayor)		640.691.272,00		640.691.272,00
Proyecto	A.17.2.1.7	Mejoramiento Integral de Barrios - MIB	52.000.000,00			52.000.000,00
PROGRAMA	A.17.2.7	ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	114.400.000,00	0,00	0,00	114.400.000,00
Proyecto	A.17.2.7.6	Estratificación de Centros Poblados y Rural	52.000.000,00			52.000.000,00
Proyecto	A.17.2.7.7	Gastos Comité de Estratificación	31.200.000,00			31.200.000,00
Proyecto	A.17.2.7.9	Gastos Comité Consultivo	31.200.000,00			31.200.000,00
SECTOR	A.18	JUSTICIA	1.397.200.000,00	5.146.072.392,00	81.064.000,00	6.584.336.392,00
PROGRAMA	A.18.1	PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	197.600.000,00	5.146.072.392,00	0,00	5.343.672.392,00
PROGRAMA	A.18.1.4	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	197.600.000,00	5.146.072.392,00	0,00	5.343.672.392,00
SUBPROGRAMA	A.18.1.4.6	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO.	0,00	5.146.072.392,00	0,00	5.146.072.392,00
Proyecto	A.18.1.4.6.1	Fondo de Seguridad		5.115.174.778,00		5.115.174.778,00
Proyecto	A.18.1.4.6.3	Preservación del Orden Público - Código de Policía		30.897.614,00		30.897.614,00
SUBPROGRAMA	A.18.1.4.7	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD	197.600.000,00	0,00	0,00	197.600.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
13 4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.18.1.4.7	Y CONVIVENCIA CIUDADANA				
Proyecto	A.18.1.4.7.4.1	Talleres Académicos y Campañas Publicitarias Para la Sensibilización, Protección y Bienestar Animal	83.200.000,00			83.200.000,00
Proyecto	A.18.1.4.7.4.2	Coso Municipal	52.000.000,00			52.000.000,00
Proyecto	A.18.1.4.7.4.3	Cuidado de la Fauna Domestica	62.400.000,00			62.400.000,00
PROGRAMA	A.18.3	PROMOCION DE ACCESO A LA JUSTICIA	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.18.3.4	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.18.3.4.7	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
Proyecto	A.18.3.4.7.6	Prevención Social y Situacional - Casa De Justicia	364.000.000,00			364.000.000,00
PROGRAMA	A.18.4	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	795.600.000,00	0,00	81.064.000,00	876.664.000,00
PROGRAMA	A.18.4.1	PROMOVER LA CULTURA DE SEGURIDAD, LEGALIDAD Y CONVIVENCIA ENTRE LA CIUDADANA	406.400.000,00	0,00	81.064.000,00	487.464.000,00
Proyecto	A.18.4.1.1	Campañas de Educación Para la Prevención en Materia de Hurto, Extorsión, Uso de Falsos y Prevención Vial	26.000.000,00			26.000.000,00
Proyecto	A.18.4.1.2	Escuelas de la Convivencia Ciudadana	374.400.000,00		81.064.000,00	455.464.000,00
PROGRAMA	A.18.4.3	VINCULACION ACTIVA Y RESPONSABLE DE LOS CIUDADANOS EN LA CONFORMACION DE REDES DE APOYO Y FRENTES DE SEGURIDAD	124.800.000,00	0,00	0,00	124.800.000,00
Proyecto	A.18.4.3.1	Pago de Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad	124.800.000,00			124.800.000,00
PROGRAMA	A.18.4.4	CULTURA EN DERECHOS HUMANOS	156.000.000,00	0,00	0,00	156.000.000,00
Proyecto	A.18.4.4.1	Derechos Humanos	156.000.000,00			156.000.000,00
PROGRAMA	A.18.4.5	CONSTRUCCION DE AGENDAS PARA LA PAZ	114.400.000,00	0,00	0,00	114.400.000,00
Proyecto	A.18.4.5.1	Proyecto Agendas Para La Paz	114.400.000,00			114.400.000,00

CONCEJOS - SIN SITUACION DE FONDOS

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
13 4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0,00	54.678.661.150,00	0,00	54.678.661.150,00
PROGRAMA	A.3.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	0,00	33.098.755.456,00	0,00	33.098.755.456,00
SUBPROGRAMA	A.3.1.5	CONSTRUCCION, REMODELACION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	0,00	33.098.755.456,00	0,00	33.098.755.456,00
Proyecto	A.3.1.5.1	CONCESION VEOLIA		33.098.755.456,00		33.098.755.456,00
PROGRAMA	A.3.3	SERVICIO DE ASEO	0,00	21.579.884.703,00	0,00	21.579.884.703,00
SUBPROGRAMA	A.3.3.5	RECOLECCION, TRATAMIENTO, Y CONCESION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	0,00	21.579.884.703,00	0,00	21.579.884.703,00
Proyecto	A.3.3.5.1	CONCESION SERVICIOS GENERALES		21.579.884.703,00		21.579.884.703,00
SECTOR	A.6	ELECTRIFICACION	0,00	18.998.361.700,00	0,00	18.998.361.700,00
PROGRAMA	A.6.3	CONVENIOS O CONTRATOS DE SIMENSTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0,00	18.998.361.700,00	0,00	18.998.361.700,00
SUBPROGRAMA	A.6.3.1	ADQUISICION, REPARAC Y MANTENIMIENTO	0,00	18.998.361.700,00	0,00	18.998.361.700,00
Proyecto	A.6.3.1.1	Concesión Alumbrado Público Recauda Servicio de Energía - Elec S.A.		18.998.361.700,00		18.998.361.700,00
SECTOR	A.9	TRANSPORTE	0,00	5.744.328.822,00	0,00	5.744.328.822,00
PROGRAMA	A.9.16	DELEGACION DE APORTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y TRANSITO	0,00	5.744.328.822,00	0,00	5.744.328.822,00
SUBPROGRAMA	A.9.16.1	APORTE POR OPERACION DEL SISTEMA DE TRANSITO	0,00	5.744.328.822,00	0,00	5.744.328.822,00
Proyecto	A.9.16.1.1	Concesión Montería (recauda, multa, tramite y servicio de operación)		5.744.328.822,00		5.744.328.822,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			469.265.877.842,00	315.979.222.427,00	22.863.879.521,00	811.709.079.790,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANEXO 5

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI - Vigencia 2021

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SECTOR	A.1	EDUCACION	294.194.464.912,00	42.395.807,00	4.160.233.500,00	298.397.424.212,00
PROGRAMA	A.1.1	POR UN SERVICIO EDUCATIVO INCLUYENTE PARA LA GENTE	12.963.415.748,00	0,00	3.432.823.500,00	16.396.239.248,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.3	CALIDAD - GRATUIDAD	6.917.557.050,00	0,00	0,00	6.917.557.050,00
PROGRAMA	A.1.1.3.8	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACION DE FONDOS)	6.917.557.050,00	0,00	0,00	6.917.557.050,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.3.8.1	GRATUIDAD SISBEN NIVELES I Y II (SSP)	58.492.928,00	0,00	0,00	58.492.928,00
PROGRAMA	A.1.1.4	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	58.492.928,00	0,00	0,00	58.492.928,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.4.1	MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	58.492.928,00	0,00	0,00	58.492.928,00
PROGRAMA	A.1.1.5	DOTACION	5.897.365.778,00	0,00	3.432.823.500,00	9.330.189.278,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.5.1	DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR	270.400.000,00	0,00	0,00	270.400.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.5.2	RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE	551.616.000,00	0,00	0,00	551.616.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.5.3	FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	270.400.000,00	0,00	0,00	270.400.000,00
PROGRAMA	A.1.2	MAESTROS PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD	262.024.854.111,00	0,00	0,00	262.024.854.111,00
PROGRAMA	A.1.2.1	COBERTURA	231.470.887.404,00	0,00	0,00	231.470.887.404,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.1	PAGO DE PERSONAL DOCENTE	144.435.423.154,00	0,00	0,00	144.435.423.154,00
PROGRAMA	A.1.2.1.1.1	Sueldo	139.242.183.007,00	0,00	0,00	139.242.183.007,00
PROGRAMA	A.1.2.1.1.2	Sobresueldo	3.932.079.863,00	0,00	0,00	3.932.079.863,00
PROGRAMA	A.1.2.1.1.3	Horas extras y días festivos	1.261.160.284,00	0,00	0,00	1.261.160.284,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	29.982.465.645,00	0,00	0,00	29.982.465.645,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.1	Subsidio o Prima de Alimentación	742.364.992,00	0,00	0,00	742.364.992,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.2	Auxilio de Transporte	197.570.293,00	0,00	0,00	197.570.293,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.3	Prima de Vacaciones	4.433.570.209,00	0,00	0,00	4.433.570.209,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.4	Prima de Navidad	13.047.082.993,00	0,00	0,00	13.047.082.993,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.5	Otras Primas (Extraordinarias)	618.457,00	0,00	0,00	618.457,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.6	Bonificación a Docentes Zonas de Difícil acceso	2.798.426.966,00	0,00	0,00	2.798.426.966,00
PROGRAMA	A.1.2.1.2.7	Prima de Servicios	6.572.831.955,00	0,00	0,00	6.572.831.955,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	15.336.637.044,00	0,00	0,00	15.336.637.044,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.1	Aporte Salud	74.302.597,00	0,00	0,00	74.302.597,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.2	Aporte Pensión	164.401.310,00	0,00	0,00	164.401.310,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.3	Riesgos Profesionales ARP	3.188.495,00	0,00	0,00	3.188.495,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.4	Aportes Cesantías	74.653.079,00	0,00	0,00	74.653.079,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.5	Servicio Nacional de Aprendizaje	840.419.776,00	0,00	0,00	840.419.776,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.6	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5.022.518.200,00	0,00	0,00	5.022.518.200,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.7	Escuela Superior de administración Pública	840.178.288,00	0,00	0,00	840.178.288,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.8	Caja de Compensación Familiar	6.495.512.829,00	0,00	0,00	6.495.512.829,00
PROGRAMA	A.1.2.1.3.9	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1.677.192.720,00	0,00	0,00	1.677.192.720,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.4	GASTOS GENERALES	156.443.225,00	0,00	0,00	156.443.225,00
PROGRAMA	A.1.2.1.4.1	Dotación Ley 70/88	319.371.387,00	0,00	0,00	319.371.387,00
PROGRAMA	A.1.2.1.4.2	Viaáticos y gastos de viaje	237.071.838,00	0,00	0,00	237.071.838,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.6	APORTES PATRONALES (SSP)	40.909.905.536,00	0,00	0,00	40.909.905.536,00
PROGRAMA	A.1.2.1.6.1	Fondo Nacional de Prestación del Magisterio	45.909.905.536,00	0,00	0,00	45.909.905.536,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.1.7	BIENESTAR	252.012.800,00	0,00	0,00	252.012.800,00
PROGRAMA	A.1.2.1.7.1	Programa de Bienestar Laboral	224.972.800,00	0,00	0,00	224.972.800,00
PROGRAMA	A.1.2.1.7.2	Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo	27.040.000,00	0,00	0,00	27.040.000,00
PROGRAMA	A.1.2.2	COSTO DE ADMINISTRACION GENERAL	25.318.507.470,00	0,00	0,00	25.318.507.470,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.1	SUELDOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	15.339.610.650,00	0,00	0,00	15.339.610.650,00
PROGRAMA	A.1.2.2.1.1	Sueldo	12.282.870.987,00	0,00	0,00	12.282.870.987,00
PROGRAMA	A.1.2.2.1.2	Incremento por Antigüedad	2.198.367,00	0,00	0,00	2.198.367,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.1.2.2.1.3	Horas Extras y Días Festivos	3.054.541.296,00	0,00	0,00	3.054.541.296,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	3.534.814.433,00	0,00	0,00	3.534.814.433,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.1	Bonificación por servicios prestados	356.810.924,00	0,00	0,00	356.810.924,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.2	Prima de Servicios	508.782.943,00	0,00	0,00	508.782.943,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.3	Prima de Vacaciones	339.868.944,00	0,00	0,00	339.868.944,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.4	Prima de Navidad	1.116.352.928,00	0,00	0,00	1.116.352.928,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.5	Bonificación especial de Recreación	68.793.558,00	0,00	0,00	68.793.558,00
PROGRAMA	A.1.2.2.2.7	Prima Técnica de Evaluación por Desempeño	924.205.136,00	0,00	0,00	924.205.136,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	6.302.474.296,00	0,00	0,00	6.302.474.296,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.1	Aportes Salud	1.310.589.818,00	0,00	0,00	1.310.589.818,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.2	Aportes Pensión	1.868.782.678,00	0,00	0,00	1.868.782.678,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.3	Riesgos Profesionales ARP	76.761.064,00	0,00	0,00	76.761.064,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.4	Aportes Cesantías	1.521.368.584,00	0,00	0,00	1.521.368.584,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.5	Servicio Nacional de Aprendizaje	85.096.570,00	0,00	0,00	85.096.570,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.6	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	507.968.917,00	0,00	0,00	507.968.917,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.7	Escuela Superior de administración Pública	85.096.570,00	0,00	0,00	85.096.570,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.8	Caja de Compensación Familiar	676.996.406,00	0,00	0,00	676.996.406,00
PROGRAMA	A.1.2.2.3.9	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	169.673.689,00	0,00	0,00	169.673.689,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.4	BIENES Y SERVICIOS	12.897.691,00	0,00	0,00	12.897.691,00
PROGRAMA	A.1.2.2.4.1	Viaáticos y gastos de viaje	12.897.691,00	0,00	0,00	12.897.691,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.2.7	BIENESTAR	128.710.400,00	0,00	0,00	128.710.400,00
PROGRAMA	A.1.2.2.7.1	Programa de Bienestar Laboral	112.486.400,00	0,00	0,00	112.486.400,00
PROGRAMA	A.1.2.2.7.2	Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo	16.224.000,00	0,00	0,00	16.224.000,00
PROGRAMA	A.1.2.3	COSTOS NIVEL CENTRAL SEM	5.235.459.537,00	0,00	0,00	5.235.459.537,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.3.1	SUELDOS NIVEL CENTRAL SEM	2.794.700.316,00	0,00	0,00	2.794.700.316,00
PROGRAMA	A.1.2.3.1.1	Sueldos	2.794.700.316,00	0,00	0,00	2.794.700.316,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.3.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	579.998.199,00	0,00	0,00	579.998.199,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.3	Bonificación por Servicios Prestados	88.499.335,00	0,00	0,00	88.499.335,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.4	Prima de Servicios	113.372.177,00	0,00	0,00	113.372.177,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.5	Prima de Vacaciones	111.935.944,00	0,00	0,00	111.935.944,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.6	Prima de Navidad	252.217.491,00	0,00	0,00	252.217.491,00
PROGRAMA	A.1.2.3.2.7	Bonificación Especial de Recreación	13.983.232,00	0,00	0,00	13.983.232,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.3.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.169.342.387,00	0,00	0,00	1.169.342.387,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.1	Aportes Salud	241.670.629,00	0,00	0,00	241.670.629,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.1.2.3.3.2	Aportes Pensión	341.184.313,00	0,00	0,00	341.184.313,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.3	Riesgos Profesionales ARP	14.072.195,00	0,00	0,00	14.072.195,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.4	Aportes Cesantías	294.594.451,00	0,00	0,00	294.594.451,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.5	Servicio Nacional de Aprendizaje	15.464.386,00	0,00	0,00	15.464.386,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.6	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	923.766,00	0,00	0,00	923.766,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.7	Escuela Superior de administración Pública	15.464.386,00	0,00	0,00	15.464.386,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.8	Caja de Compensación Familiar	123.423.876,00	0,00	0,00	123.423.876,00
PROGRAMA	A.1.2.3.3.9	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	30.888.491,00	0,00	0,00	30.888.491,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.3.4	BIENES Y SERVICIOS	551.892.235,00	0,00	0,00	551.892.235,00
PROGRAMA	A.1.2.3.4.1	Viaáticos y gastos de viaje	651.723,00	0,00	0,00	651.723,00
PROGRAMA	A.1.2.3.4.2	Gastos Comisión Nacional del Servicio Civil	466.700,00	0,00	0,00	466.700,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.3.5	BIENESTAR	139.526.400,00	0,00	0,00	139.526.400,00
PROGRAMA	A.1.2.3.5.1	Programa de Bienestar Laboral	112.486.400,00	0,00	0,00	112.486.400,00
PROGRAMA	A.1.2.3.5.2	Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo	27.040.000,00	0,00	0,00	27.040.000,00
PROGRAMA	A.1.3	EDUCACION PARA TODOS, AHORA LA GENTE	17.389.171.351,00	0,00	0,00	17.389.171.351,00
PROGRAMA	A.1.3.1	COBERTURA	16.323.202.168,00	0,00	0,00	16.323.202.168,00
SUBPROGRAMA	A.1.3.1.10	CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS	16.323.202.168,00	0,00	0,00	16.323.202.168,00
PROGRAMA	A.1.3.1.10.1	Concesiones (MegaColegios)	10.801.761.596,00	0,00	0,00	10.801.761.596,00
PROGRAMA	A.1.3.1.10.2	Atención a población con necesidades especiales o discapacidades	468.000,00	0,00	0,00	468.000,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.1.5.1	MONTERÍA LA MAS EDUCADA DEL CARIBE	1.254.047.881,00	0,00	0,00	1.254.047.881,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.1	COMPETENCIAS BASICAS	276.475.978,00	0,00	0,00	276.475.978,00
Proyecto	A.1.5.1.1.1	Plan Municipal de Lectura y Escritura	175.478.784,00			175.478.784,00
Proyecto	A.1.5.1.1.2	Competencias Basicas	94.997.194,00			94.997.194,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.2	FORMACION DOCENTE	716.278.784,00	0,00	0,00	716.278.784,00
Proyecto	A.1.5.1.2.1	Formación de Alto Nivel	389.376.000,00			389.376.000,00
Proyecto	A.1.5.1.2.2	Formación Continua y de Formación Permanente	116.985.854,00			116.985.854,00
Proyecto	A.1.5.1.2.3	Formación Metodología de Inmersión	151.424.000,00			151.424.000,00
Proyecto	A.1.5.1.2.4	Plan Territorial de Formación Docente	58.492.928,00			58.492.928,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.3	MONTERÍA ONWARDS	94.875.529,00	0,00	0,00	94.875.529,00
Proyecto	A.1.5.1.3.1	Acompañamiento para la Incorporación Competencias Comunicativas	94.875.529,00			94.875.529,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.4	TECNOLOGIAS PARA LA EDUCACION	80.481.590,00	0,00	0,00	80.481.590,00
Proyecto	A.1.5.1.4.1	Acompañamiento para la Implementación del Proyecto TIC Institucional en los EE Oficiales	80.481.590,00			80.481.590,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.1.5	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	91.936.000,00	0,00	0,00	91.936.000,00
Proyecto	A.1.5.1.5.1	Acompañamiento en el Desarrollo del Programa de Articulación en los EE	91.936.000,00			91.936.000,00
PROGRAMA	A.1.5.2	CAPACITACION A DOCENTES Y OBJETIVOS DOCENTES	433.123.521,00	42.395.801,00	0,00	475.519.322,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.2.1	EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS ESTIMULO A DOCENTE Y	108.160.000,00	0,00	0,00	108.160.000,00
Proyecto	A.1.5.2.1.1	Realización de Eventos Académicos para Docentes	108.160.000,00			108.160.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.2.2	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS	113.568.000,00	0,00	0,00	113.568.000,00
Proyecto	A.1.5.2.2.1	Fortalecimiento de Competencias Investigativas en los Estudiantes de los EE Oficiales del Municipio	113.568.000,00			113.568.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.5.2.8	SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y LOS IETDH	211.399.521,00	42.395.801,00	0,00	253.795.322,00
Proyecto	A.1.5.2.8.1	Seguimiento Vigilancia y Control en la Prestación del Servicio Educativo	83.481.181,00	24.932.803,00		108.413.984,00
Proyecto	A.1.5.2.8.2	Otros proyectos de eficiencia - Gastos Administrativos - SEM	46.794.340,00	17.542.998,00		64.337.338,00
Proyecto	A.1.5.2.8.3	Fortalecimiento Área Inspección y Vigilancia	81.120.000,00			81.120.000,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.1.6	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	0,00	0,00	728.000.000,00	728.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.6.8	EDUCACION SUPERIOR	0,00	0,00	728.000.000,00	728.000.000,00
Proyecto	A.1.6.8.3	FONDOS DESTINADOS A BECAS, SUBSIDIOS Y CREDITOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS (LEY 1012 DE 2006)	0,00	0,00	728.000.000,00	728.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.1.6.8.3.2	Todos a la U			728.000.000,00	728.000.000,00
Proyecto	A.1.6.8.3.2.10	ALIMENTACION ESCOLAR	2.712.314.200,00	0,00	0,00	2.712.314.200,00
PROGRAMA	A.1.4.2.10.2	CONTRATACION CON TERCEROS PARA LA PROVISION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR	2.712.314.200,00	0,00	0,00	2.712.314.200,00
Proyecto	A.1.4.2.10.2.1	Asistencia alimentación población escolar	2.712.314.200,00			2.712.314.200,00
SECTOR	A.2	SALUD	132.867.893.491,00	196.202.347.180,00	6.241.497.272,00	335.311.737.843,00
PROGRAMA	A.2.1	SALUD Y BIENESTAR PARA LA GENTE	2.763.459.706,00	0,00	0,00	2.763.459.706,00
PROGRAMA	A.2.1.2	SALUD PUBLICA	2.763.459.706,00	0,00	0,00	2.763.459.706,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.15	SALUD AMBIENTAL	249.600.000,00	0,00	0,00	249.600.000,00
Proyecto	A.2.1.2.15.1	Salud Ambiental	249.600.000,00			249.600.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.16	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.16.1	Vidas Saludables y Condiciones No Transmisibles	364.000.000,00			364.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.17	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	520.000.000,00	0,00	0,00	520.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.17.1	Convivencia Social y Salud Mental	520.000.000,00			520.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.18	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	352.243.158,00	0,00	0,00	352.243.158,00
Proyecto	A.2.1.2.18.1	Seguridad Alimentaria y Nutricional	352.243.158,00			352.243.158,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.19	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	346.000.000,00	0,00	0,00	346.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.19.1	Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos	346.000.000,00			346.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	416.000.000,00	0,00	0,00	416.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.20.1	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	416.000.000,00			416.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.21	SALUD Y AMBIENTE LABORAL	156.000.000,00	0,00	0,00	156.000.000,00
Proyecto	A.2.1.2.21.1	Salud y Ambiente Laboral	156.000.000,00			156.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2.22	GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	359.616.548,00	0,00	0,00	359.616.548,00
Proyecto	A.2.1.2.22.1	Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables	359.616.548,00			359.616.548,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.2.2	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL BIENEFICIO DE LA GENTE	1.842.306.332,00	0,00	0,00	1.842.306.332,00
SUBPROGRAMA	A.2.2.2	SALUD PUBLICA	1.842.306.332,00	0,00	0,00	1.842.306.332,00
Proyecto	A.2.2.2.2.1	Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento	1.842.306.332,00			1.842.306.332,00
PROGRAMA	A.2.3	UNIVERSIDAD EN EL ASSEGURAMIENTO Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	128.062.087.653,00	196.202.347.180,00	6.241.497.272,00	330.505.952.113,00
SUBPROGRAMA	A.2.3.1	REGIMEN SUBSIDIADO	128.062.087.653,00	191.892.803.787,00	0,00	319.954.891.440,00
Proyecto	A.2.3.1.1	AFLIACION REGIMEN SUBSIDIADO	128.062.087.653,00	196.631.588.933,00	0,00	324.693.666.586,00
Proyecto	A.2.3.1.1.1	Aseguramiento (SSF)	128.062.087.653,00			128.062.087.653,00
Proyecto	A.2.3.1.1.2	Aseguramiento Aporte Departamental S.S.F.	6.758.754.114,00			6.758.754.114,00
Proyecto	A.2.3.1.1.4	Aseguramiento Recurso COLJUEGOS (SSF)	1.301.414.800,00			1.301.414.800,00
Proyecto	A.2.3.1.1.5	Aseguramiento Recurso ADRES (SSF)	182.071.412.016,00			182.071.412.016,00
SUBPROGRAMA	A.2.3.1.2	VIGILANCIA Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO	0,00	1.261.221.854,00	0,00	1.261.221.854,00
Proyecto	A.2.3.1.2.1	Vigilancia y control del Aseguramiento ADRES (SSF)		1.261.221.854,00		1.261.221.854,00
PROGRAMA	A.2.3.2	SALUD Y AMBIENTE LABORAL	0,00	4.309.564.401,00	6.241.497.272,00	10.551.061.673,00
SUBPROGRAMA	A.2.3.2.1	PROMOCION DE LA SALUD (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	0,00	405.320.000,00	0,00	405.320.000,00
Proyecto	A.2.3.2.1.1	Fortalecimiento de la Gestión en la Calidad en Salud (Coljuegos-CSF)		3.904.244.401,00		3.904.244.401,00
Proyecto	A.2.3.2.1.2	Fortalecimiento de la Gestión en la Calidad en Salud - Cuenta Maestra Otros		148.075.600,00		148.075.600,00
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	25.959.557.752,00	969.517.981,00	0,00	26.929.075.733,00
PROGRAMA	A.3.2	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	25.959.557.752,00	969.517.981,00	0,00	26.929.075.733,00
SUBPROGRAMA	A.3.2.10	SERVICIO DE ACUEDUCTO INTERVENTORIA	12.425.242.908,00	876.517.981,00	0,00	13.301.760.889,00
Proyecto	A.3.2.10.11	Interventoría Tratamiento de Residuos Sólidos		876.517.981,00		876.517.981,00
SUBPROGRAMA	A.3.2.10.12	ACUEDUCTO - FORMULACION, IMPLEMENTACION Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION Y	8.632.911.132,00	0,00	0,00	8.632.911.132,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.3.2.10.12.1	OPERACION DE LOS SERVICIOS	0,00	0,00	8.632.911.132,00	8.632.911.132,00
SUBPROGRAMA	A.3.2.10.12.1.1	Operación Proactiva	8.632.911.132,00			8.632.911.132,00
Proyecto	A.3.2.10.12.1.1.1	Subsidio - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	3.792.331.774,00	0,00	0,00	3.792.331.774,00
PROGRAMA	A.3.2.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	13.034.314.844,00	93.000.000,00	0,00	13.127.314.844,00
Proyecto	A.3.2.11.1	Otras acciones del sector	13.034.314.844,00	93.000.000,00		13.127.314.844,00
PROGRAMA	A.3.2.13	TRANSFERENCIA PDA INVERSION	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00
Proyecto	A.3.2.13.4	Plan de Agua SSF	500.000.000,00			500.000.000,00
SECTOR	A.4	DEPORTE, RECREACION Y TIEMPO LIBRE	1.714.149.570,00	62.077.300,00	1.332.843.207,00	3.719.169.137,00
PROGRAMA	A.4.1	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	1.693.385.570,00	82.077.300,00	0,00	1.775.462.870,00
SUBPROGRAMA	A.4.1.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	796.493.670,00	82.077.300,00	0,00	878.570.970,00
Proyecto	A.4.1.1.1	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	484.693.670,00	82.077.300,00		566.770.970,00
SUBPROGRAMA	A.4.1.1.3	PROMOCION AL DEPORTE	484.693.670,00	82.077.300,00	0,00	566.770.970,00
Proyecto	A.4.1.1.3.1	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	312.000.000,00			312.000.000,00
PROGRAMA	A.4.1.2	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	678.291.900,00	0,00	0,00	678.291.900,00
SUBPROGRAMA	A.4.1.2.1	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	678.291.900,00	0,00	0,00	678.291.900,00
Proyecto	A.4.1.2.1.1	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	476.291.900,00			476.291.900,00
Proyecto	A.4.1.2.1.2	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos (Libre Inversión)	208.000.000,00			208.000.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.4.1.3	Dotación de Escenarios Deportivos e Implementos para la Práctica del Deporte	208.000.000,00			208.000.000,00
Proyecto	A.4.1.4	Reinversión en Infraestructura	10.400.000,00			10.400.000,00
PROGRAMA	A.4.2	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	20.800.000,00	0,00	1.532.843.267,00	1.553.643.267,00
PROGRAMA	A.4.2.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	0,00	0,00	1.532.843.267,00	1.532.843.267,00
SUBPROGRAMA	A.4.2.1.1	PROMOCIÓN AL DEPORTE	0,00	0,00	1.532.843.267,00	1.532.843.267,00
Proyecto	A.4.2.1.1.1	Apoyo a Escuelas, Ligas y Clubes Deportivos Legalmente Constituidos en el Municipio		693.499.697,00		693.499.697,00
Proyecto	A.4.2.1.1.3	Servicios públicos de escenarios deportivos y recreativos		839.343.570,00		839.343.570,00
PROGRAMA	A.4.2.5	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20.800.000,00	0,00	0,00	20.800.000,00
SUBPROGRAMA	A.4.2.5.1	FORMANDO NUESTROS ENTRENADORES	20.800.000,00	0,00	0,00	20.800.000,00
Proyecto	A.4.2.5.1.1	Pago de Instructores Para la Práctica del Deporte y la Recreación	20.800.000,00			20.800.000,00
SECTOR	A.5	ARTE Y CULTURA	1.285.639.178,00	4.491.646.977,00	0,00	5.777.286.155,00
PROGRAMA	A.5.1	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1.354.439.178,00	3.299.239.223,00	0,00	4.653.678.401,00
PROGRAMA	A.5.1.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	942.439.178,00	0,00	0,00	942.439.178,00
Proyecto	A.5.1.1.1	Apoyo, Fomento y Difusión de la Identidad Cultural y Artística	360.039.178,00			360.039.178,00
Proyecto	A.5.1.1.2	Eventos populares y culturales	208.000.000,00			208.000.000,00
Proyecto	A.5.1.1.3	Mejoramiento y Adquisición de Monumentos y Obras de Arte	41.600.000,00			41.600.000,00
Proyecto	A.5.1.1.4	Apoyo y Estímulo a Gestores y Actores Culturales del Municipio	72.800.000,00			72.800.000,00
Proyecto	A.5.1.1.6	Programas Culturales Para la Población Vulnerable y Grupos de Interés en Temáticas de Paz y Convivencia Ciudadana	41.600.000,00			41.600.000,00
Proyecto	A.5.1.1.7	Apoyo Literario	156.000.000,00			156.000.000,00
Proyecto	A.5.1.1.8	Apoyo y Desarrollo de Economías Creativas y Culturales	62.400.000,00			62.400.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.5.1.2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	312.000.000,00	3.299.239.223,00	0,00	3.611.239.223,00
Proyecto	A.5.1.2.1	Formación, Convivencia y Cultura Ciudadana	208.000.000,00			208.000.000,00
Proyecto	A.5.1.2.2	Red de Escuelas Culturales	41.600.000,00			41.600.000,00
Proyecto	A.5.1.2.3	Proyectos propios del sector (Min Cultura)		100.000,00		100.000,00
Proyecto	A.5.1.2.4	Formación, Capacitación e Investigación Artística y Cultural	62.400.000,00			62.400.000,00
Proyecto	A.5.1.2.5	Prodesarrollo Académico Universidad de Córdoba		3.299.139.223,00		3.299.139.223,00
PROGRAMA	A.5.2	RESCATE DE NUESTRO PATRIMONIO	31.200.000,00	1.102.407.174,00	0,00	1.133.607.174,00
PROGRAMA	A.5.1.5	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	5.200.000,00	964.606.277,00	0,00	969.806.277,00
SUBPROGRAMA	A.5.1.5.1	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	5.200.000,00	964.606.277,00	0,00	969.806.277,00
Proyecto	A.5.1.5.1.1	Construcción, Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura Artística y Cultural	5.200.000,00			5.200.000,00
Proyecto	A.5.1.5.1.2	Proyectos de infraestructura cultural (Estampilla Pre-cultural)		826.805.300,00		826.805.300,00
Proyecto	A.5.1.5.1.3	Mantenimiento y Dotación de Bibliotecas (10% Estampilla- Ley 1379-2010 - Art. 43)		137.800.977,00		137.800.977,00
PROGRAMA	A.5.1.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.5.1.7.1	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00
Proyecto	A.5.1.7.1.5	Dotación de la Infraestructura Artística y Cultural	26.000.000,00			26.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.5.1.12	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	0,00	137.800.977,00	0,00	137.800.977,00
Proyecto	A.5.1.12.5	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural (10% de Estampilla Procuratura - Ley 666-2013)		137.800.977,00		137.800.977,00
SECTOR	A.6	ELECTRIFICACION	0,00	1.940.249.545,00	2.100.000.000,00	4.040.249.545,00
PROGRAMA	A.6.2	CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA	0,00	1.940.249.545,00	2.100.000.000,00	4.040.249.545,00
PROGRAMA	A.6.2.2	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	0,00	1.940.249.545,00	0,00	1.940.249.545,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
SUBPROGRAMA	A.6.2.2.1	EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	1.040.249.545,00	0,00	1.040.249.545,00
Proyecto	A.6.2.2.1.3	Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Luminarias y Redes Rurales		1.040.249.545,00		1.040.249.545,00
SUBPROGRAMA	A.6.2.3.2	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	0,00	2.100.000.000,00	2.100.000.000,00
Proyecto	A.6.2.3.2	Concesión Alumbrado Público Recauda Servicio de Energía - Elec S.A			2.100.000.000,00	2.100.000.000,00
SECTOR	A.7	VIVIENDA	651.897.139,00	1.841.904.165,00	561.174.730,00	2.054.966.034,00
PROGRAMA	A.7.1	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	651.897.139,00	1.841.904.165,00	561.174.730,00	2.054.966.034,00
PROGRAMA	A.7.1.1	SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	0,00	280.967.247,00	0,00	280.967.247,00
Proyecto	A.7.1.1.1	Planes y Proyectos para la Adquisición y/o Construcción de Vivienda		280.967.247,00		280.967.247,00
PROGRAMA	A.7.1.2	SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	651.897.139,00	1.560.936.918,00	561.174.730,00	2.773.998.787,00
Proyecto	A.7.1.2.2	Planes y Proyectos de mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico	651.897.139,00	1.560.936.918,00	561.174.730,00	2.773.998.787,00
SECTOR	A.8	AGROPECUARIO	1.738.880.000,00	0,00	0,00	1.738.880.000,00
PROGRAMA	A.8.2	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	1.738.880.000,00	0,00	0,00	1.738.880.000,00
PROGRAMA	A.8.2.4	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	436.800.000,00	0,00	0,00	436.800.000,00
Proyecto	A.8.2.4.1	Asociaciones Productivas	104.000.000,00			104.000.000,00
Proyecto	A.8.2.4.2	Mercado Campesino	72.800.000,00			72.800.000,00
Proyecto	A.8.2.4.3	Centro de Acopio	83.200.000,00			83.200.000,00
Proyecto	A.8.2.4.4	Promoción de Alianzas, Asociaciones u Otras Formas Asociativas de Productores	83.200.000,00			83.200.000,00
Proyecto	A.8.2.4.5	Fortalecimiento de las Cadenas y Proyectos Productivos	93.600.000,00			93.600.000,00
PROGRAMA	A.8.2.5	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA A RURAL	470.000.000,00	0,00	0,00	470.000.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.8.2.5.1	Reinversión en Infraestructura	2.000.000,00			2.000.000,00
Proyecto	A.8.2.5.2	Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural	364.000.000,00			364.000.000,00
Proyecto	A.8.2.5.3	Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	104.000.000,00			104.000.000,00
PROGRAMA	A.8.2.8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	832.000.000,00	0,00	0,00	832.000.000,00
Proyecto	A.8.2.8.1	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos	728.000.000,00			728.000.000,00
Proyecto	A.8.2.8.2	Proyecto Agropecuario	104.000.000,00			104.000.000,00
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	0,00	14.349.291.998,00	0,00	14.349.291.998,00
PROGRAMA	A.9.1	MOVILIDAD SEGURA	0,00	3.384.959.102,00	0,00	3.384.959.102,00
PROGRAMA	A.9.1.16	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	0,00	3.384.959.102,00	0,00	3.384.959.102,00
SUBPROGRAMA	A.9.1.16.1	SEÑALIZACION DEL SISTEMA DE RED VIAL	0,00	3.384.959.102,00	0,00	3.384.959.102,00
Proyecto	A.9.1.16.1.1	SEÑALIZACION DEL SISTEMA DE RED VIAL		3.384.959.102,00		3.384.959.102,00
Proyecto	A.9.1.16.1.2	Semafización y Planamiento de Tráfico		256.411.266,00		256.411.266,00
Proyecto	A.9.1.16.1.3	plan de estacionamiento		191.510.631,00		191.510.631,00
Proyecto	A.9.1.16.1.5	Interventoría a la Operación de Transporte y Tránsito		239.899.366,00		239.899.366,00
SUBPROGRAMA	A.9.1.16.5	CONTROL Y VIGILANCIA	0,00	2.188.316.308,00	0,00	2.188.316.308,00
Proyecto	A.9.1.16.5.1	Dotación para el Control del Tráfico		126.769.730,00		126.769.730,00
Proyecto	A.9.1.16.5.2	Servicio de Grúa		442.301.228,00		442.301.228,00
Proyecto	A.9.1.16.5.3	Convenio POLINAL		1.178.217.972,00		1.178.217.972,00
Proyecto	A.9.1.16.5.4	Apoyo SIMI y POLICIA		461.027.378,00		461.027.378,00
PROGRAMA	A.9.2	MOVILIDAD SOSTENIBLE E INTELIGENTE	0,00	10.759.203.883,00	0,00	10.759.203.883,00
PROGRAMA	A.9.2.1	CONSTRUCCIÓN DE VIAS	0,00	10.759.203.883,00	0,00	10.759.203.883,00
SUBPROGRAMA	A.9.2.1.1	VIAS INCLUYENTES PARA GENTE	0,00	10.759.203.883,00	0,00	10.759.203.883,00
Proyecto	A.9.2.1.1.1	Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías		7.029.321.590,00		7.029.321.590,00
Proyecto	A.9.2.1.1.2	Estudios y Reinversión en Infraestructura Vial		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00
Proyecto	A.9.2.1.1.3	Compra de Maquinaria y Equipo		2.500.000.000,00		2.500.000.000,00
Proyecto	A.9.2.1.1.4	Construcción y Mantenimiento de Vías - Recintos Plisvalva		229.882.293,00		229.882.293,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
	A.9.3	MONTERÍA AMABLE	0,00	205.129.013,00	0,00	205.129.013,00
PROGRAMA	A.9.3.16	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	0,00	205.129.013,00	0,00	205.129.013,00
SUBPROGRAMA	A.9.3.16.2	SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN	0,00	205.129.013,00	0,00	205.129.013,00
Proyecto	A.9.3.16.2.1	Formación, Prevención y Seguridad Vial	0,00	205.129.013,00	0,00	205.129.013,00
SECTOR	A.10	AMBIENTAL	1.050.400.000,00	6.556.383.177,00	786.288.982,00	8.393.072.159,00
	A.10.2	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
PROGRAMA	A.10.2.2	DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
Proyecto	A.10.2.2.1	Escobreras municipal	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
PROGRAMA	A.10.2.6	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
Proyecto	A.10.2.6.1	Proyectos de Gestión y Educación Ambiental	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
Proyecto	A.10.2.6.2	Campañas para la protección y conservación del medio ambiente	156.000.000,00	0,00	0,00	156.000.000,00
PROGRAMA	A.10.2.8	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	312.000.000,00	0,00	0,00	312.000.000,00
Proyecto	A.10.2.8.1	Siembra de arboles	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
Proyecto	A.10.2.8.2	Modernización, Ornamentación y Ambientación Urbanística de la Ciudad	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
PROGRAMA	A.10.2.11	REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	62.400.000,00	6.556.383.177,00	786.288.982,00	7.405.072.159,00
Proyecto	A.10.2.11.1	Reforestación y Control de Erosión	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00
Proyecto	A.10.2.11.2	Estrategias Para Garantizar el Uso de Energías Limpias o Alternativas	10.400.000,00	0,00	0,00	10.400.000,00
Proyecto	A.10.2.11.3	Adquisición de Áreas de Recursos Hídricos (3% del ICLD)	0,00	0,00	786.288.982,00	786.288.982,00
Proyecto	A.10.2.11.4	Contribución sobretasa predial unificado transferencia CVS	0,00	6.556.383.177,00	0,00	6.556.383.177,00
PROGRAMA	A.10.5	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
PROGRAMA	A.10.5.2	DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
Proyecto	A.10.5.2.2	Implementación del PGRS	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
SECTOR	A.11	CENTRO DE RECLUSIÓN	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
	A.11.3	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	280.000.000,00	0,00	0,00	280.000.000,00
PROGRAMA	A.11.3.2	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARCELARIA	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
Proyecto	A.11.3.2.1	Construcción, Dotación y Mantenimiento de Centros Transitorios de Reclusión	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
PROGRAMA	A.11.3.4	DOTACIÓN DE CENTROS CARCELARIOS	72.000.000,00	0,00	0,00	72.000.000,00
Proyecto	A.11.3.4.1	Centro de reclusión municipal	72.000.000,00	0,00	0,00	72.000.000,00
SECTOR	A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	170.000.000,00	2.925.759.802,00	786.288.982,00	3.882.048.784,00
	A.12.2	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	170.000.000,00	2.925.759.802,00	786.288.982,00	3.882.048.784,00
PROGRAMA	A.12.2.1	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	170.000.000,00	0,00	0,00	170.000.000,00
Proyecto	A.12.2.1.1	Programa de Atención y Prevención	170.000.000,00	0,00	0,00	170.000.000,00
Proyecto	A.12.2.1.4	Contribución Cuerpo Bomberos	0,00	2.925.759.802,00	0,00	2.925.759.802,00
Proyecto	A.12.2.1.6	Programa de Atención y Prevención (Recursos Hídricos ICLD)	0,00	0,00	416.288.982,00	416.288.982,00
Proyecto	A.12.2.1.9	Ayuda Humanitaria en Situaciones declaradas de Desastres	0,00	0,00	170.000.000,00	170.000.000,00
PROGRAMA	A.12.2.10	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	0,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00
Proyecto	A.12.2.10.2	Infraestructura Física Para Prevención y Reforzamiento Estructural	0,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00
SECTOR	A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	1.196.000.000,00	1.386.999.394,00	0,00	2.582.999.394,00
	A.13.2	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	384.000.000,00	1.386.999.394,00	0,00	1.771.999.394,00
PROGRAMA	A.13.2.1	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	280.000.000,00	1.386.999.394,00	0,00	1.667.999.394,00
Proyecto	A.13.2.1.1	Promoción de Asociaciones y Alianzas para el Desarrollo Empresarial e Industrial (Emprendimiento Acuerdo 019 de 2013) - Montería te Impulsa	228.000.000,00	1.386.999.394,00	0,00	1.615.999.394,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.13.2.1.2	Promoción de Capacitación Para El Empleo	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00
PROGRAMA	A.13.2.4	ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
Proyecto	A.13.2.4.1	Asistencia Técnica en Procesos de Producción, Distribución y Acceso a Fuentes de Financiación	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
PROGRAMA	A.13.6	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN MONTERÍA	187.200.000,00	0,00	0,00	187.200.000,00
PROGRAMA	A.13.6.11	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	187.200.000,00	0,00	0,00	187.200.000,00
Proyecto	A.13.6.11.2	Proyectos Integrales de Ciencia, Tecnología e Innovación	187.200.000,00	0,00	0,00	187.200.000,00
PROGRAMA	A.13.8	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS	624.000.000,00	0,00	0,00	624.000.000,00
PROGRAMA	A.13.8.5	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	624.000.000,00	0,00	0,00	624.000.000,00
Proyecto	A.13.8.5.1	Marca Ciudad y Promoción del Río Sina Como Eje de Desarrollo Turístico	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
Proyecto	A.13.8.5.2	Promoción del Desarrollo Turístico	520.000.000,00	0,00	0,00	520.000.000,00
SECTOR	A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	2.734.160.000,00	2.542.765.086,00	0,00	5.276.925.086,00
	A.14.1	PROMOCIÓN SOCIAL	546.000.000,00	0,00	0,00	546.000.000,00
PROGRAMA	A.14.1.20	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	546.000.000,00	0,00	0,00	546.000.000,00
Proyecto	A.14.1.20.1	Atención y Apoyo a Víctimas	546.000.000,00	0,00	0,00	546.000.000,00
	A.14.2	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	1.096.160.000,00	0,00	0,00	1.096.160.000,00
PROGRAMA	A.14.2.1	Atención Integral a la Primera Infancia (0 a 5 años)	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
PROGRAMA	A.14.2.2	Atención Integral a la Infancia (6 a 11 años)	208.000.000,00	0,00	0,00	208.000.000,00
PROGRAMA	A.14.2.3	Atención Integral a la Adolescencia (12 a 17 años)	187.200.000,00	0,00	0,00	187.200.000,00
PROGRAMA	A.14.2.5	Atención Integral a la Mujer	416.000.000,00	0,00	0,00	416.000.000,00
PROGRAMA	A.14.2.18	Atención a los Jóvenes (18 a 28 años)	183.040.000,00	0,00	0,00	183.040.000,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 040 DE 2020
14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.14.2.24	Programa Ludoteca Naves	62.400.000,00	0,00	0,00	62.400.000,00
	A.14.3	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	452.400.000,00	2.542.765.086,00	0,00	3.015.165.086,00
PROGRAMA	A.14.3.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	452.400.000,00	2.542.765.086,00	0,00	3.015.165.086,00
Proyecto	A.14.3.4.1	Atención y Apoyo al Adulto Mayor	452.400.000,00	0,00	0,00	452.400.000,00
Proyecto	A.14.3.4.4	Centros de Vida - Estampilla Pro adulto Mayor 70%	0,00	1.793.935.600,00	0,00	1.793.935.600,00
Proyecto	A.14.3.4.5	Atención Adulto Mayor - Estampilla Pro Adulto Mayor 30%	0,00	768.829.526,00	0,00	768.829.526,00
	A.14.4	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	608.400.000,00	0,00	0,00	608.400.000,00
PROGRAMA	A.14.4.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00
Proyecto	A.14.4.7.3	Atención y Apoyo a Personas en Situación de Discapacidad	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00
PROGRAMA	A.14.4.10	Atención y Apoyo a Etnias	41.600.000,00	0,00	0,00	41.600.000,00
PROGRAMA	A.14.4.13	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - MAS FAMILIAS EN ACCIÓN	473.200.000,00	0,00	0,00	473.200.000,00
Proyecto	A.14.4.13.1	Atención Familia en Acción	369.200.000,00	0,00	0,00	369.200.000,00
Proyecto	A.14.4.13.2	Red Unidos	104.000.000,00	0,00	0,00	104.000.000,00
PROGRAMA	A.14.4.17	Atención y Apoyo a la Población L.G.B.T.I	41.600.000,00	0,00	0,00	41.600.000,00
	A.14.5	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	31.200.000,00	0,00	0,00	31.200.000,00
PROGRAMA	A.14.5.8	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN REINSERTADA	31.200.000,00	0,00	0,00	31.200.000,00
Proyecto	A.14.5.8.1	Atención y Apoyo a Personas en Proceso de Reinserción	31.200.000,00	0,00	0,00	31.200.000,00
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	750.000.000,00	1.531.176.455,00	2.772.996.789,00	5.055.169.244,00
	A.15.1	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	0,00	23.331.600,00	0,00	23.331.600,00
PROGRAMA	A.15.1.4	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	0,00	23.331.600,00	0,00	23.331.600,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020
4 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANEXO 6

GASTO PUBLICO SOCIAL
Vigencia 2021

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	IGLD	TOTAL
SECTOR	A.1	EDUCACION	294.194.404.912,00	42.395.801,00	4.160.823.500,00	298.397.624.213,00
SECTOR	A.1.4.2.10	ALIMENTACION ESCOLAR	2.712.314.200,00	0,00	0,00	2.712.314.200,00
SECTOR	A.2	SALUD	132.667.853.691,00	196.202.367.188,00	6.241.497.272,00	335.111.718.151,00
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	25.959.557.752,00	969.517.981,00	0,00	26.929.075.733,00
SECTOR	A.4	DEPORTE, RECREACION Y TIEMPO LIBRE	1.714.185.570,00	82.077.300,00	1.532.843.267,00	3.329.106.137,00
SECTOR	A.5	ARTE Y CULTURA	1.285.639.178,00	4.401.646.397,00	0,00	5.687.285.575,00
SECTOR	A.6	ELECTRIFICACION	0,00	1.040.249.545,00	2.100.000.000,00	3.140.249.545,00
SECTOR	A.7	VIVIENDA	651.887.139,00	1.841.904.165,00	561.174.730,00	3.054.966.034,00
SECTOR	A.10	AMBIENTAL	1.030.400.000,00	6.556.383.177,00	786.288.962,00	8.393.072.139,00
SECTOR	A.14	ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	2.734.160.000,00	2.562.765.086,00	0,00	5.296.925.086,00
SECTOR	A.18	JUSTICIA	1.357.200.000,00	5.146.072.392,00	81.064.000,00	6.584.336.392,00
TOTAL INVERSIÓN SOCIAL			464.327.602.442,00	218.845.379.032,00	15.463.691.751,00	698.636.673.225,00

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería,

Señor
PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA
Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISIÓN
Montería

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO 035: de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De conformidad con la designación efectuada por el Presidente de la Comisión de presupuesto, nos correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual nos permitimos rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

El señor Alcalde, presentó a consideración de esta Corporación el día 9 de octubre de 2020, el proyecto de acuerdo de la referencia, el cual fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal Municipal por un monto de \$ 890.232.277.010, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Carta Política en su artículo 315 numeral 5, Ley 136 de 1994, artículo 5 de la Ley 89 de 2003, el cual retoma la normalidad relacionada con el sistema Presupuestal Colombiano, contenida en la Constitución Política, el Decreto No.111 de 1996 y demás normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

Igualmente se observa de manera rigurosa el cumplimiento de las leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, armonizando con los procedimientos presupuestales y con los indicadores relacionados con las anteriores normas. Este proyecto aplica la política en materia financiera, relacionada tanto con la austeridad del gasto como el fortalecimiento de los ingresos y la atención de la inversión social como prioridad fundamental, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población monteriana.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo que establece la Ley 819 de 2003, se presenta a título informativo y constituye la herramienta fundamental para la programación y elaboración del proyecto de presupuesto para la vigencia 2021 y es la base para la toma de decisiones fiscales reflejadas en el presente proyecto.

En la socialización del Presupuesto General del Municipio vigencia 2021, se elaboró un cronograma de trabajo de manera virtual dado a la pandemia Covid19, consistentes en socializaciones virtuales para escuchar la presentación y sustentación del presupuesto de las Secretarías de Despachos, Jefes de Oficinas, Programas, Coordinadores como fueron: la secretaria de hacienda, de planeación, de salud, de educación, de gobierno, de tránsito, oficinas de vivienda, TICS, cultura y turismo, deporte, juventud, representantes de las comunidades

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

vulnerables, mujeres, discapacitados, INPEC, comunidad en general, ediles, representantes de las JAC, JAL, academia, gremios entre otros.

Es de anotar que en la comisión interactuaron tanto los miembros de la comisión y los demás concejales que no pertenecen a la comisión de presupuesto, realizamos un trabajo arduo y organizado donde acudieron todas las dependencias de la administración central, secretarías con sus equipos asesores.

En común acuerdo con todos los miembros, consideramos hacer varias recomendaciones a la administración central, en lo que tiene que ver con las transferencias a los organismos de control como Concejo, la Contraloría y Personería Municipal, toda vez que se vieron disminuidos las transferencias a los organismos de control, razón por la cual se debe mirar y concertar las transferencias a estos organismos de control.

Respecto a la conveniencia del Proyecto de acuerdo en estudio, manifestamos a los Honorables Concejales que, siendo como es el presupuesto municipal, la provisión de los recursos necesarios para atender los gastos previstos en el Plan de Inversiones que corresponde igualmente a los programas y proyectos consagrados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 #Gobierno de la Gente, para atender las necesidades de nuestra comunidad a través de la gestión y el gasto público social, consideramos que es conveniente a los intereses de los habitantes del municipio de Montería, la aprobación del proyecto de acuerdo en estudio.

Es anotar que con respecto a las modificaciones al mencionado proyecto, se va a redactar un acta de concertación entre la comisión de presupuesto y la administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, por ser éste una iniciativa exclusiva del señor Alcalde.

Por considerar que este Proyecto de Acuerdo, es conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, por ser igualmente conveniente a los intereses de los monterianos, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 031 de 2018 y solicito, sea votado positivamente.

Atentamente,


MARÍA ANGÉLICA CORREA TRHEEBILCOCK
Concejal Ponente


JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX
Concejal Ponente

CONCEJO DE MONTERÍA
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Montería, 13 de noviembre de 2020.

Señor
JOSE DAVID WBERTH ESCOBAR
PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO 035: de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En atención al proyecto de acuerdo en referencia, la comisión tercera de presupuesto y asuntos fiscales, desarrollo cronograma en el que cual se socializo el Presupuesto General del Municipio vigencia 2021, consistentes en el estudio, presentación y sustentación del presupuesto de las distintas Secretarías de Despachos, Jefes de Oficinas, Programas, y Coordinadores tales como: la secretaria de hacienda, de planeación, de salud, de educación, de gobierno, de tránsito, oficinas de vivienda, TICS, cultura y turismo, deporte, juventud, representantes de las comunidades vulnerables, mujeres, discapacitados, INPEC, comunidad en general, ediles, representantes de las JAC, JAL, academia, gremios entre otros.

En ese orden de ideas, se determina que la iniciativa radicada ante esta corporación por parte del señor Alcalde Carlos Alberto Ordosgoitia Sanin, fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal Municipal por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS MCTE. \$ 890.232.277.010; ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 315 numeral 5 de la Carta Magna, la Ley 136 de 1994, el artículo 5 de la Ley 89 de 2003, el Decreto No.111 de 1996 y demás normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

Cabe señalar, que de conformidad con la designación efectuada por el Presidente de la Comisión de presupuesto, los ponentes de esta iniciativa fueron los honorables concejales Juan Humberto Rois Dereix, y María Angelica Correa, quienes plantearon dentro de su informe de ponencia ciertas consideraciones aprobadas por los miembros de la comisión, lo cual permitió establecer que se observa de manera rigurosa el cumplimiento de las leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, lo cual permite determina que existe armonía con los procedimientos presupuestales y con los indicadores relacionados en las citadas normas.

Es de anotar que en la comisión interactuaron tanto los miembros de la comisión, como también, los demás concejales que no pertenecen a la misma, de igual manera, lo hicieron los organismos de control como la Personería y la Contraloría Municipal, lo cual permitió realizar un trabajo arduo y organizado que conllevó no sólo a evaluar y discutir el proyecto de presupuesto para la vigencia 2021, sino también a considerar las segundas modificaciones, las cuales fueron avalada en la votación llevada a cabo por la comisión.

Dentro de las variaciones al articulado del proyecto de acuerdo se concertó, modificar el artículo segundo del proyecto de presupuesto quedando en el siguiente sentido:



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
Proyecto	A.15.1.4.3	Construcción, Operación, Mantenimiento y Adecuación de Plazas de Mercado		23.331.600,00		23.331.600,00
PROGRAMA	A.15.2	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	0,00	1.246.299.454,00	2.773.998.788,00	4.022.298.242,00
PROGRAMA	A.15.2.9	CONSTRUCCION DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	0,00	1.246.299.454,00	2.773.998.788,00	4.022.298.242,00
Proyecto	A.15.2.9.4	Construcción y Mantenimiento de Zonas Verdes, Parques, Plazas y Plazoletas		1.246.299.454,00	2.773.998.788,00	4.022.298.242,00
PROGRAMA	A.15.3	PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	750.000.000,00	259.539.401,00	0,00	1.009.539.401,00
PROGRAMA	A.15.3.1	PREINVERSION DE INFRAESTRUCTURA	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00
Proyecto	A.15.3.1.1	Preinversión en Infraestructura		150.000.000,00		150.000.000,00
PROGRAMA	A.15.3.2	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00
Proyecto	A.15.3.2.2	Compra, Construcción, Remodelación y Mantenimiento de Edificaciones e Instalaciones Municipales		400.000.000,00		400.000.000,00
PROGRAMA	A.15.3.11	VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL	0,00	259.539.401,00	0,00	259.539.401,00
Proyecto	A.15.3.11.2	Costos de Obra		259.539.401,00		259.539.401,00
SECTOR	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	265.200.000,00	0,00	0,00	265.200.000,00
PROGRAMA	A.16.1	PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	265.200.000,00	0,00	0,00	265.200.000,00
PROGRAMA	A.16.1.10	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACION CIUDADANA	156.000.000,00	0,00	0,00	156.000.000,00
Proyecto	A.16.1.10.1	Programa de Capacitación, Asesoría y Asistencia Técnica Para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana y Control Social		41.600.000,00		41.600.000,00
Proyecto	A.16.1.10.2	Capacitación a la Comunidad sobre Participación en la Gestión Pública (Presupuesto Participativo)		52.000.000,00		52.000.000,00
Proyecto	A.16.1.10.3	Política Pública de Participación Adelante		62.400.000,00		62.400.000,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.16.1.11	PROMOCION DE ESPACIOS PARA ACCION CIVICA Y DEMOCRATICA	109.200.000,00	0,00	0,00	109.200.000,00
Proyecto	A.16.1.11.1	Consejo Territorial de Planeación		31.200.000,00		31.200.000,00
Proyecto	A.16.1.11.2	Mi Barrio		78.000.000,00		78.000.000,00
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	548.995.400,00	916.293.065,00	3.039.900.000,00	4.497.188.465,00
PROGRAMA	A.17.2	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	548.995.400,00	916.293.065,00	3.039.900.000,00	4.497.188.465,00
PROGRAMA	A.17.2.1	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	426.595.400,00	916.293.065,00	3.039.900.000,00	4.382.788.465,00
Proyecto	A.17.2.1.1	Sistema Presupuestal, Financiero, Tributario y Contable		300.000.000,00		300.000.000,00
Proyecto	A.17.2.1.2	Organización, Planeación y Fortalecimiento Institucional		74.595.400,00	3.039.900.000,00	3.114.495.400,00
Proyecto	A.17.2.1.5	Pasivo laboral y pensional (20% Estampilla Pro-cultura)		275.601.793,00		275.601.793,00
Proyecto	A.17.2.1.6	Pasivo laboral y pensional (20% Estampilla Pro-Adulto Mayor)		640.691.272,00		640.691.272,00
Proyecto	A.17.2.1.7	Mejoramiento Integral de Barrios - MIB		52.000.000,00		52.000.000,00
PROGRAMA	A.17.2.7	ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	114.400.000,00	0,00	0,00	114.400.000,00
Proyecto	A.17.2.7.6	Estratificación de Centros Poblados y Rural		52.000.000,00		52.000.000,00
Proyecto	A.17.2.7.7	Gastos Comité de Estratificación		31.200.000,00		31.200.000,00
Proyecto	A.17.2.7.9	Gastos Comité Consultivo		31.200.000,00		31.200.000,00
SECTOR	A.18	JUSTICIA	1.357.200.000,00	5.146.072.392,00	81.054.000,00	6.584.326.392,00
PROGRAMA	A.18.1	PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	197.600.000,00	5.146.072.392,00	0,00	5.343.672.392,00
PROGRAMA	A.18.1.4	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO.	197.600.000,00	5.146.072.392,00	0,00	5.343.672.392,00
SUBPROGRAMA	A.18.1.4.6	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	0,00	5.146.072.392,00	0,00	5.146.072.392,00
Proyecto	A.18.1.4.6.1	Fondo de Seguridad Ciudadana		5.115.174.778,00		5.115.174.778,00
Proyecto	A.18.1.4.6.3	Preservación del Orden Público - Código de Policía		30.897.614,00		30.897.614,00
SUBPROGRAMA	A.18.1.4.7	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD	197.600.000,00	0,00	0,00	197.600.000,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.18.1.4.7.1	Y CONVIVENCIA CIUDADANA				
Proyecto	A.18.1.4.7.1.1	Talleres Académicos y Campañas Publicitarias Para la Sensibilización, Protección y Bienestar Animal		83.200.000,00		83.200.000,00
Proyecto	A.18.1.4.7.1.2	Caso Municipal		52.000.000,00		52.000.000,00
Proyecto	A.18.1.4.7.1.3	Cuidado de la Fauna Domestica		62.400.000,00		62.400.000,00
PROGRAMA	A.18.3	PROMOCION DE ACCESO A LA JUSTICIA	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
PROGRAMA	A.18.3.4	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
SUBPROGRAMA	A.18.3.4.7	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
Proyecto	A.18.3.4.7.6	Prevención Social y Situacional - Casa De Justicia		364.000.000,00		364.000.000,00
PROGRAMA	A.18.4	PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	795.600.000,00	0,00	81.054.000,00	876.654.000,00
PROGRAMA	A.18.4.1	PROMOVER LA CULTURA DE SEGURIDAD, LEGALIDAD Y CONVIVENCIA ENTRE LA CIUDADANIA	400.400.000,00	0,00	81.054.000,00	481.454.000,00
Proyecto	A.18.4.1.1	Campañas de Educación Para la Prevención en Materia de Hurto, Extorsión, Uso de Polvoira y Prevención Vial		26.000.000,00		26.000.000,00
Proyecto	A.18.4.1.2	Escuelas de la Convivencia Ciudadana		374.400.000,00	81.054.000,00	455.454.000,00
PROGRAMA	A.18.4.3	VINCULACION ACTIVA Y RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS EN LA CONFORMACION DE REDES DE APOYO Y FRENTES DE SEGURIDAD	124.800.000,00	0,00	0,00	124.800.000,00
Proyecto	A.18.4.3.1	Pago de Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad		124.800.000,00		124.800.000,00
PROGRAMA	A.18.4.4	CULTURA EN DERECHOS HUMANOS	156.000.000,00	0,00	0,00	156.000.000,00
Proyecto	A.18.4.4.1	Derechos Humanos		156.000.000,00		156.000.000,00
PROGRAMA	A.18.4.5	CONSTRUCCION DE AGENDAS PARA LA PAZ	114.400.000,00	0,00	0,00	114.400.000,00
Proyecto	A.18.4.5.1	Proyecto Agendas Para La Paz		114.400.000,00		114.400.000,00
CONCESIONES - SIN SITUACION DE FONDOS						
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0,00	549.976.441.930,00	0,00	549.976.441.930,00



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 040 DE 2020

14 DIC 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANCIAMIENTO	ICLD	TOTAL
PROGRAMA	A.3.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	0,00	33.098.755.456,00	0,00	33.098.755.456,00
SUBPROGRAMA	A.3.1.5	CONSTRUCCION, REMODELACION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	0,00	33.098.755.456,00	0,00	33.098.755.456,00
Proyecto	A.3.1.5.1	CONCESION VEOLIA		33.098.755.456,00		33.098.755.456,00
PROGRAMA	A.3.3	SERVICIO DE ASEO	0,00	21.579.884.703,00	0,00	21.579.884.703,00
SUBPROGRAMA	A.3.3.5	RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	0,00	21.579.884.703,00	0,00	21.579.884.703,00
Proyecto	A.3.3.5.1	CONCESION SERVICIOS GENERALES		21.579.884.703,00		21.579.884.703,00
SECTOR	A.6	ELECTRIFICACION	0,00	18.998.361.700,00	0,00	18.998.361.700,00
PROGRAMA	A.6.3	CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0,00	18.998.361.700,00	0,00	18.998.361.700,00
SUBPROGRAMA	A.6.3.1	ADQUISICION, REPARACION Y MANTEN.	0,00	18.998.361.700,00	0,00	18.998.361.700,00
Proyecto	A.6.3.1.1	Concesión Aluminado Público Recauda Servicio de Energía -Elec S.A.		18.998.361.700,00		18.998.361.700,00
SECTOR	A.9	TRANSPORTE	0,00	5.744.326.822,00	0,00	5.744.326.822,00
PROGRAMA	A.9.16	DELEGACION DE APORTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y TRANSITO	0,00	5.744.326.822,00	0,00	5.744.326.822,00
SUBPROGRAMA	A.9.16.1	APORTE POR OPERACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	0,00	5.744.326.822,00	0,00	5.744.326.822,00
Proyecto	A.9.16.1.1	Concesión Montrans (recauda, multa, tramite y servicio de operación)		5.744.326.822,00		5.744.326.822,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			169.249.477.842,00	11.979.221.427,00	22.043.879.121,00	193.272.578.390,00

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo viable

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

De igual forma, se adicionó al artículo la obligatoriedad para el ejecutivo de informar al Concejo Municipal sobre modificaciones al presupuesto con ocasión a la incorporación de recursos de cofinanciación provenientes de las entidades nacionales o departamentales.

En ese orden de ideas se determinó, modificar el artículo vigésimo quinto del proyecto en el siguiente sentido:

***ARTÍCULO 25:** Las autorizaciones para asumir compromisos de vigencias futuras en la vigencia 2021, no utilizadas a 31 de diciembre de la vigencia correspondiente, caducan sin excepción, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, caso en el cual se entienden utilizadas las vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2020 se encuentre en trámite una licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2021, se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. Para tal fin, el alcalde podrá realizar los ajustes y modificaciones presupuestales correspondientes con el fin de dar continuidad al proceso de selección.

Entre tanto, se concertó ajustar la redacción del artículo para hacerlo más claro con respecto a los compromisos de vigencias futuras autorizados para la vigencia 2021, y el hecho de su caducidad en la misma vigencia de no utilizar los saldos autorizados por el Concejo Municipal. En el mismo sentido se aclaró la facultad normativa de hacer los ajustes presupuestales para garantizar la continuidad de los procesos de licitación, selección abreviada o concursos de méritos que hagan tránsito entre la vigencia 2021 y la vigencia 2020.

Por tanto, se concluyó modificar el artículo trigésimo segundo del proyecto en referencia, quedando aprobado en el siguiente sentido:

*** ARTÍCULO 32:** Facúltase al Alcalde Municipal para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y gastos programados en el Presupuesto General de la vigencia fiscal 2021, así como hacer las modificaciones presupuestales necesarias para ajustar los gastos de los Organismos de Control si la inflación causada al cierre de la vigencia 2020 es superior al indicador proyectado para la preparación del proyecto de presupuesto.

La Secretaría de Hacienda deberá informar a los Honorables Concejales del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del acto administrativo, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas.

Por tanto, se adicionó la frase " así como hacer las modificaciones presupuestales necesarias para ajustar los gastos de los Organismos de Control si la inflación causada al cierre de la vigencia 2020 es superior al indicador proyectado para la preparación del proyecto de presupuesto." esto en virtud de la evaluación sobre el cálculo de los honorarios a los concejales y la transferencia a la Contraloría Municipal, gastos del proyecto de presupuesto que son definidos por la inflación que se cause al

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo viable

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

***ARTÍCULO 2º:** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión del Presupuesto General del Municipio de Montería durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS MCTE. (\$890.232.277.010,00), distribuidos según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I	
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53.412.579.179,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	48.065.608.212,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL	5.346.970.967,00
CONCEJO	2.722.175.837,00
PERSONERÍA	1.258.957.445,00
CONTRALORÍA	1.365.837.685,00
CAPITULO II	
SERVICIO DE LA DEUDA	20.952.766.182,00
CAPITULO III	
GASTOS DE INVERSIÓN	816.866.931.649,00
TOTAL GASTOS	890.232.277.010,00

Dicha modificación obedece al ajuste en el gasto de los organismos de control, los cuales fueron revisados al alza teniendo en cuenta las sugerencias en la aplicación de las normas vigentes que definen los límites de transferencia, y la actualización del Índice de Precios al Consumidor esperado para el presente 2020, con base en los últimos datos publicados por el Departamento Nacional de Estadística -DANE.

De igual manera se revisó la apropiación para el servicio de la deuda para actualizar los últimos datos de tasas de interés, los cuales han venido bajando como consecuencia de las medidas del gobierno nacional para equilibrar la economía ante los efectos socio económicos de la pandemia y las perspectivas de las tasas de referencia de los créditos contratados para la próxima vigencia.

Así las cosas, se estableció la liberación de recursos en el capítulo de servicio de la deuda, por tanto, se asignó en la mayor apropiación de gastos para los organismos de control, y un aumento proporcional de gastos de inversión en los diferentes sectores de inversión. Cabe señalar, que el gasto de funcionamiento del nivel central no fue modificado. Sin embargo, se concertó modificar el artículo séptimo del proyecto en el siguiente sentido, estableciéndose así:

***ARTÍCULO 7.** Los recursos que reciba el Municipio como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo expedido por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes."

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo viable

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

término de la vigencia 2020, y que deberá ajustar el Municipio si el índice de inflación es superior a la proyección utilizada para la preparación del presupuesto de la vigencia que tienen en estudio los honorables concejales.

Así pues, se colige que las modificaciones efectuadas en el articulado del proyecto de acuerdo N° 035 de 2020, fueron realizadas en los artículos segundo (2), séptimo (7), veinte cinco (25), treinta y dos (32), no obstante, el resto de los artículos no tuvieron modificaciones, siendo aprobados de manera unánime.

Respecto a la conveniencia del Proyecto de acuerdo en estudio, manifestamos a los Honorables Concejales que, este presupuesto fija la provisión de recursos necesarios para atender los gastos previstos en el Plan de Inversiones que corresponde a los programas y proyectos consagrados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 #Gobierno de la Gente.

Por último, se indica que con esta aprobación se podrá atender las necesidades de nuestra comunidad a través de la gestión y el gasto público social. Siendo así, y por considerar que este Proyecto de Acuerdo, es conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, por ser igualmente conveniente a los intereses de los monterianos, manifestamos a ustedes Honorables Concejales nuestro informe de comisión POSITIVO para segundo debate y exhortamos, sea votado positivamente.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA
MARIÁ ANGÉLICA CÓRREA
ANDRÉS NEGRÉTE BONILLA

JOSÉ RICARDO CABRALES
HENRY LICERTE PERNETT
EDER PASTRANA MUÑOZ

JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX

Proyecto: Luis Eduardo Aguilar Oviedo

CONCEJO DE MONTERÍA
Un concejo viable

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 041 DE 2020
7 4 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 80 del Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001, Acuerdo 015 de 2014, Acuerdo 022 de 2019;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia fiscal 2020, la suma de TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$3.053.584.804,00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTA Y RECURSOS DE CAPITAL

CÓDIGO	CONCEPTO	CLASIFICACIÓN DE RECURSOS
TI	INGRESOS TOTALES	
TLA.2	NO TRIBUTARIOS	
TLA.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	
TLA.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	
TLA.2.6.2.1.8.2	EDUCACIÓN	
TLA.2.6.2.1.8.2.1	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME (Mineducación)	RDE
	TOTAL ADICIÓN	\$3.053.584.804,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONASE al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020, la suma de TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$3.053.584.804,00), según el siguiente detalle:

INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CÓDIGO	DETALLE	OTROS Y/O COFINANC.
SECTOR	A.1.	EDUCACIÓN	
	A.1.5	UNIDAD 5. PROGRAMA PARA CALIDAD	
PROGRAMA	A.1.7	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME	
SUB-PROGRAMA	A.1.7.5	ALTERNANCIA EDUCATIVA	
Proyecto	A.1.7.5.2	Planes de alternancia educativa 2020-2021	\$3.053.584.804,00
TOTAL ADICIÓN			\$3.053.584.804,00

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 041 DE 2020
14 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 14 DIC 2020

JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 25 de noviembre de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 29 de noviembre de 2020.

Montería, 29 de noviembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, diciembre 09 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERIA 14 DIC 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 041 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIA FIRME AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde de Montería

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Montería, 25 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
JOSE DAVID WBERTH ESCOBAR
PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 052: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

En atención al proyecto de acuerdo en referencia, la comisión tercera de presupuesto y asuntos fiscales, desarrolló cronograma consistente en el estudio, presentación y sustentación de la iniciativa radicada por la administración municipal a través del señor alcalde de Montería, y ponencia del honorable concejal EMILIANO ALVAREZ BEDOYA

En virtud a lo referenciado, se determinó la viabilidad jurídica del proyecto de acuerdo, no obstante, se hace énfasis en que por este medio se adicionan recursos de destinación específica provenientes del fondo de mitigación de emergencias FOME, al presupuesto general del municipio vigencia fiscal 2020

En ese orden de ideas, se manifiesta que la solicitud pretende llevar a cabo planes de alternancia educativa para los años 2020-2021. En ese sentido, indicamos a la plenaria, que a través del Ministerio de Educación, se asignaron tres mil cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatro pesos; por consiguiente, es conducente acudir a las normas fiscales, y presupuestales vigente, quienes nos indican que dichas incorporaciones deben tener trámites previos por la corporación.

Así las cosas, la discusión en primera instancia ha conllevado a acoger el articulado del proyecto, como también, lo expuesto por el honorable concejal Álvarez dentro de su informe.

Ahora bien, se resalta que en virtud a los lineamientos establecidos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo la modalidad del esquema de alternancia, como también, la aplicación de las medidas de bioseguridad en la comunidad educativa, es imperioso que nuestra entidad ayude a la administración para que cumpla con los parámetros

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

establecidos, que conllevan en última instancia a retomar de manera gradual y progresiva la prestación del servicio de educación.

De igual manera, sobresale otro componente que tiene que ver con la formación a docentes y personal administrativo para orientar este novedoso esquema de alternancia, en el cual se beneficiarían más de doscientas sedes.

Por lo anterior, no solo acogemos la iniciativa de manera unánime, sino también, garantizamos el progreso de la ciudad, generamos calidad, y desarrollo para nuestro municipio, Siendo así, y por considerar que este Proyecto de Acuerdo, es conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, por ser igualmente conveniente a los intereses de los monterianos, manifestamos a ustedes Honorables Concejales nuestro informe de comisión POSITIVO para segundo debate, exhortando que sea votado en el mismo sentido.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA

MARÍA ANGÉLICA CORREA

JOSÉ RICARDO CABRALES

HENRY LICONA PERNETT

ANDRÉS NEGRÉTÉ BONILLA

EDER PASTRANA MUÑOZ

JUAN HUMBERTO ROÍS DEREIX

CONCEJO DE MONTERÍA

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA

Montería, 25 de noviembre de 2020.

Honorable Concejal
HENRY LICONA PERNETH
PRESIDENTE COMISION TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Montería.

Ref. **PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 052: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Mediante el presente me dirijo a los honorables concejales de la Comisión, en virtud a la asignación realizada por el presidente de la comisión, para informar la viabilidad jurídica del proyecto de acuerdo.

Razón por la cual, me dispongo a exponer el alcance, y conducencia del mismo, haciendo énfasis que por este medio se adicionan recursos de destinación específica provenientes del fondo de mitigación de emergencias FOME, al presupuesto general del municipio vigencia fiscal 2020

De tal manera, les esbozo a la comisión que esta es una iniciativa emanada de la administración municipal, la cual pretende llevar a cabo planes de alternancia educativa para los años 2020-2021. En ese sentido, les indico a mis compañeros concejales, que a través del Ministerio de Educación, se asignaron tres mil cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatro pesos; por consiguiente, en fundamento a las normas fiscales, y presupuestales vigentes, es menester acudir a esta instancia para su incorporación al presupuesto del municipio.

Así las cosas, y atendiendo los lineamientos establecidos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo la modalidad del esquema de alternancia, como también, la aplicación de las medidas de bioseguridad en la comunidad educativa, es imperioso que nuestra entidad ayude a la administración para que cumpla con los parámetros establecidos, que conlleven en última instancia a retornar de manera gradual y progresiva la prestación del servicio de educación.

Aunado a lo preceptuado, se resalta otro componente que tiene que ver con la formación a docentes y personal administrativo para orientar este novedoso esquema de alternancia, en el cual se beneficiaran mas de doscientas sedes.

CONCEJO DE MONTERÍA

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Resalto a todos que, sin duda alguna garantizamos el progreso de la ciudad, generamos calidad, y desarrollo para nuestro municipio, por eso es aplaudible esta iniciativa.

Siendo así, y conforme al marco constitucional y legal, es pertinente que nuestra comisión y en su efecto el concejo en pleno apruebe este proyecto de acuerdo, por tanto, ratifico que acojo el Proyecto de Acuerdo N° 052, y solicito, sea votado de esta manera.

Atentamente,

EMILIANO PASTOR ALVAREZ BEDOYA
Concejal Ponente



La educación es de todos Mineducación

DIRECTIVA No. 17 DE 20 NOV 2020

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN

DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE ALTERNANCIA EDUCATIVA 2020 - 2021

El Ministerio de Educación Nacional resalta el esfuerzo que han venido realizando las autoridades de las entidades territoriales para afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, y el compromiso que han asumido en coordinación con los directivos de los establecimientos educativos, para preparar las condiciones que permitan el retorno gradual, progresivo y seguro a la actividad académica presencial bajo el esquema de alternancia, y fortalecer el trabajo académico en casa integrando diversos recursos pedagógicos.

Por lo anterior, atendiendo los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa", emitidos en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, se ratifica el compromiso del Gobierno Nacional con los Gobernadores, Alcaldes, Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas y no certificadas, e instituciones educativas oficiales, de preparar y poner en marcha las acciones concretas de bioseguridad y de gestión escolar por parte de los integrantes de la comunidad educativa para retomar de manera gradual y progresiva la prestación del servicio en el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

En este contexto, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la pandemia producida por coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional ha generado orientaciones y directivos y ha dispuesto los recursos para continuar avanzando en la generación de condiciones para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas.

Para responder a este propósito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid 19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano", en cuyo artículo 3 se establece: "Plan de alternancia educativa. El Ministerio de Educación orientará a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la presente resolución".

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953



La educación es de todos Mineducación

• Implementar las adecuaciones señaladas en la sección 3.1. del Anexo Técnico de la Resolución No. 1721 de 2020, para garantizar la puesta en marcha de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19, en la prestación del servicio educativo en la modalidad presencial y hacia la implementación de las prácticas de bioseguridad que reduzcan el riesgo de contagio de covid-19 en la comunidad educativa de los colegios oficiales del país.

• Adquisición de elementos de bioseguridad para las sedes educativas oficiales pendientes por dotar: tapetes para desinfección de zapatos, termómetros digitales infrarrojos y esquemas para el lavado de manos (lavamanos y dispensadores de jabón).

• Realizar las adecuaciones o acciones necesarias para cumplir con las medidas de bioseguridad específicas para residencias escolares, establecidas en la sección 3.9 del Anexo Técnico de la Resolución 1721 de 2020, conforme a los recursos distribuidos en el Anexo No. 1 de la presente Directiva.

Es responsabilidad de cada ETC coordinar con los directivos de los establecimientos educativos oficiales la priorización de recursos, de manera que se contemplen los diferentes componentes o elementos indispensables para el retorno gradual, progresivo y seguro en coherencia con lo dispuesto en el respectivo plan de alternancia, para cuya financiación se deberán considerar las diferentes fuentes de recursos disponibles, adicionales a la mencionada en la presente Directiva.

3. Orientaciones para la incorporación y ejecución de los Recursos FOME.

Los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME asignados a las Entidades Territoriales Certificadas - ETC para las vigencias 2020 - 2021, dispuestos para concurrir en la financiación de la implementación de los Planes de Alternancia Educativa en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19, deben incorporarse con oportunidad, al presupuesto de la Entidad Territorial para su ejecución.

Con la información suministrada en la presente Directiva, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deben iniciar el proceso de incorporación de recursos a su presupuesto, con el fin de dar inicio a los procesos contractuales que permitan garantizar la prestación del servicio educativo conforme a lo definido en los planes de alternancia 2020 - 2021.

En este sentido, las ETC deben realizar la incorporación de los recursos en el presupuesto del año 2020 y comprometer los mismos antes del 31 de diciembre de la presente vigencia. En caso que los tiempos del proceso de contratación con recursos 2020 no permita su compromiso antes del fin de la vigencia, es posible evaluar la aplicación de la figura denominada "procesos contractuales en curso", prevista en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, según la cual, un proceso contractual abierto en la actual vigencia, que ya cuente con GDP y que no alcance a adjudicarse antes del 31 de diciembre, puede

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953



La educación es de todos Mineducación

perfeccionarse en la vigencia fiscal siguiente y atenderse con recursos de la misma, para lo cual es indispensable incluir el monto del proceso contractual en curso en la programación presupuestal de la siguiente vigencia, en este caso en el proyecto de presupuesto 2021.

Así mismo, para efectuar la incorporación de los recursos al presupuesto 2021, debe realizar el trámite respectivo ante las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, siendo necesario en este caso, enviar a la corporación pública un alcance al proyecto de presupuesto 2021 que se encuentra en estudio para aprobación por estas instancias, para así lograr la incorporación en el mismo de los recursos FOME distribuidos e informados a las ETC en la presente Directiva.

Para aumentar la eficiencia de los procesos y aprovechar las economías de escala, una vez aprobada la incorporación de los recursos FOME en el presupuesto de la vigencia 2021, el mecanismo de vigencias futuras es un instrumento expedito para dar inicio en este año de los procesos de contratación encaminados a contar de manera oportuna con los elementos y condiciones requeridas para la implementación de los planes de alternancia educativa 2020 - 2021. Para ello, se debe tramitar en simultánea la autorización de contratación con vigencias futuras.

Con la aplicación de las anteriores orientaciones, las entidades territoriales preverán la continuidad de la prestación del servicio educativo mediante la ejecución de los Planes de Alternancia Educativa 2020 - 2021, en tanto se mantengan las condiciones de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19, y adelantarán acciones efectivas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, entre los que se encuentran "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Desde el Ministerio de Educación Nacional estaremos prestos a brindar las orientaciones que se requieran por parte de las Entidades Territoriales, para la aplicación de los lineamientos expuestos anteriormente.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANSELCO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón Párraga - Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Clara Inés Pérez Jaimes - Secretaria General
Kerly Aguirre - Asesora Viceministerio de Preescolar, Básica y Media
Javier Augusto Medina Parra - Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Carmelo Andrés Gutiérrez Silva - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Oscar Javier Manrique Larino - Subdirector de Monitoreo y Control
Javier Cruz Pinero - Contratación Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional CAN Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2600 - Fax 222 4953

ANEXO No. 1 ASIGNACIÓN RECURSOS FOME PLANES DE ALTERNANCIA EDUCATIVA 2020-2021

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL	ASIGNACIÓN RESERVA ESCOLARES	ASIGNACIÓN TOTAL
AMAZONAS	1.023.710.411	1.283.510.958	2.317.221.369
ANTIOQUIA	19.765.448.889		19.765.448.889
APURTO	1.025.999.179		1.025.999.179
ARAUCA	2.772.521.440	197.288.745	2.969.810.185
ARMENIA	1.051.187.829		1.051.187.829
ATLANTICO	3.930.341.838		3.930.341.838
BARRANCABERMEJA	1.334.259.889		1.334.259.889
BARRANQUILLA	5.930.195.129		5.930.195.129
BELLO	1.639.095.723		1.639.095.723
BOGOTÁ	18.859.106.741		18.859.106.741
BOLIVAR	10.681.093.006	271.125.523	10.952.218.529
BOYACÁ	4.638.646.156	122.870.625	4.761.516.781
BUCARAMANGA	2.137.985.901		2.137.985.901
BUENAVENTURA	2.613.855.067		2.613.855.067
BUGA	459.984.845		459.984.845
CALDAS	3.382.884.121		3.382.884.121
CALI	6.473.956.909		6.473.956.909
CAQUETA	2.563.206.417	1.027.464.156	3.590.670.573
CARTAGENA	5.598.405.745		5.598.405.745
CARTAGO	538.756.551		538.756.551
CASANARE	2.064.288.293	694.221.979	2.758.510.272
CAUCA	3.550.288.684	330.492.909	3.880.781.593
CEESAR	6.863.343.194	80.987.510	6.944.330.704
CHIA	583.014.192		583.014.192
CHOCO	5.489.979.911		5.489.979.911
CIBOLA	932.514.827	16.408.173	948.923.000
CORDOBA	11.533.453.187		11.533.453.187
CUCUTA	3.652.562.389		3.652.562.389
CUNIBAMARCA	8.341.890.840		8.341.890.840
DOSSQUEBRADAS	797.355.844		797.355.844
DUITAMA	504.063.540		504.063.540
ENVIGADO	429.802.330		429.802.330
FACATATIVA	539.384.237		539.384.237
FLORENCIA	1.043.002.919	162.128.374	1.205.131.293
FLORIDABLANCA	865.722.077		865.722.077
FUNZA	285.575.123		285.575.123
FUSAGASUGA	571.248.619		571.248.619
GIRARDOT	338.548.630		338.548.630
GIRON	782.441.774		782.441.774
GUANIA	728.859.875	3.118.724.850	3.847.584.725
GUAVIARE	1.044.458.206	1.492.753.057	2.537.211.263
HUILA	5.423.860.428	241.826.214	5.665.686.642
IBAGUE	2.303.504.544		2.303.504.544
IPALES	685.786.100	12.892.138	698.678.238
ITAGUI	940.885.802		940.885.802
JAMUNDÍ	969.259.716		969.259.716
LA GUAJIRA	4.571.636.724	1.218.111.497	5.789.748.221
LORICA	1.086.016.888		1.086.016.888
MAGANGUE	1.148.098.931		1.148.098.931
MAGDALENA	8.897.838.235	284.017.658	9.181.855.893
MAICAO	2.472.752.939	87.119.585	2.559.872.524
MALAMBO	729.965.512		729.965.512
MANIZALES	1.277.200.086		1.277.200.086
MEDELLIN	9.758.394.031		9.758.394.031
META	4.231.682.780	1.843.575.419	6.075.258.199
MONTERÍA	3.053.584.804		3.053.584.804
MOSESQUERA	604.982.212		604.982.212
NARIÑO	6.618.229.920	39.457.749	6.657.687.669
NEIVA	1.674.621.831		1.674.621.831
NORTE SANTANDER	6.178.634.770	14.454.819	6.193.089.589
PALMIRA	1.369.490.472		1.369.490.472
PASTO	1.723.131.146		1.723.131.146
PEREIRA	2.261.962.963		2.261.962.963
PERIQUETE	847.370.208		847.370.208
PITALITO	1.062.020.799		1.062.020.799
POPAYAN	1.388.973.291		1.388.973.291
PUTUMAYO	2.639.627.110	1.147.780.757	3.787.407.867
QUIBDO	1.743.536.373		1.743.536.373
QUINDIO	1.278.050.530		1.278.050.530
RISARALDA	2.384.672.354		2.384.672.354
RISEÑO	660.274.044		660.274.044
RISARALDA	1.950.476.478	127.749.346	2.078.225.824
SABANETA	233.776.863		233.776.863

SABANETA	233.776.863		233.776.863
SAN AGUSTIN	849.807.827		849.807.827
SAN ANDRÉS	256.201.414		256.201.414
SANTA MARTA	3.297.853.419	359.807.790	3.657.661.209
SANTANDER	5.571.507.503	137.906.786	5.709.414.289
SINCELEJO	1.797.006.999		1.797.006.999
SOACHA	3.743.046.706		3.743.046.706
SOGAMOSO	603.481.368		603.481.368
SOLEDAD	3.149.120.898		3.149.120.898
SUCRE	6.512.750.625		6.512.750.625
TOLIMA	6.891.255.471	50.005.860	6.941.261.331
TULUA	659.716.883		659.716.883
TUMACO	2.074.196.146		2.074.196.146
TURBIA	948.446.265		948.446.265
TURIS	1.951.481.717		1.951.481.717
URBIA	3.431.856.062	1.408.758.840	4.840.614.902
VALLE	4.692.885.382		4.692.885.382
VALLE DEL PAR	2.937.991.061		2.937.991.061
VICHADA	669.437.884	2.899.433.176	3.568.871.060
VIGÍA	2.603.530.832	1.273.266.235	3.876.797.067
VILLAVICENCIO	2.408.284.813		2.408.284.813
VITÓRIA	1.141.374.858	40.629.761	1.182.004.619
YUMBO	513.711.898		513.711.898
ZIPACUÑA	1.172.450.199		1.172.450.199
TOTAL	291.126.848.331	20.000.000.000	311.126.848.331

MARÍA DE JESÚS CANTILLO LLORENTE.

Coordinadora Programa Etnias y Minorías.

GABRIEL ANDRÉS DÍAZ PACHECO.

Coordinador Programa Protección Animal.

LUIS DAVID ORDOSGOITIA MORA.

Coordinador Programa Gestión
de Riesgos y Desastres.

DELIA ALEXANDRA ACOSTA ORTIZ.

Coordinadora Programa Mujer, Género
Derechos Humanos y Libertad de Religiones.

JAYDITH MARÍA AVILA GONZÁLEZ.

Coordinadora Casa Lúdica

LAURA PATRICIA OTERO DÍAZ.

Coordinadora Programa de
Discapacidad e Inclusión Social.

FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAÚJO.

Coordinador Casa de Justicia.

OSLER HORACIO FURNIELES MADERA.

Coordinador Programa de Juventudes.

FREDY DAVID SÁNCHEZ KERGUELÉN.

Coordinador Programa Emprendimiento
y Desarrollo Económico.

DARWIN ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.

Coordinador Espacio Público.

ESTEBAN BOTERO GUTIERREZ.

Coordinador Sisben.

ANDRÉS SILVA VILLEGAS

Gerente del Programa Montería Amable.

MILENA DEL CARMEN VERBEL MANGONEZ.

Enlace Municipal Familias en Acción.

NATALY ÁLVAREZ.

Coordinadora Oficina de Cultura.

JHON NEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

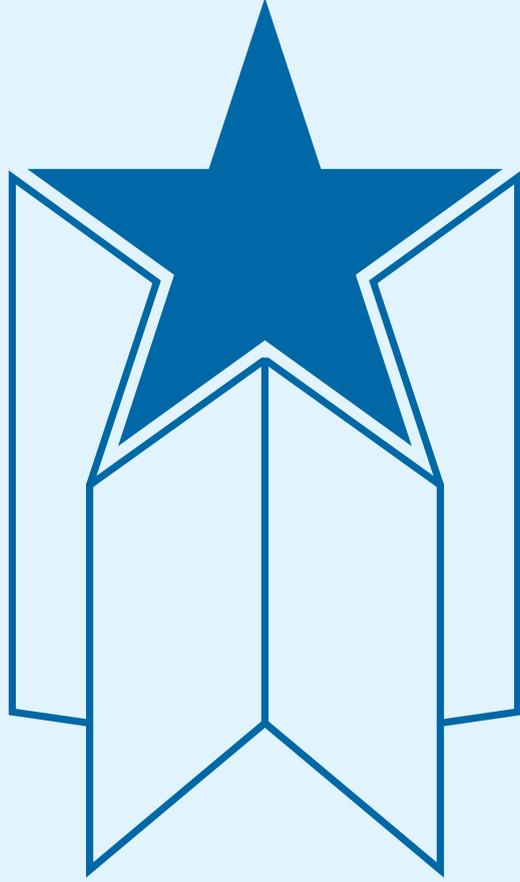
Coordinador de Cooperación Internacional
y Ordenamiento Territorial.

LORENA MELISA CORRES YÉPEZ.

Coordinadora Programa
Escuela de Convivencia.

RODRIGO ARIAS CABRALES.

Coordinador Oficina de Sistemas.



Alcaldía de

MONTERÍA

Gobierno de la **GENTE**